

# ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

## INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2021

MUNICIPIOS

---

TOMO V





# Mensaje del Auditor

## 2ª. ENTREGA INFORMES INDIVIDUALES CP 2021.

Ha siete años de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción y durante estos cinco años que llevo ejerciendo el cargo de Auditor Superior, he dado cumplimiento a cada una de mis facultades que me son conferidas por la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, como lo son, por mencionar algunas, la representación, planeación y administración de éste Órgano Fiscalizador; formar parte del Sistema Nacional de Fiscalización, del Sistema Estatal Anticorrupción, así como del Consejo Estatal de Armonización Contable; llevar a cabo las auditorías programadas a los Entes Públicos estatales y Municipios, así como informarlas al H. Congreso del Estado y a la ciudadanía.

Dichas atribuciones traen consigo de manera aparejada el cumplimiento de obligaciones no sólo como Ente de Fiscalización Superior Local, sino como ente público que cumple con las disposiciones que emanan de nuestra Carta Magna y demás normativa que resulta aplicable en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas, armonización contable, responsabilidades administrativas, archivística, etcétera.

Es por ello que a la presente fecha se puede visualizar el andamiaje normativo, jurídico, administrativo e institucional que se ha construido a lo largo de estos años y se van materializando los procesos y procedimientos para combatir la corrupción, es decir, es palpable que las instituciones encargadas de combatir este fenómeno social, estamos cumpliendo con las disposiciones que derivaron de esta reforma.

El combate a la corrupción no es únicamente institucional, es de todos, por ello los entes públicos debemos tener un enfoque en el que de manera clara y específica se conozcan los procesos de gobierno, a partir de los principios de transparencia y participación ciudadana, es decir debemos contar con un enfoque de Gobierno Abierto.

Dicho enfoque surge recientemente como consecuencia de tres fenómenos siendo estos la globalización, el reconocimiento de que la esfera gubernamental no es la única

legítimamente capaz de atender y solventar las crecientes necesidades de la sociedad y la búsqueda de mecanismos político-administrativos alternativos a los tradicionales que fortalezcan la legitimidad del Estado. En consecuencia, estos fenómenos han generado se reflexione sobre la reconfiguración del quehacer público y gubernamental, traduciéndose así el modelo de gobernanza actual.

En ese sentido, en el contexto globalizado en el que nos encontramos, el Gobierno Abierto surge como respuesta a los problemas generados por la falta de capacidad y legitimidad de los gobiernos para solucionar y solventar las crecientes, complejas y diversas demandas de la sociedad. Las reformas políticas y administrativas de los últimos años requieren del respaldo de los ciudadanos y la sociedad civil, pues su incorporación e intervención es importante en los procesos de planeación y ejecución de los recursos públicos, así como, en las auditorías y evaluaciones que se realicen a los entes públicos. Partiendo de esta premisa, la ciudadanía es parte fundamental de la solución de los problemas públicos y es el principal actor con derecho pleno para intervenir en la agenda, programas y estrategias gubernamentales.

Es así, que afirmo mi compromiso para que este ente fiscalizador tenga un enfoque de Gobierno Abierto, pues resulta trascendental un cambio de paradigma institucional y administrativo, contar con un camino que dirija y proponga una nueva manera de entender nuestro quehacer y con ello permitir despertar el interés del ciudadano a incorporarse en la gestión pública, pues la sociedad es pieza fundamental en el desarrollo de esquemas que permitan una gestión de calidad y dinámica.

Sin más preámbulos y en cumplimiento con el artículo 23 fracción XXI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se realiza ante al H. Congreso del Estado de Yucatán, por conducto de la comisión, la segunda entrega de los Informes Individuales correspondientes de la Cuenta Pública 2021

**CP. MARIO CAN MARÍN.**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.**



# ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Izamal
- 53** H. Ayuntamiento de Izamal (Inversión Pública)
- 89** H. Ayuntamiento de Kantunil
- 151** H. Ayuntamiento de Kaua
- 199** H. Ayuntamiento de Kopomá
- 239** H. Ayuntamiento de Mama
- 289** H. Ayuntamiento de Mérida
- 321** H. Ayuntamiento de Mérida (Inversión Pública)





# Contenido

## **I / Capítulo Primero**

Datos Generales

## **II / Capítulo Segundo**

Antecedentes

## **III / Capítulo Tercero**

Servidores públicos responsables de la auditoría

## **IV / Capítulo Cuarto**

Cumplimiento de la normatividad

## **V / Capítulo Quinto**

Resultados de la fiscalización efectuada.





A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Regina diaria o constante por derivarse de las voces Itz o Yitz, regina y Amal, constante, diario también se conoce "Itzmal" en lengua maya como rocío del cielo.

### Localización

El municipio de Izamal se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 51' y 21° 00' de latitud norte y los meridianos 88° 51' y 89° 09' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 13 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tekal de Venegas, Tepakán y Tekantó, al sur con Xocchel, Kantunil y Sudzal, al este con Tunkás y al oeste con Hochtún.

### Extensión

El municipio de Izamal ocupa una superficie de 459.61 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Izamal cuenta con 28,555 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

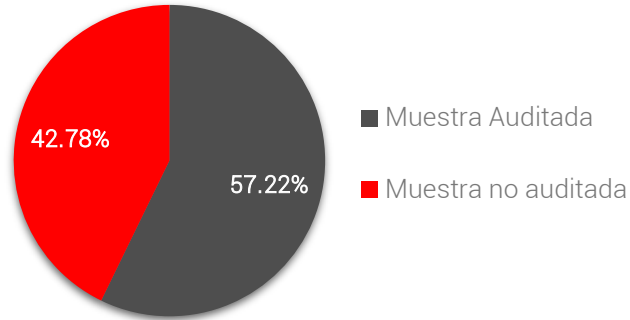
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$83,115,700.83
Población objetivo	\$40,415,229.65
Muestra auditada	\$23,126,304.03

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de



forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Anahí García Tec
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Daniel Jesús Correa Sánchez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 26 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 17 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación;



aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional, normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en

el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

## 2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

## 2.3 Obligaciones de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

## 2.4 Cuenta Pública:

2.4.1. La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021 según el decreto 325/2020, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	\$1,459,224.00	\$1,710,152.09	\$250,928.09
3.2	Contribuciones y mejoras	\$5,120.00	\$287.00	-\$4,833.00
3.3	Derechos	\$2,379,710.00	\$1,308,287.35	-\$1,071,422.65
3.4	Productos	\$402,400.00	\$0.00	-\$402,400.00
3.5	Aprovechamientos	\$200,000.00	\$66,488.00	-\$133,512.00
3.6	Participaciones	\$45,128,869.36	\$40,001,587.59	-\$5,127,281.77
3.7	Aportaciones	\$43,151,234.70	\$40,020,418.27	-\$3,130,816.43
3.8	Convenios	\$80,000,000.00	\$8,480.53	-\$79,991,519.47
<b>Total</b>		<b>\$172,726,558.06</b>	<b>\$83,115,700.83</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Izamal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Importes
4.1	Servicios Personales	\$22,283,512.85	\$23,361,862.00	\$1,078,349.15
4.2	Materiales y Suministro	\$9,576,886.21	\$7,794,253.62	-\$1,782,632.59
4.3	Servicios Generales	\$20,767,343.27	\$15,789,908.84	-\$4,977,434.43
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$13,856,118.05	\$10,434,602.03	-\$3,421,516.02
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,069,209.87	\$865,359.44	-\$203,850.43
4.6	Inversión Pública	\$104,973,487.81	\$24,388,598.07	-\$80,584,889.74
4.7	Deuda Publica	\$200,000.00	\$0.00	-\$200,000.00
<b>Total</b>		<b>\$172,726,558.06</b>	<b>\$82,634,584.00</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nóminas por \$10,175,730.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a octubre de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00010	14/01/2021	\$613,730.00
5.2	C00026	29/01/2021	\$614,230.00
5.3	C00063	15/02/2021	\$614,230.00
5.4	C00083	26/02/2021	\$616,730.00
5.5	C00136	12/03/2021	\$614,230.00
5.6	C00165	30/03/2021	\$614,230.00
5.7	C00208	14/04/2021	\$598,230.00
5.8	C00231	29/04/2021	\$597,130.00
5.9	C00307	31/05/2021	\$604,730.00
5.10	C00362	14/06/2021	\$601,830.00
5.11	C00436	14/07/2021	\$615,830.00
5.12	C00454	29/07/2021	\$615,830.00
5.13	C00504	12/08/2021	\$607,230.00
5.14	C00600	29/09/2021	\$800,000.00
5.15	C00699	01/10/2021	\$800,000.00
5.16	C00722	28/10/2021	\$647,540.00
<b>Total</b>			<b>\$10,175,730.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.



**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$5,200,630.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, junio, agosto y de octubre a diciembre de 2021, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla, lo que no permite acreditar que los recursos fueron para el pago a los empleados del municipio ya que no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), póliza cheque, recibos de nómina firmados por los empleados, ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00281	14/05/2021	\$601,630.00
6.2	C00387	29/06/2021	\$615,830.00
6.3	C00545	26/08/2021	\$607,230.00
6.4	C00707	14/10/2021	\$780,380.00
6.5	C00842	12/11/2021	\$650,940.00
6.6	C00889	29/11/2021	\$649,140.00
6.7	C01140	15/12/2021	\$647,740.00
6.8	C01141	30/12/2021	\$647,740.00
<b>Total</b>			<b>\$5,200,630.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.5.1 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 8 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$696,577.94 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.) en los meses de febrero a junio y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla, lo que no permite acreditar que los bienes y/o servicios por los que se pagó fueron efectuados y recibidos, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras de entradas y salidas de almacén de los bienes, bitácora del mantenimiento menor, entregables de la difusión de programas gubernamentales, bitácora de los vehículos a los que se dio mantenimiento, por señalar algunos documentos que dependerán según el tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza.	Importe
7.1	C00092	13/02/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 26 (Mantenimiento Menor De Inmuebles. Gp [REDACTED], Folio Pago: 26)"(SIC)	\$152,488.13



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza.	Importe
7.2	C00182	04/03/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 61 (Papelería. Gp [REDACTED], Folio Pago: 61)"(SIC)	\$54,300.00
7.3	C00202	15/04/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 72 (Difusión De Programas Gubernamentales. Gp [REDACTED], Folio Pago: 72)"(SIC)	\$60,000.00
7.4	C00295	09/05/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 103 (Mantenimiento Menor De Inmuebles. Gp [REDACTED], Folio Pago: 103)"(SIC)	\$65,147.00
7.5	C00294	12/05/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 102 (Arrendamiento De Mobiliario. Gp [REDACTED], Folio Pago: 102)"(SIC)	\$33,025.00
7.6	C00321	12/05/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 112 (Gastos De Orden Cultural (Refrescos). Gp [REDACTED], Folio Pago: 112)"(SIC)	\$135,152.29
7.7	C00292	23/05/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 101 (Pago De Gas. Gp [REDACTED], Folio Pago: 101)"(SIC)	\$43,865.99
7.8	C00297	29/05/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 105 (Difusión De Programas Gubernamentales. Gp [REDACTED], Folio Pago: 105)"(SIC)	\$60,000.00
7.9	C00374	30/06/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 130 (Pago De Gas. [REDACTED], Folio Pago: 130)"(SIC)	\$20,409.53
7.10	C00528	19/08/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 189 (Mantenimiento De Equipo De Transporte. Gp [REDACTED], Folio Pago: 189)"(SIC)	\$22,190.00
7.11	C00571	28/08/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 204 (Compra De Papelería. Gp [REDACTED], Folio Pago: 204)"(SIC)	\$50,000.00
<b>Total</b>				<b>\$696,577.94</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$287,271.91 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.) en los meses de marzo y junio de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla lo que no permite acreditar que el combustible por el que se pagó fue suministrado, ya que no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, listado del parque vehicular autorizado propiedad del municipio en el que consten éstos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
8.1	C00143	03/03/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 46 (Pago De Gasolina. [REDACTED], Folio Pago: 46)"(SIC)	\$207,271.91
8.2	C00375	30/06/2021	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 131 (Pago De Gasolina. Gp [REDACTED], Folio Pago: 131)"(SIC)	\$80,000.00
<b>Total</b>				<b>\$287,271.91</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$190,004.50 (CIENTO NOVENTA MIL CUATRO PESOS 50/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido el material eléctrico, reporte fotográfico del material eléctrico, reporte de entradas y salidas de almacén del material eléctrico, bitácora de uso del material eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00474	29/07/2021	\$35,006.60
9.2	C00475	29/07/2021	\$39,997.90
9.3	C00562	27/08/2021	\$115,000.00
<b>Total</b>			<b>\$190,004.50</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$503,531.81 (QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y de junio a agosto de 2021, registrados por los conceptos de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información que permita acreditar que los bienes por los que se pagó fueron entregados y recibidos, ya que no acreditó la existencia legal del [REDACTED] y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte de entradas y salidas de los bienes del almacén, bitácora de uso de los bienes o documento que indique su destino final, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1			\$24,600.00
10.2			\$32,560.00
10.3			\$20,350.01
10.4	C00072	11/02/2021	\$31,679.99
10.5			\$23,410.00
10.6			\$10,105.00
10.7			\$6,498.01
10.8			\$25,710.00
10.9			\$24,800.02
10.10	C00227	10/04/2021	\$4,120.01
10.11			\$16,311.00
10.12			\$14,514.95
10.13			\$17,560.00
10.14	C00368	09/06/2021	\$22,800.03
10.15			\$19,700.00
10.16			\$17,640.02
10.17			\$31,080.01
10.18			\$17,965.00
10.19	C00439	11/07/2021	\$8,900.01
10.20			\$12,810.00
10.21			\$5,854.98
10.22			\$21,600.02
10.23			\$16,800.00
10.24	C00515	12/08/2021	\$21,050.00
10.25			\$57.93
10.26			\$10,150.05
10.27			\$24,999.74
10.28	C00516	13/08/2021	\$7,100.00
10.29			\$5,000.01
10.30			\$7,805.02
<b>Total</b>			<b>\$503,531.81</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$314,999.54 (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo y julio de 2021, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información que permita acreditar que los bienes (material de construcción) por los que se pagó fueron entregados, recibidos y su destino final, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor [REDACTED] y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes (material de construcción), reporte fotográfico de los bienes (material de construcción), bitácora de uso de los bienes (material de construcción) o documento que indique su destino final (de ser para apoyos la relación de las personas que los recibieron acompañado de copia de su identificación oficial), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1			\$34,294.60
11.2	C00054	12/02/2021	\$17,633.00
11.3			\$17,965.36
11.4	C00124	10/03/2021	\$26,640.00
11.5			\$11,634.00
11.6	C00125	10/03/2021	\$24,089.00



11.7			\$12,045.20
11.8	C00206	10/04/2021	\$22,040.78
11.9			\$18,579.00
11.10			\$10,845.20
11.11	C00273	12/05/2021	\$20,012.60
11.12			\$24,386.20
11.13			\$14,269.60
11.14	C00441	15/07/2021	\$19,320.50
11.15			\$21,733.90
11.16			\$19,510.60
<b>Total</b>			<b>\$314,999.54</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$255,652.40 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo y julio de 2021, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información que permita acreditar que los bienes (emulsión asfáltica y mezcla asfáltica) por los que se pagó fueron recibidos y su destino final, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor

[REDACTED] y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes (emulsión asfáltica y mezcla asfáltica), reporte fotográfico de los bienes (emulsión asfáltica y mezcla asfáltica), bitácora y/o croquis de ubicación de las calles en las que se utilizaron los bienes (emulsión asfáltica y mezcla asfáltica) o documento que indique su destino final, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00046	18/02/2021	\$98,298.40
12.2	C00270	19/05/2021	\$71,282.00
12.3	C00298	27/05/2021	\$56,840.00
12.4	C00413	15/07/2021	\$29,232.00
<b>Total</b>			<b>\$255,652.40</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.



De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$525,655.62 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.) en los meses de abril y de junio a agosto de 2021, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información que permita acreditar que los bienes (material eléctrico, material de plomería y pintura, entre otros) por los que se pagó, fueron recibidos y su destino final, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor [REDACTED] y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes (material eléctrico, material de plomería, pintura, entre otros), reporte fotográfico de los bienes(material eléctrico, material de plomería, pintura, entre otros), bitácora del uso de los bienes (material eléctrico, material de plomería y pintura, entre otros) o documento que indique su destino final, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1			\$13,257.90
13.2			\$12,069.50
13.3			\$18,569.00
13.4			\$12,632.00
13.5			\$10,751.80
13.6	C00247	08/04/2021	\$14,266.90
13.7			\$17,576.00
13.8			\$12,483.00
13.9			\$12,501.50
13.10			\$11,324.10
13.11			\$29,950.50
13.12			\$10,690.70
13.13			\$10,211.00
13.14			\$22,946.50
13.15			\$20,314.20
13.16	C00380	09/06/2021	\$4,564.90
13.17			\$19,222.80
13.18			\$25,719.40
13.19			\$14,651.50
13.20			\$20,862.90

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.21			\$55,144.10
13.22			\$24,544.61
13.23	C00461	09/07/2021	\$18,794.22
13.24			\$35,082.41
13.25			\$9,706.90
13.26			\$22,546.85
13.27			\$25,617.50
13.28	C00532	24/08/2021	\$182.00
13.29			\$3,528.53
13.30			\$15,942.40
<b>Total</b>			<b>\$525,655.62</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, junio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios de publicidad, constancia de situación fiscal que



acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00119	12/03/2021	\$60,000.00
14.2	C00342	11/06/2021	\$60,000.00
14.3	C00487	08/08/2021	\$60,000.00
<b>Total</b>			<b>\$180,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$86,900.00 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios (rebobinado y mantenimiento de motor de bomba,

desinstalación, reparación de caja de aceite, etc.), reporte fotográfico de los servicios (rebobinado y mantenimiento de motor de bomba, desinstalación, reparación de caja de aceite, etc.), bitácora de las bombas o instalaciones que recibieron los servicios (rebobinado y mantenimiento de motor de bomba, desinstalación, reparación de caja de aceite, etc.), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00146	12/03/2021	\$23,200.00
15.2	C00225	16/04/2021	\$35,700.00
15.3	C00466	22/07/2021	\$28,000.00
<b>Total</b>			<b>\$86,900.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$475,635.00 (CUATROCIENTOS SETENTA

Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, julio y agosto de 2021, por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación e información que permita acreditar que los bienes y/o servicios (refacciones, mantenimiento de vehículos, llantas, entre otros) por los que se pagó fueron recibidos y su destino final, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes (refacciones, mantenimiento de vehículos, llantas, entre otros), reporte fotográfico de los bienes (refacciones, mantenimiento de vehículos, llantas, entre otros), bitácora de los vehículos a los que se les instalaron las refacciones y/o se les dio mantenimiento, relación del parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Igual deberá acreditar y comprobar el gasto por \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de la póliza C00464, ya que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que aporta es por \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00244	15/04/2021	\$193,525.00
16.2	C00320	16/05/2021	\$190,110.00
16.3	C00464	11/07/2021	\$42,000.00
16.4	C00572	28/08/2021	\$50,000.00
<b>Total</b>			<b>\$475,635.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) (incluyendo un probable pago duplicado en las observaciones 17.4, 17.5 y 17.6 en relación con la observación 17.9) en los meses de febrero a agosto, octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación e información que permita acreditar que los servicios para la elaboración de la cuenta pública por los que se pagó, fueron realizados, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad, experiencia y conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables (elaboración de la cuenta pública), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que se proporcionó un contrato en la póliza C00721 con vigencia por el mes de octubre de 2021 que no se incluye al Secretario Municipal, igualmente se aprecia un probable pago duplicado en las pólizas C00199, C00267 y C00340 de las observaciones 17.4, 17.5 y 17.6 por las que se pagan los meses

de abril, mayo y junio con la póliza C00525 de la observación 17.9 por la que se indica se pagan los mismos meses de abril, mayo y junio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00068	07/02/2021	\$30,000.00
17.2	C00156	06/03/2021	\$30,000.00
17.3	C00199	08/04/2021	\$30,000.00
17.4	C00267	06/05/2021	\$30,000.00
17.5	C00340	05/06/2021	\$30,000.00
17.6	C00400	03/07/2021	\$30,000.00
17.7	C00525	08/08/2021	\$30,000.00
17.8	C00720	07/10/2021	\$30,000.00
17.9	C00721	26/10/2021	\$30,000.00
17.10	C01200	03/12/2021	\$30,000.00
17.11			
17.12			
<b>Total</b>			<b>\$360,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por

\$238,651.30 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo y agosto de 2021, registrados contablemente por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla, lo que no permite acreditar que los recursos fueron entregados (como apoyo) y su destino final, ya que no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en que conste la fecha, la cantidad que se entrega, el nombre de la persona y estar suscrito por éste, acompañado de copia de su identificación oficial, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00049	05/02/2021	\$40,000.00
18.2	C00291	18/05/2021	\$60,000.00
18.3	C00302	27/05/2021	\$50,000.00
18.4	C00573	28/08/2021	\$88,651.30
<b>Total</b>			<b>\$238,651.30</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$40,100.00 (CUARENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$198,551.30 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.





Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por \$36,243.51 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los garrafones de agua purificada en la cantidad que corresponda, reporte fotográfico de los garrafones de agua purificada, bitácora o documento que indique su destino final, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00556	27/08/2021	\$36,243.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Servicios personales**

**Observación número 20.**

Con la revisión de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$16,990.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la tarjeta de circulación de la motoneta a favor del municipio de Izamal, resguardo, reporte fotográfico, registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00520	14/08/2021	\$16,990.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero,



161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por el concepto de "Maquinaria y equipo de construcción G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó factura original de la maquinaria que adquiere del proveedor, registro e inventario de la maquinaria que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de la maquinaria, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.1	C00319	09/05/2021	\$104,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$30,740.00 (TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto de "Maquinaria y equipo de construcción G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, registro e inventario del motor que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico del motor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00650	06/10/2021	\$30,740.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$171,761.20 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto de "Equipo de comunicación y telecomunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó un contrato que no establece los conceptos o bienes motivo del mismo, adicional a que no se incluyó al Secretario Municipal, no proporcionó registro e inventario de los 35 radios marca Kenwood que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de los 35 radios marca Kenwood, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	C00615	21/10/2021	\$171,761.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$39,759.17 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto de "Maquinaria y equipo agropecuario G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	C00865	01/11/2021	\$39,759.17

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 26.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$32,494.99 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto de "Maquinaria y equipo agropecuario G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, registro e inventario de las podadoras que acrediten su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de las podadoras, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
26.1	C00866	04/11/2021	\$32,494.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

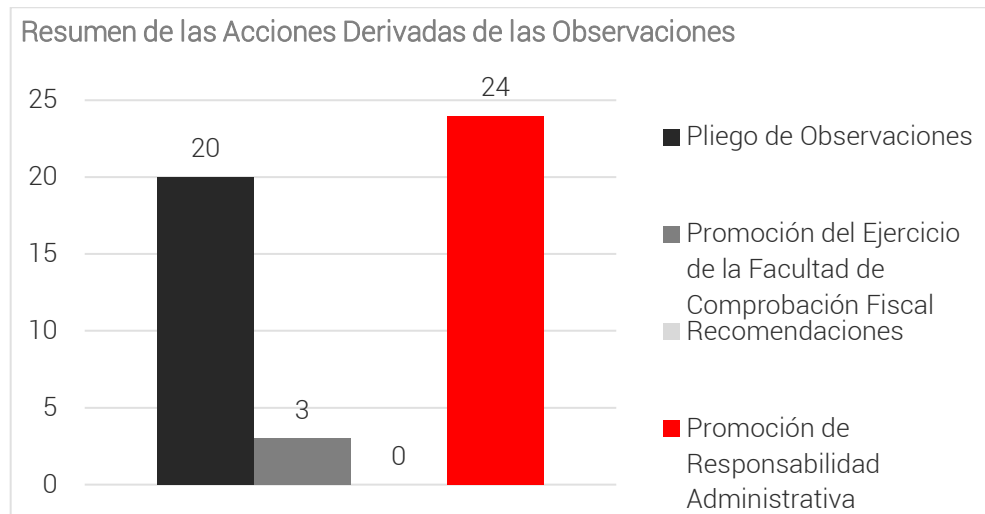
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	<p>dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.</p>		
2	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.</p>	<p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>
3	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>
4	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>
5	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de</p>	<p>No solventada</p>

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación comprobación fiscal	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 8 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.10 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	<p>documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
18	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$40,100.00 (CUARENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$198,551.30 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CNCUENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
19	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
20	<p>La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada</p>	<p>Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal</p>	No solventada
21	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió</p>	<p>No aplica</p>	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.26 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$19,866,138.89 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por



la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

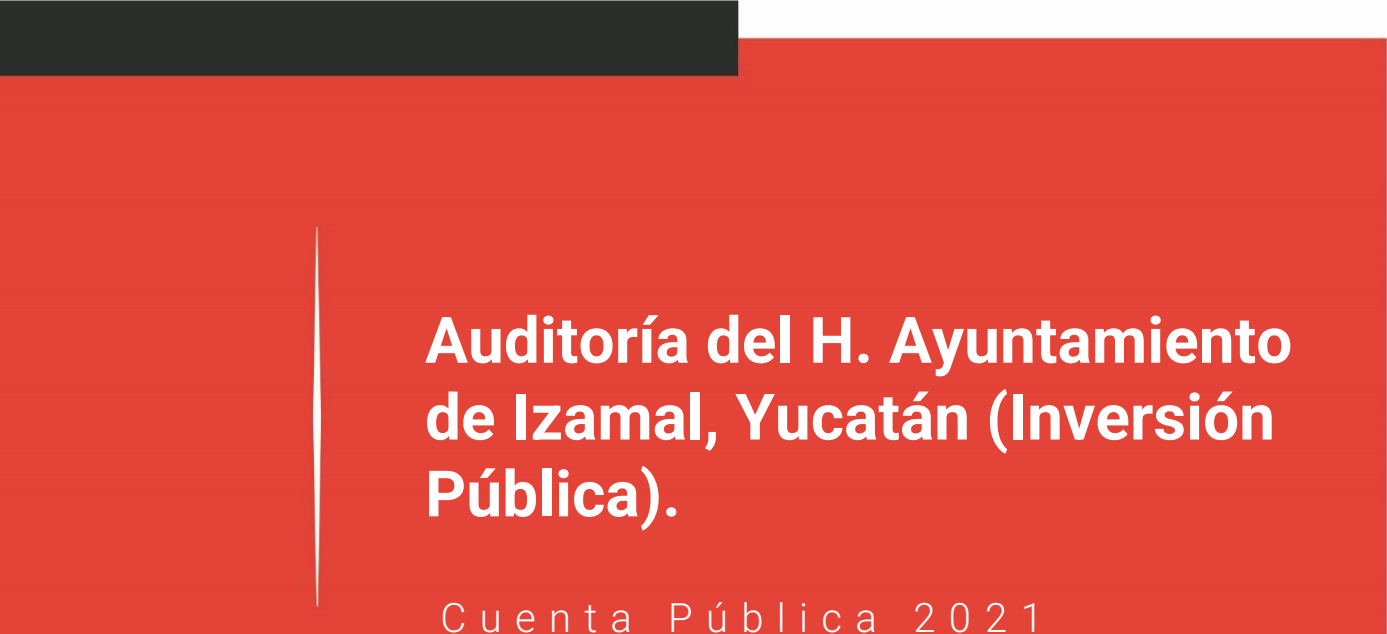
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The text is centered within the red area.

# **Auditoría del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán (Inversión Pública).**

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán (Inversión Pública).

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Regina diaria o constante por derivarse de las voces Itz o Yitz, regina y Amal, constante, diario también se conoce "Itzmal" en lengua maya como rocío del cielo.

### Localización

El municipio de Izamal se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 51' y 21° 00' de latitud norte y los meridianos 88° 51' y 89° 09' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 13 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tekal de Venegas, Tepakán y Tekantó, al sur con Xocchel, Kantunil y Sudzal, al este con Tunkás y al oeste con Hochtún.

### Extensión

El municipio de Izamal ocupa una superficie de 459.61 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Izamal cuenta con 28,555 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

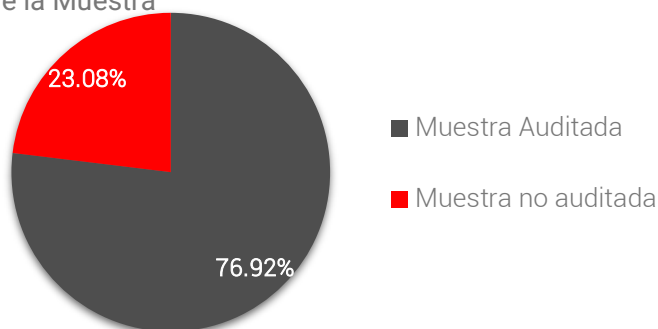
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$83,115,700.83
Población objetivo	\$23,826,701.33
Muestra auditada	\$18,326,588.45

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
José Alfredo Chim Ortiz
Alan Eduardo Castro Martínez
Juan Carlos Ek Baas
Erick de Jesús González Trinidad

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos

y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.



**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)



## Inversión Pública

### Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante no proporcionada por la entidad que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	MIY/FAIS-01URB/2021	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</li><li>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</li><li>12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).</li><li>13. Catálogo de conceptos (en formato PDF).</li><li>14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).</li><li>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</li><li>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</li><li>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</li><li>32. Actas de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica) (en formato PDF).</li><li>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</li><li>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).</li><li>35. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF).</li><li>41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).</li><li>43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).</li><li>44. Programa de Mano de obra (en formato PDF).</li><li>45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).</li><li>46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).</li></ol>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p>
1.2	MDI/FISMF-LP-21/IZAMAL/01	<p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>13. Catálogo de conceptos (en formato PDF).</p> <p>32. Actas de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica) (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).</p> <p>37. Fianza de anticipo (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p>
1.3	MIY/FAIS-03VIV/2021	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria descriptiva (en formato PDF).</p> <p>13. Catálogo de conceptos (en formato PDF).</p> <p>14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, cortes y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato 3 (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).</p>
1.4	MID/FISMF-LP-21/IZAMAL/02	<p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria descriptiva (en formato PDF).</p> <p>13. Catálogo de conceptos (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>31. Convocatoria pública (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>35. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF).</p> <p>37. Fianza de anticipo (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de Mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por el anticipo y las estimaciones) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 63, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 52 fracción I, 54, 60 último párrafo, 69, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MIY/FAIS-01URB/2021 con objeto "CONSTRUCCION DE LAS CALLES 14X15Y19; 31-AX10Y8; 30X41Y39; 28X9Y7; 40X11Y13; 30X51Y53; 30X19Y15; 24-AX49Y51; REHABILITACIÓN DE LAS CALLES 19X32Y40; 43X24-AY26; 35; 43X24Y24-A; 22X33Y35; 20X33Y35; 20X33Y35-A; 35X32Y36; 16X18Y21; 40X33Y35; 42-BX19Y21 DE IZAMAL CONSTRUCCION DE LA CALLE 21X14Y12 Y 16X13Y11 DE SITILPECH, CALLE 24 POR 29Y31; 28X29Y31 DE KIMBILA, DEL MUNICIPIO DE IZAMAL" con un importe contratado de \$6,436,250.73 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 73/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 29 de marzo del 2021 al 27 de mayo del 2021, firmado el día 27 de marzo del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó del proceso de ejecución de la obra no proporcionó: reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los tramos (calles) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con clave 5000000, 5000007, 5000001, 5000003, 5000005, 5000008, 5000002 y 5000004 debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica; planos con perfiles y secciones de construcción de los conceptos de obra generados y pagados (en formato PDF), controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF); para las calles identificadas en el contrato y los números generadores de las estimaciones como calles 14 x 15 y 19, 28 x 9 y 7, 30 x 51 y 53, 30 x 19 y 15, 19 x 32 y 40, 43 x 24A y 26, 22 x 33 y 35, 20 x 33 y 35, 20 x 33 y 35A, 35 x 32 y 36, 40 x 33 y 35, 42B x 19 y 21 de la localidad de Izamal, calles 21 x 14 y 12, 16 x 13 y 11 de la localidad de Sitilpech, no hay evidencia suficiente de la ejecución correspondientes al importe pagado por \$1,718,717.72 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE

PESOS 72/100 M.N.) IVA incluido; de la visita física de obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del día 6 de abril de 2022, se detectaron: que las calles identificadas en el contrato y en los números generadores de las estimaciones como calles 31A x 10 y 8, 30 x 41 y 39 de la localidad de Izamal no se encuentran ejecutadas; las calles 24A x 49 y 51, 43 x 24 y 24A de la localidad de Izamal no presentan evidencia de la ejecución de los trabajos pagados; las calles 40 x 11 y 13, 16 x 18 y 21 de la localidad de Izamal, las calles 24 x 29 y 31 (24 x 29), 28 x 29 y 31 (28 x 29) de la localidad de Kimbila no se encontraron los cruzamientos indicados en las localidades correspondientes; de las calles 21 x 14 y 12 de la localidad de Sitalpech, la calle 35 x 32 y 36 de la localidad de Izamal presentan volumen faltante, por todo lo anterior se determina el pago de conceptos de obra no ejecutados correspondiente al importe de obra pagado por \$1,630,130.24 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA PESOS 24/100 M.N.) IVA incluido; adicionalmente en las calles 14 x 15 y 19, 28 x 9 y 7, 30 x 51 y 53, 30 x 19 y 15, 16 x 11 y 13, 19 x 32 y 40, 43 x 24A y 26, 22 x 33 y 35, 20 x 33 y 35, 20 x 33 y 35A, 40 x 33 y 35, 42B x 19 y 21 de la localidad de Izamal, la calle 16 x 13 y 11 de la localidad de Sitalpech, presentan cantidades por trabajos adicionales (excedentes) de los que no presento la documentación soporte consistente en: el convenio modificatorio respectivo, Dictamen técnico de la ampliación (volúmenes excedentes), presupuesto modificado, escrito de solicitud y autorización para los volúmenes adicionales (excedentes), números generadores y finiquito de obra que reflejen los volúmenes adicionales (excedentes), bitácora de obra con la solicitud y autorización de los volúmenes excedentes, por lo que se determinó pago improcedente por \$559,615.29 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 29/100 M.N.) IVA incluido.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que del proceso de ejecución de la obra no proporcionó: reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los tramos (calles) y de cada uno de los conceptos

pagados y autorizados con claves 5000000, 5000007, 5000001, 5000003, 5000005, 5000008, 5000002 y 5000004 debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, planos con perfiles y secciones de construcción de los conceptos de obra generados y pagados (en formato PDF), controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF) para las calles identificadas en el contrato y los números generadores de las estimaciones como calles 14 x 15 y 19, 28 x 9 y 7, 30 x 51 y 53, 30 x 19 y 15, 19 x 32 y 40, 43 x 24A y 26, 22 x 33 y 35, 20 x 33 y 35, 20 x 33 y 35A, 35 x 32 y 36, 40 x 33 y 35, 42B x 19 y 21 de la localidad de Izamal, calles 21 x 14 y 12, 16 x 13 y 11 de la localidad de Sitalpech, no hay evidencia suficiente de la ejecución correspondientes al importe pagado por \$1,718,717.72 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 72/100 M.N.) IVA incluido; de la visita física de obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del día 6 de abril de 2022, se detectaron que las calles identificadas en el contrato y en los números generadores de las estimaciones como calles 31A x 10 y 8, 30 x 41 y 39 de la localidad de Izamal no se encuentran ejecutadas; las calles 24A x 49 y 51, 43 x 24 y 24A de la localidad de Izamal no presentan evidencia de la ejecución de los trabajos pagados; las calles 40 x 11 y 13, 16 x 18 y 21 de la localidad de Izamal, las calles 24 x 29 y 31 (24 x 29), 28 x 29 y 31 (28 x 29) de la localidad de Kimbila no se encontraron los cruzamientos indicados en las localidades correspondientes; de las calles 21 x 14 y 12 de la localidad de Sitalpech, la calle 35 x 32 y 36 de la localidad de Izamal presentan volumen faltante, por todo lo anterior se determina el pago de conceptos de obra no ejecutados correspondiente al importe de obra pagado por \$1,630,130.24 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA PESOS 24/100 M.N.) IVA incluido; adicionalmente en las calles 14 x 15 y 19, 28 x 9 y 7, 30 x 51 y 53, 30 x 19 y 15, 16 x 11 y 13, 19 x 32 y 40, 43 x 24A y 26, 22 x 33 y 35, 20 x 33 y 35, 20 x 33 y 35A, 40 x 33 y 35, 42B x 19 y 21 de la localidad de Izamal, la calle 16 x 13 y 11 de la localidad de Sitalpech, presentan cantidades por trabajos adicionales (excedentes) de los que no presento la documentación soporte consistente en: el convenio modificadorio respectivo, dictamen técnico de la ampliación (volúmenes excedentes), presupuesto modificado, escrito de solicitud y autorización para los volúmenes adicionales (excedentes), números generadores y finiquito de obra que reflejen los volúmenes adicionales (excedentes), bitácora de obra con la solicitud y autorización de los volúmenes excedentes, por lo que se determinó pago improcedente por \$559,615.29 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 29/100 M.N.) IVA incluido.

Conceptos de obra pagada sin evidencia						
Construcción de calles 14 x 15 y 19, 28 x 9 y 7, 30 x 51 y 53, 30 x 19 y 15 de la localidad de Izamal, 21 x 14 y 12, 16 x 13 y 11 de la localidad de Sitalpech; Rehabilitación de calles 19 x 32 y 40, 43 x 24A y 26, 22 x 33 y 35, 20 x 33 y 35, 20 x 33 y 35A, 35 x 32 y 36, 40 x 33 y 35, 42B x 19 y 21 de la localidad de Izamal.						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado sin evidencia	P.U.	Importe pagado sin evidencia
A: Preliminares-construccion						
2.1	<b>5000000:</b> Limpieza inicial de terreno... (SIC)	M2	8,455.30	4461.21	\$7.32	\$32,656.06
2.2	<b>5000007:</b> Corte de terreno en mat. "c" con retroexcavadora caterpillar 416c, para rebajar montículos... (SIC)	M3	253.85	253.85	\$614.72	\$156,044.21
2.3	<b>5000001:</b> Trazo topografico del terreno en todas las etapas del proyecto... (SIC)	M2	8,455.30	4461.21	\$6.59	\$29,399.37
B: Terracerias-construccion						
2.4	<b>5000003:</b> Formacion de terracerias de hasta 12 cms de espesor compactado al 95% en una sola capa... (SIC)	M2	8,455.30	4461.21	\$46.55	\$207,669.33
C: Base hidraulica-construccion						
2.5	<b>5000005:</b> Formacion de capa de base hidrahuicade 15cms. De espesor compacto, con material de banco triturado y cribado de 2" a 0" con sus agragados finos... (SIC)	M2	8,455.30	4461.21	\$58.41	\$260,579.28
D: Pavimento-construccion						
2.6	<b>5000008:</b> Riego de liga a base de emulsion de rompimiento rapido ECR-45 a razon de 1.00 lts/m2, ... (SIC)	M2	8,455.30	4461.21	\$20.99	\$93,640.80
E: Preliminares-rehabilitacion						
2.7	<b>5000001:</b> Trazo topografico del terreno en todas las etapas del proyecto... (SIC)	M2	6,598.40	5348.05	\$6.59	\$35,243.65
F: Terracerias-rehabilitacion						
2.8	<b>5000002:</b> Escarificado de carpeta asfaltica existente en mal estado con maquinaria... (SIC)	M2	6,598.40	5348.05	\$28.60	\$152,954.23
2.9	<b>5000004:</b> Afine y compactacion de terracerias con material existente... (SIC)	M2	6,598.40	5348.05	\$16.61	\$88,831.11
G: Base hidraulica-rehabilitacion						
2.10	<b>5000005:</b> Formacion de capa de base hidrahuicade 15cms. De espesor compacto, con material de banco triturado y cribado de 2" a 0" con sus agragados finos... (SIC)	M2	6,598.40	5348.05	\$58.41	\$312,379.60
H: Pavimento-rehabilitacion						
2.11	<b>5000008:</b> riego de liga a base de emulsion de rompimiento rapido ECR-45 a razon de 1.00 lts/m2... (SIC)	M2	6,598.40	5348.05	\$20.99	\$112,255.57
<b>Subtotal</b>						<b>\$1,481,653.21</b>
I.V.A						<b>\$237,064.51</b>
<b>Total</b>						<b>\$1,718,717.72</b>



Volumen no ejecutado Construcción de calles 31A x 10 y 8, 30 x 41 y 39, 40 x 11 y 13, 24A x 49 y 51 de la localidad de Izamal, 21 x 14 y 12 de la localidad de Sitilpech, 24 x 29 y 31 (24 x 29), 28 x 29 y 31 (28 x 29) de la localidad de Kimbila; Rehabilitación de calles 43 x 24 y 24A, 35 x 32 y 36, 16 x 18 y 21 de la localidad de Izamal.						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado no ejecutado	P.U.	Importe pagado no ejecutado
	A: Preliminares-construccion					
2.12	<b>5000000:</b> Limpieza inicial de terreno... (SIC)	M2	8,455.30	5,184.44	\$7.32	\$23,942.73
2.13	<b>5000001:</b> Trazo topografico del terreno en todas las etapas del proyecto... (SIC)	M2	8,455.30	5,184.44	\$6.59	\$21,555.00
	B: Terracerias-construccion					
2.14	<b>5000003:</b> Formacion de terracerias de hasta 12 cms de espesor compactado al 95% en una sola capa... (SIC)	M2	8,455.30	5,184.44	\$46.55	\$152,258.77
	C: Base hidraulica-construccion					
2.15	<b>5000005:</b> Formacion de capa de base hidrahuicade 15cms. De espesor compacto, con material de banco triturado y cribado de 2" a 0" con sus agragados finos... (SIC)	M2	8,455.30	5,184.44	\$58.41	\$191,051.22
	D: Pavimento-construccion					
2.16	<b>5000008:</b> Riego de liga a base de emulsion de rompimiento rapido ECR-45 a razon de 1.00 lts/m2, ... (SIC)	M2	8,455.30	5,184.44	\$20.99	\$68,655.46
2.17	<b>5000009:</b> formacion de carpeta de 3 cm de espesor ya compactada con la mezcla emulsionada para formar la carpeta... (sic.)	M2	8,455.30	5,184.44	\$206.23	\$674,550.49
2.18	<b>5RTAPON:</b> Aplicación de riego de taponamiento a base de emulsion cationica superestable a razon de 1.00 lts/m2 rebajado al 80% ... (SIC)	M2	8,455.30	5,184.44	\$15.92	\$52,072.17
	E: Preliminares-rehabilitacion					
2.19	<b>5000001:</b> Trazo topografico del terreno en todas las etapas del proyecto... (SIC)	M2	6,598.40	5,972.40	\$6.59	\$4,125.37
	F: Terracerias-rehabilitacion					
2.20	<b>5000002:</b> Escarificado de carpeta asphaltica existente en mal estado con maquinaria... (SIC)	M2	6,598.40	5,972.40	\$28.60	\$17,903.74
2.21	<b>5000004:</b> Afine y compactacion de terracerias con material existente... (SIC)	M2	6,598.40	5,972.40	\$16.61	\$10,397.94
	G: Base hidraulica-rehabilitacion					
2.22	<b>5000005:</b> Formacion de capa de base hidrahuicade 15cms. De espesor compacto, con material de banco triturado y cribado de 2" a 0" con sus	M2	6,598.40	5,972.40	\$58.41	\$36,564.95

Volumen no ejecutado						
Construcción de calles 31A x 10 y 8, 30 x 41 y 39, 40 x 11 y 13, 24A x 49 y 51 de la localidad de Izamal, 21 x 14 y 12 de la localidad de Sitalpech, 24 x 29 y 31 (24 x 29), 28 x 29 y 31 (28 x 29) de la localidad de Kimbila; Rehabilitación de calles 43 x 24 y 24A, 35 x 32 y 36, 16 x 18 y 21 de la localidad de Izamal.						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado no ejecutado	P.U.	Importe pagado no ejecutado
	agragados finos, con un vrs de 30% conformada con medios mecanicos mezclada, tendida y compactada al 95% proctor a humedad optima... (SIC) H: Pavimento-rehabilitacion					
2.23	5000008: riego de liga a base de emulsion de rompimiento rapido ECR-45 a razon de 1.00 lts/m2... (SIC)	M2	6,598.40	5,972.40	\$20.99	\$13,139.84
2.24			6,598.40	5,972.40	\$206.23	\$129,101.01
2.25			6,598.40	5,972.40	\$15.92	\$9,966.00
	<b>5000009:</b> Formacion de carpeta de 3 cm de espesor ya compactada con la mezcla emulsionada para formar la carpeta; la aplicacion de la mezcla emulsionada debera ser con maquinaria finisher (pavimentadora) y se compactara inicialmente con aplanadora tandem de 6 a 8 tons. Continuando el proceso con aplanadora de 6 a 8 ton... (SIC)					
				M2	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,405,284.69</b>
	<b>5RTAPON:</b> Aplicación de riego de taponamiento a base de emulsion cationica superestable a razon de 1.00 lts/m2 rebajado al 80% ... (SIC)					
				M2	<b>I.V.A</b>	<b>\$224,845.55</b>
					<b>Total</b>	<b>\$1,630,130.24</b>

**Volúmenes adicionales (excedentes)**  
 Calles 14 x 15 y 19, 28 x 9 y 7, 30 x 51 y 53, 30 x 19 y 15, 16 x 11 y 13, 19 x 32 y 40, 43 x 24A y 26, 22 x 33 y 35, 20 x 33 y 35, 20 x 33 y 35A, 40 x 33 y 35, 42B x 19 y 21 de la localidad de Izamal, 16 x 13 y 11 de la localidad de Sitalpech.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado excedente	P.U.	Importe pagado excedente
A: Preliminares-construccion					
2.26	<b>5000000:</b> Limpieza inicial de terreno... (SIC)	M2	723.23	\$7.32	\$5,294.01
2.27	<b>5000001:</b> Trazo topografico del terreno en todas las etapas del proyecto... (SIC)	M2	723.23	\$6.59	\$4,766.05
B: Terracerias-construccion					
2.28	<b>5000003:</b> Formacion de terracerias de hasta 12 cms de espesor compactado al 95% en una sola capa... (SIC)	M2	723.23	\$46.55	\$33,666.12
C: Base hidraulica-construccion					
2.29	<b>5000005:</b> Formacion de capa de base hidrahuicade 15cms. De espesor compacto, con material de banco triturado y cribado de 2" a 0" con sus agragados finos... (SIC)	M2	723.23	\$58.41	\$42,243.57
D: Pavimento-construccion					
2.30	<b>5000008:</b> Riego de liga a base de emulsion de rompimiento rapido ECR-45 a razon de 1.00 lts/m2, ... (SIC)	M2	723.23	\$20.99	\$15,180.49
2.31	<b>5000009:</b> formacion de carpeta de 3 cm de espesor ya compactada con la mezcla emulsionada para formar la carpeta... (sic.)	M2	723.23	\$206.23	\$149,150.69
2.32	<b>5RTAPON:</b> Aplicación de riego de taponamiento a base de emulsion cationica superestable a razon de 1.00 lts/m2 rebajado al 80% ... (SIC)	M2	723.23	\$15.92	\$11,513.74
E: Preliminares-rehabilitacion					
2.33	<b>5000001:</b> Trazo topografico del terreno en todas las etapas del proyecto... (SIC)	M2	624.35	\$6.59	\$4,114.43
F: Terracerias-rehabilitacion					
2.34	<b>5000002:</b> Escarificado de carpeta asfaltica existente en mal estado con maquinaria... (SIC)	M2	624.35	\$28.60	\$17,856.27
2.35	<b>5000004:</b> Afine y compactacion de terracerias con material existente... (SIC)	M2	624.35	\$16.61	\$10,370.37
G: Base hidraulica-rehabilitacion					
2.36	<b>5000005:</b> Formacion de capa de base hidrahuicade 15cms. De espesor compacto, con material de banco triturado y cribado de 2" a 0" con sus agragados finos... (SIC)	M2	624.35	\$58.41	\$36,467.99
H: Pavimento-rehabilitacion					
2.37	<b>5000008:</b> riego de liga a base de emulsion de rompimiento rapido ECR-45 a razon de 1.00 lts/m2... (SIC)	M2	624.35	\$20.99	\$13,105.00
2.38	<b>5000009:</b> Formacion de carpeta de 3 cm de espesor ya compactada con la mezcla emulsionada para formar la carpeta... (SIC)	M2	624.35	\$206.23	\$128,758.67
2.39	<b>5RTAPON:</b> Aplicación de riego de taponamiento a base de emulsion cationica superestable a razon de 1.00 lts/m2 rebajado al 80% ... (SIC)	M2	624.35	\$15.92	\$9,939.57
<b>Subtotal</b>					<b>\$482,426.97</b>
<b>I.V.A</b>					<b>\$77,188.32</b>
<b>Total</b>					<b>\$559,615.29</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 71, 82, 90, 92, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MDI/FISMF-LP-21/IZAMAL/01 con objeto "REHABILITACIÓN DE CALLES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATÁN" con un importe contratado de \$2,858,041.86 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 15 de noviembre del 2021 al 14 de diciembre del 2021, firmado el día 9 de noviembre del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que del proceso de ejecución de la obra no proporcionó: reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los tramos (calles) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con claves 5C0004, 5C0008, 5C0011 y 5C0005 debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, planos con perfiles y secciones de construcción de los conceptos de obra generados (en formato PDF), controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF) para las calles identificadas en el contrato y los números generadores de las estimaciones como calles 46 x 23 y 25, 27 x 44 y 46, 27 x 46 y 50, 19 x 40 y 40A, 19 x 40A y 42 de la localidad de Izamal, por lo que no hay evidencia suficiente de la ejecución correspondiente al importe pagado por \$891,962.77 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.) IVA incluido.

Conceptos de obra pagada sin evidencia						
Calles 46 x 23 y 25, 27 x 44 y 46, 27 x 46 y 50, 19 x 40 y 40A, 19 x 40A y 42 de la localidad de Izamal.						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado sin evidencia	P.U.	Importe pagado sin evidencia
3.1	<b>5C0004:</b> Limpieza de terreno y escarificado con medios mecanicos en area a pavimentar, por medios mecánicos... (SIC)	M2	5,443.00	5,443.00	\$28.21	\$153,547.03
3.2	<b>5C0008:</b> Formación de base hidraulica de 12cms. De espesor compacto, con material de banco (sascab triturado y cribado de 2" a 0" con todos sus agregados finos con un VRS de 80% conformada con medios mecanicos revuelta en seco, humedecida, tendida y compactada al 95% a humedad optima... (SIC)	M2	5,443.00	5,443.00	\$71.73	\$390,426.39
3.3	<b>5C0011:</b> Riego de tapon con emulsion superestable a razon 80-20 (agua-emulsion) ... (SIC)	M2	5,443.00	5,443.00	\$21.26	\$115,718.18
3.4	<b>5C0005:</b> Desalojo de material escombros y/o cascajo producto de los trabajos, fuera de la obra en camion de volteo con carga por medios mecanicos, hasta el lugar indicado por la residencia a una distancia no mayor de 3 km del sitio de los trabajos... (SIC)	M3	270.24	270.24	\$404.24	\$109,241.82
<b>Subtotal</b>						<b>\$768,933.42</b>
<b>I.V.A</b>						<b>\$123,029.35</b>
<b>Total</b>						<b>\$891,962.77</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 71, 74, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MIY/FAIS-03VIV/2021 con objeto "CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES EN IZAMAL Y LAS COMISARIAS DE SITILPECH, XANABA, CUAHUTEMOC, CITILCUM Y KIMBILÁ DEL MUNICIPIO DE IZAMAL" con un importe contratado de \$4,527,087.36 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 29 de marzo del 2021 al 27 de junio del 2021, firmado el día 29 de marzo del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF) no presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado, por cada acción realizada debidamente



identificada y ordenada por beneficiario, de las copias de identificaciones de los beneficiarios no se entrega la de todos los beneficiarios y algunas se encuentran ilegibles; por todo lo anterior se concluye que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación suficiente consistente en: acta de entrega recepción por beneficiario (en formato PDF), reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los techos firmes (por beneficiario) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados, debidamente georreferenciadas (en formato UTM) y ordenadas de forma cronológica, plano de construcción final (en formato PDF) correspondiente al beneficiario 122 [REDACTED], copia de las identificaciones debidamente legibles (en formato PDF) de los beneficiarios enlistados en la tabla anexa, para comprobar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto por \$4,527,087.36 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) exento de IVA, correspondiente a los 189 beneficiarios incluidos en el contrato.

Observación número	Beneficiarios	Irregularidad
4.1	[REDACTED]	No se proporcionó en el expediente
4.2	[REDACTED]	No se proporcionó en el expediente
4.3	[REDACTED]	No se proporcionó en el expediente
4.4	[REDACTED]	No se proporcionó en el expediente
4.5	[REDACTED]	No se proporcionó en el expediente
4.6	[REDACTED]	No se proporcionó en el expediente
4.7	[REDACTED]	No se proporcionó en el expediente
4.8	[REDACTED]	No se proporcionó en el expediente
4.9	[REDACTED]	No se proporcionó en el expediente
4.10	[REDACTED]	No se proporcionó en el expediente
4.11	[REDACTED]	Ilegible
4.12	[REDACTED]	Ilegible
4.13	[REDACTED]	Ilegible
4.14	[REDACTED]	Ilegible
4.15	[REDACTED]	Ilegible
4.16	[REDACTED]	Ilegible
4.17	[REDACTED]	Ilegible
4.18	[REDACTED]	Ilegible
4.19	[REDACTED]	Ilegible
4.20	[REDACTED]	Ilegible
4.21	[REDACTED]	Ilegible
4.22	[REDACTED]	Ilegible
4.23	[REDACTED]	Ilegible
4.24	[REDACTED]	Ilegible

Observación número	Beneficiarios	Irregularidad
4.25		Ilegible
4.26		Ilegible
4.27		Ilegible
4.28		Ilegible
4.29		Ilegible
4.30		Ilegible
4.31		Ilegible
4.32		Ilegible
4.33		Ilegible
4.34		Ilegible
4.35		Ilegible
4.36		Ilegible
4.37		Ilegible
4.38		Ilegible
4.39		Ilegible
4.40		Ilegible
4.41		Ilegible
4.42		Ilegible
4.43		Ilegible
4.44		Ilegible
4.45		Ilegible
4.46		Ilegible
4.47		Ilegible
4.48		Ilegible
4.49		Ilegible
4.50		Ilegible
4.51		Ilegible
4.52		Ilegible
4.53		Ilegible
4.54		Ilegible
4.55		Ilegible
4.56		Ilegible
4.57		Ilegible
4.58		Ilegible
4.59		Ilegible
4.60		Ilegible
4.61		Ilegible
4.62		Ilegible
4.63		Ilegible
4.64		Ilegible
4.65		Ilegible
4.66		Ilegible
4.67		Ilegible
4.68		Ilegible
4.69		Ilegible
4.70		Ilegible
4.71		Ilegible







Observación número	Beneficiarios	Irregularidad
4.72		Ilegible

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 74, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MDI/FISMF-LP-21/IZAMAL/02 con objeto "CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (NO MATERIAL DE DESECHO NI LAMINA DE CARTON) UBICADAS EN LAS COMISARIAS Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATÁN" con un importe contratado de \$3,609,249.84 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 01 de diciembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, firmado el día 29 de noviembre del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

**Observación número 5.**

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra (en formato PDF), estimaciones de obra con números generadores (en formato PDF), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y las estimaciones, listado de beneficiarios con dirección (calles, cruzamientos) (en formato PDF), acta de entrega recepción por beneficiario (en formato PDF), reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG), donde se evidencien las condiciones durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de techos firmes y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, copia de las identificaciones debidamente legibles (en formato PDF) de los beneficiarios para comprobar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto por \$3,609,249.84 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.) exento de IVA, correspondiente a los 95 beneficiarios incluidos en el contrato.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60 fracción IV, 69, 70, 74, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.



**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PARTICIPACIONES

### Inversión Pública

#### Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 6.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante no proporcionada por la entidad que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en el siguiente contrato de obra:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
6.1	MIY/PART-02/2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</li> <li>13. Catálogo de conceptos (en formato PDF).</li> <li>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</li> <li>22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).</li> <li>25. Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista (en formato PDF).</li> <li>26. Actas de presentación de propuestas (técnica y económica) (en formato PDF).</li> <li>27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF).</li> <li>28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF).</li> <li>29. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF).</li> <li>30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF).</li> <li>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</li> <li>43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).</li> <li>44. Programa de Mano de obra (en formato PDF).</li> <li>45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).</li> <li>46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).</li> </ul>

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).
		54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).
		56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).
		58. Bitácora de obra (en formato PDF).
		61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
		65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF).
		66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 52 fracción I, 54, 60 último párrafo, 69, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 63, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MIY/PART-02/2021 con objeto "REHABILITACIÓN DE LA CICLOPISTA IZAMAL-SITILPECH" con un importe contratado de \$895,958.65 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de PARTICIPACION MUNICIPAL**

2021 con periodo de ejecución del 12 de marzo del 2021 al 10 de mayo del 2021, firmado el día 05 de marzo del 2021 con el contratista "██████████", se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó: reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con clave 5000001, 5000002, 5000004, 5000015, 5000018 y 5RTAPON debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica; memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF); especificaciones generales y particulares (en formato PDF); planos con perfiles y secciones de construcción de los conceptos de obra generados especificando los tramos que recibieron los trabajos de rehabilitación (en formato PDF); controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF); números generadores especificando cadenamientos (en formato PDF); finiquito de obra (en formato PDF); de la visita física de obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del día 5 de abril de 2022, durante el recorrido de la ciclovía no hay evidencia de la ejecución de los trabajos de rehabilitación, al finalizar el recorrido se detecta que el volumen total de la ciclovía es mayor al volumen reportado en las estimaciones de obra y al no contar con un plano que especifique los tramos que recibieron los trabajos contratados no se puede verificar y cuantificar los volúmenes de obra; por todo lo anterior se concluye que no hay evidencia suficiente de la ejecución de los trabajos correspondientes al importe pagado por \$895,958.65 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.) IVA incluido.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó: reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG)

donde se evidencien las condiciones previas durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con claves 5000001, 5000002, 5000004, 5000015, 5000018 y 5RTAPON debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF), especificaciones generales y particulares (en formato PDF), planos con perfiles y secciones de construcción de los conceptos de obra generados especificando los tramos que recibieron los trabajos de rehabilitación (en formato PDF), controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), números generadores especificando cadenamamientos (en formato PDF), finiquito de obra (en formato PDF); de la visita física de obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del día 5 de abril de 2022 durante el recorrido de la ciclovía no hay evidencia de la ejecución de los trabajos de rehabilitación al finalizar el recorrido, se detecta que el volumen total de la ciclovía es mayor al volumen reportado en las estimaciones de obra y al no contar con un plano que especifique los tramos que recibieron los trabajos contratados no se puede verificar y cuantificar los volúmenes de obra; por todo lo anterior se concluye que no hay evidencia suficiente de la ejecución de los trabajos correspondientes al importe pagado por \$895,958.65 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.) IVA incluido.

Conceptos de obra pagada sin evidencia "Rehabilitación de la Ciclopista Izamal-Sitilpech"						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado sin evidencia	P.U.	Importe pagado sin evidencia
	E1: Rehabilitacion de ciclopista					
7.1	5000001: Trazo topografico del terreno en todas las etapas del proyecto... (SIC)	M2	4950.19	4950.19	\$6.72	\$33,265.28
	F1: Terracerias					
7.2	5000002: Escarificado de carpeta asfaltica existente en mal estado con maquinaria... (SIC)	M2	4950.19	4950.19	\$29.11	\$144,100.03
7.3	5000004: Afine y compactacion de terracerias con material existente. (SIC)	M2	4950.19	4950.19	\$16.90	\$83,658.21
	G1: Base hidraulica					
7.4	5000015: Formacion de capa de base de 10 cms. De espesor compactado, con material de banco triturado y cribado de 2" a 0" con sus agragados finos, con un vrs	M2	4950.19	4950.19	\$40.88	\$202,363.77

Conceptos de obra pagada sin evidencia "Rehabilitación de la Ciclopista Izamal-Sitilpech"						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado sin evidencia	P.U.	Importe pagado sin evidencia
	de 30% conformada con medios mecanicos mezclada, tendida y compactada al 95% proctor a humedad optima... (SIC)					
	H1: Pavimentacion					
7.5	<b>5000018:</b> Riego de liga a base de emulsion de rompimiento rapido ecr-45 a razon de 2.00 lts/m2... (SIC)	M2	4950.19	4950.19	\$45.20	\$223,748.59
7.6	<b>5RTAPON:</b> Aplicación de riego de taponamiento a base de emulsion cationica superestable a razon de 1.00 lts/m2 rebajado al 80% ... (SIC)	M2	4950.19	4950.19	\$17.22	\$85,242.27
<b>Subtotal</b>						<b>\$772,378.15</b>
<b>I.V.A</b>						<b>\$123,580.50</b>
<b>Total</b>						<b>\$895,958.65</b>

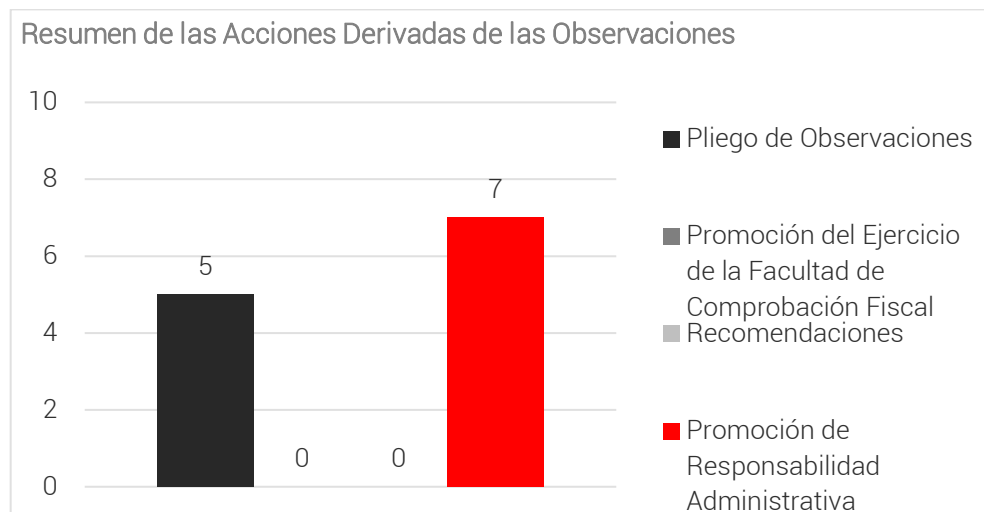
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70, 71, 74, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.71P y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$18,326,588.44 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

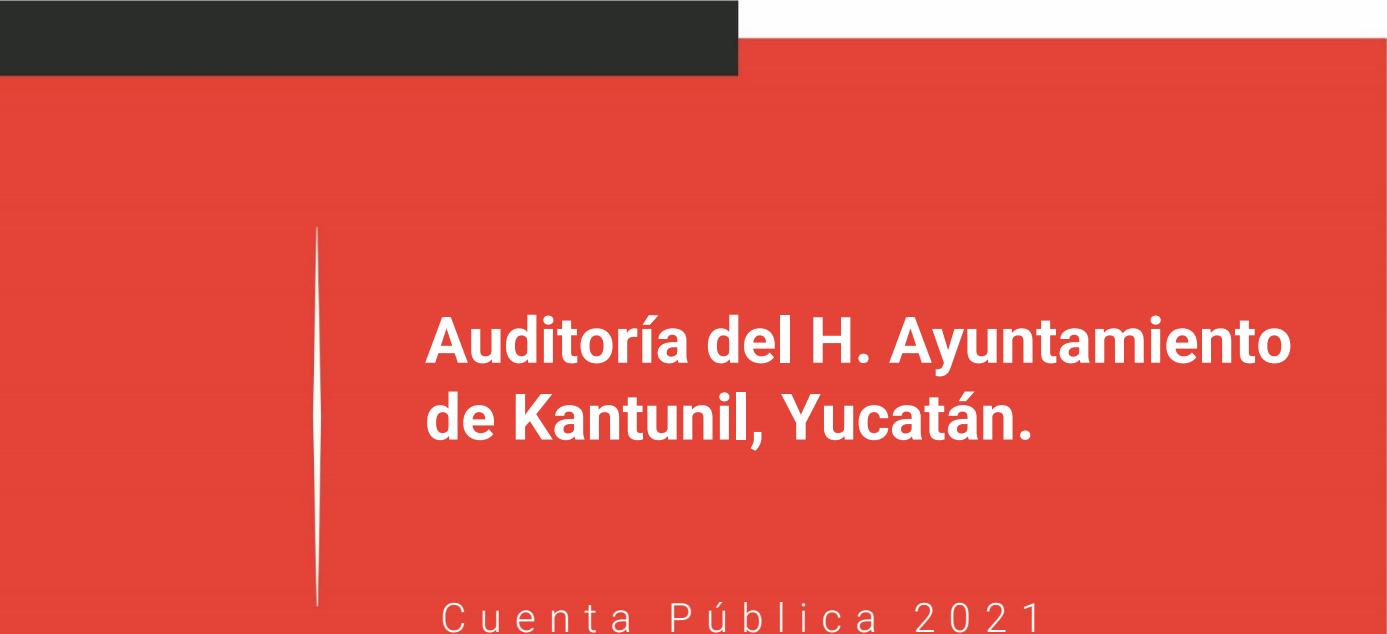
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad

razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large decorative graphic consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area on the left side, overlapping the red one. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Kantunil en lengua maya significa Lugar de piedras amarillas o pedregal de este color, por derivarse del vocablo Kan, amarillo y Tun, Tunil, que significa piedra o pedrerío. El vocablo Kan también denomina algo bueno, precioso. En ese sentido sería entonces Kantunil, piedra preciosa.

### Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está situado entre los paralelos 20° 44' y 20° 52' de latitud norte y los meridianos 88° 55' y 89° 06' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 16 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Kantunil ocupa una superficie de 199.73 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Kantunil cuenta con 5,553 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.



## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.



Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

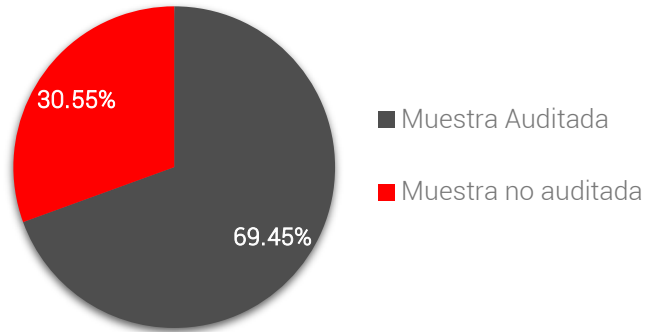
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$29,514,983.79
Población objetivo	\$25,942,535.35
Muestra auditada	\$18,016,610.41

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Juan Antonio Aban Bote
Ricardo Daniel Chel González

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 29 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 16 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

### 2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permita identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

### 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1. La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2. La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

## 2.5 Cuenta Pública:

2.5.1. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3. La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:



Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$25,000.00	\$23,367.00	-\$1,633.00
3.2	Derechos	\$412,000.00	\$165,940.00	-\$246,060.00
3.3	Productos	\$1,200.00	\$39.37	-\$1,160.63
3.4	Participaciones	\$16,182,989.00	\$15,126,973.92	-\$1,056,015.08
3.5	Aportaciones	\$14,697,942.00	\$14,198,663.50	-\$499,278.50
<b>Total</b>		<b>\$31,319,131.00</b>	<b>\$29,514,983.79</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kantunil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$10,516,226.56	\$9,774,709.15	\$741,517.41
4.2	Materiales y suministro	\$3,084,468.96	\$2,442,157.80	\$642,311.16
4.3	Servicios generales	\$6,896,554.50	\$5,503,102.32	\$1,393,452.18
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,319,962.71	\$1,171,645.82	\$148,316.89
4.5	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$533,089.55	\$350,703.75	\$182,385.80
4.6	Inversión pública	\$11,880,874.21	\$10,739,053.67	\$1,141,820.54
<b>Total</b>		<b>\$34,231,176.49</b>	<b>\$29,981,372.51</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos, póliza de registro contable y comprobante de ingreso, se detectó que la entidad fiscalizada emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las

contribuciones, productos y aprovechamientos, en el mes de noviembre de 2021 por \$174,547.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), mismo que no se identifica en los registros presupuestales y contables, tampoco se identificó el ingreso a la cuenta bancaria; la entidad fiscalizada deberá aclarar dicha situación y acreditar el ingreso de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$482,042.93 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por el concepto de pago de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00747	15/09/2021	\$77,100.01
6.2	C00754	29/09/2021	\$75,900.01
6.3	C00797	14/10/2021	\$51,000.01
6.4	C00842	29/10/2021	\$68,200.01
6.5	C00908	12/11/2021	\$48,800.01
6.6	C00916	29/11/2021	\$49,600.01
6.7	C01003	14/12/2021	\$49,800.01
6.8	C01005	14/12/2021	\$10,242.85
6.9	C01012	29/12/2021	\$51,400.01
<b>Total</b>			<b>\$482,042.93</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y PM/0097/2022 ambos de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$191,143.94 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$290,898.99 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$18,099.95 (DIECIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó lista de raya, recibo de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
7.1	C00754	29/09/2021	\$355,101.00	\$337,001.05	<b>\$18,099.95</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y PM/0097/2022 ambos de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$28,001.02 (VEINTIOCHO MIL UN PESOS 02/100 M.N.), en el mes de octubre de 2021, por el concepto de pago de sueldos a personal, cuya representación impresa de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes que justifique el gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$7,001.00
			\$5,000.00
8.1	C00797	14/10/2021	\$4,000.01
			\$7,000.00
			\$5,000.01
<b>Total</b>			<b>\$28,001.02</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y PM/0097/2022 ambos de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$390,903.84 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 84/100) en los meses de febrero, marzo, abril, julio, agosto y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes o efectuaron los servicios ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (informe de gobierno, servicios de digitalización y trabajos administrativos), tratándose de ayudas sociales no aportó solicitud de apoyo, recibo de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que

acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite mencionar que la entidad fiscalizada no entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] del mes de agosto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00079	01/02/2021	Apoyos varios.	\$25,000.00
9.2	C00208	09/03/2021	Apoyo a personas de escasos recursos.	\$31,320.00
9.3	C00211	12/03/2021	Apoyos varios.	\$25,400.00
9.4	C00663	25/08/2021	Apoyo a personas de escasos recursos.	\$11,633.11
9.5	C01014	29/12/2021	Pago de apoyos sociales-económicos a personas de escasos recursos del municipio.	\$20,000.00
9.6	C00203	06/03/2021	Mantenimiento de alumbrado.	\$11,020.00
9.7	C00204	08/03/2021	Herramientas menores.	\$28,287.00
9.8	C00550	06/07/2021	Materiales varios.	\$14,804.00
9.9	C00207	09/03/2021	Material eléctrico.	\$21,416.32
9.10	C00209	10/03/2021	Suministros por contingencia COVID-19.	\$13,572.00
9.11	C00331	09/04/2021	Mantenimiento de transformador.	\$52,780.00
9.12	C00667	23/08/2021	Informe de gobierno.	\$21,444.00
9.13	C00699	27/08/2021	Servicio de digitalización.	\$33,675.43
9.14	C00701	27/08/2021	Trabajos administrativos.	\$21,814.79
9.15	C01015	01/12/2021	Materiales de ferretería.	\$10,131.68
9.16	C01023	30/12/2021	Materiales de ferretería.	\$9,501.91
9.17	C01016	06/12/2021	Impresión de boletas.	\$2,895.36
9.18	C01017	06/12/2021	Impresión de formatos de agua potable y Tesorería municipal.	\$13,804.00
9.19	C01020	06/12/2021	Material de limpieza.	\$22,404.24
<b>Total</b>				<b>\$390,903.84</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y sin número, el primero de fecha 5 de julio de 2022 y el segundo de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$70,400.00 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$320,503.84 (TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 84/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$181,090.81 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS 81/100) en los meses de marzo a junio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes o servicios de las pólizas C00241, C00341, C00342 y C00700, reporte fotográfico de los bienes o servicios de las pólizas C00241, C00341, C00342, C00523 y C00700, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, es de señalarse que tampoco se entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] del mes de agosto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y pólizas (SIC)	Importe
10.1	C00241	30/03/2021	Servicio de fotocopiado.	\$43,320.00
10.2	C00421	13/05/2021	Fotocopias de 9,832 hojas.	\$49,160.80
10.3	C00700	27/08/2021	Servicio de digitalización.	\$24,970.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y pólizas (SIC)	Importe
10.4	C00341	16/04/2021	Material de impresión.	\$17,320.60
10.5	C00342	16/04/2021	Suministros por contingencia COVID-19.	\$23,959.41
10.6	C00523	01/06/2021	50 Kits de protección incluye 1 caja de guantes, 1 caja de cubrebocas, 2 caretas y 2 litros de gel antibacterial	\$22,360.00
<b>Total</b>				<b>\$181,090.81</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$385,986.78 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo a octubre y diciembre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00693, C00750, C01022 y C01025, constancia documental de haber

recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de todos los bienes y/o servicios, bitácoras de ingreso y salida del almacén de los 14,000 kilogramos de hipoclorito de sodio, 2,700 pastillas cloradas y 400 kit de cloración, bitácora o informe de los lugares y periodicidad en que se utilizaron los 14,000 kilogramos de hipoclorito de sodio, 2,700 pastillas cloradas y 400 kit de cloración, estado presupuestal aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, el Acta de Cabildo en donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado de la póliza E00005, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica que permita acreditar que los proveedores tienen la capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que los 14,000 kilogramos de hipoclorito de sodio, 2,700 pastillas cloradas y 400 kit de cloración corresponden a las cantidades globales por esos insumos pagadas al proveedor [REDACTED] del que adicional a lo observado anteriormente no se cuenta con información y documentación que presuma que los insumos fueron realmente adquiridos y entregados, adicional a que este proveedor también factura otros bienes y servicios como la elaboración de expedientes técnicos de obra pública que ha sido igualmente observado, por otra parte también debe señalarse que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor [REDACTED], donde se observó que los servicios facturados no se identifican en sus actividades económicas, lo que no permite acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, al igual que tampoco se entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] de los meses de julio y agosto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y pólizas (SIC)	Importe
11.1	C00068	05/01/2021	1,900 kg de hipoclorito de sodio, 200 metros manguera protectora para manguera hidráulica, 200 metros manguera polillo, 200 piezas pastillas cloradas, 400 piezas kit de cloración.	\$37,837.62
11.2	C00231	11/03/2021	1,800 piezas hipoclorito de sodio, 500 pastillas cloradas.	\$23,742.00
11.3	C00253	15/03/2021	3 Bote de tinta líquida para impresora Epson/canon/hp color negro, 2 Bote de tinta líquida para impresora Epson/canon/hp color azul, 2 botes	\$36,226.80

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y pólizas (SIC)	Importe
			color amarillo, 2 botes color magenta, 6 tóner brother alto rendimiento, 3 tambor para brother 1050, 5 tóner para hp-dn 127	
11.4	C00420	10/05/2021	3,800 Kg de hipoclorito de sodio al 13% (surtidos en marzo, abril y mayo)1000 Pastillas cloradas para verificar cloración (surtidas en marzo, abril y mayo)	\$39,789.00
11.5	C00508	10/06/2021	3,800 Kg de hipoclorito de sodio al 13% y 1000 Pastillas cloradas para verificar cloración	\$39,788.93
11.6	C00601	09/07/2021	2,700 Kg de hipoclorito de sodio al 13%, 100 metros de manguera hidráulica para cloración de agua potable, 100 metros de manguera protectora de manguera clorada, 2 válvula de inyección dosificador check	\$39,707.96
11.7	C00693	10/08/2021	Material de impresión	\$16,986.07
11.8	E00005	08/01/2021	Servicio de mantenimiento a transformador de 75Kva de 34000 a 1200 incluye embobinado de una falda cambio de aceite y boquillas	\$36,720.40
11.9	C00750	24/09/2021	Pago de fact. a-1673 por renta de servicios de streaming y mobiliario para toma de protesta.	\$40,600.00
11.10	C00780	05/10/2021	150 refrigerio (pechuga parmesana, guarniciones, pan, pasta).	\$13,920.00
11.11	C00781	05/10/2021	120 Servicio de tacos al pastor para 120 personas. Renta de sillas (cant: 120), Renta de mesas (cant: 10)	\$9,628.00
11.12	C00845	27/10/2021	Renta audio (cant: 2), Renta de iluminación (cant: 2), Renta de tarima (cant: 2)	\$23,200.00
11.13	C01022	22/12/2021	Pago de fact. 2275 por serv. de audio e iluminación de noviembre y diciembre 2021.	\$13,920.00
11.14	C01025	30/12/2021	Pago de fact. 2274 por servicio de comida (tacos al pastor).	\$13,920.00
<b>Total</b>				<b>\$385,986.78</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.1.7.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y sin número, el primero de fecha 5 de julio de 2022 y el segundo de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$298,484.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) incluido un pago duplicado en las pólizas C00602 y C00613, en los meses de marzo a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios de las pólizas C00694, C00696 y C00697, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica que permita acreditar que el proveedor cuenta con la capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, tampoco se acreditó que el proveedor sea representante o apoderado legal de orquesta jaranera alguna (que incluso no identifica) para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, no se aporta evidencia de haberse transmitido el carnaval, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; respecto al pago duplicado en las pólizas C00602 y C00613, no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta

bancaria de la entidad. Asimismo, es de señalarse que tampoco se entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] de los meses de julio y agosto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y pólizas (SIC)	Importe
12.1	C00161	05/03/2021	Evento 16 de febrero 2021 grabación del carnaval virtual municipio de Kantunil Yucatán. Evento 16 de febrero transmisión de carnaval virtual del municipio de Kantunil Yucatán. Servicio de banquetes y catering 16 de febrero 2021 renta de mobiliario y servicio de cominda para participantes de carnaval virtual en el municipio de Kantunil.	\$22,620.00
12.2	C00162	05/03/2021	Evento 1 de febrero 2021 grabación de vaquería virtual en el municipio de Kantunil, Yucatán. Evento 1 de febrero 2021 orquesta jaranera para vaquería virtual en el municipio de Kantunil, Yucatán. Evento 1 de febrero 2021 transmisión de vaquería virtual en el municipio de Kantunil, Yucatán.	\$21,460.00
12.3	C00224	16/03/2021	Evento grabación y transmisión de evento conmemorativo del día internacional de la mujer del día 8 de marzo en Kantunil, Yucatán. Servicio de banquetes y catering renta de mobiliario y servicio de comida para empleados municipales conmemorando el día internacional de la mujer el día 8 de marzo en Kantunil, Yucatán.	\$9,280.00
12.4	C00242	05/03/2021	Renta de audio e iluminación 2 de febrero 2021 grabación y transmisión de procesión del patrono del municipio de Kantunil Yucatán.	\$19,720.00
12.5	C00277	07/04/2021	Evento jueves 18 de marzo grabación de vaquería virtual en Holca comisaria de Kantunil. Evento pago de orquesta jaranera de vaquería virtual en Holca comisaria de Kantunil. Evento transmisión de vaquería virtual en Holca comisaria de Kantunil.	\$19,720.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y pólizas (SIC)	Importe
12.6	C00278	07/04/2021	Evento renta de audio grabación y transmisión en vivo de procesión del patrono de Holca comisaria de Kantunil.	\$16,820.00
12.7	C00324	16/04/2021	Servicio de banquetes y catering, servicio de bebida y comida en Kantunil, para campaña de vacunación covid-19 días 13 t 14 de abril.	\$18,792.00
12.8	C00418	27/05/2021	Evento anticipo de producción y realización de tercer informe de gobierno municipal de Kantunil.	\$20,000.00
12.9	C00422	17/05/2021	Evento show infantil el mundo de cri cri. renta de audio y trasmisión en vivo de festival del día del niño virtual en Kantunil el día 29 de abril.	\$9,280.00
12.10	C00464	02/06/2021	Servicio de banquetes y catering, servicio de alimentos y bebida para campaña segunda dosis de vacunación contra el covid-19 el día martes 1 de junio en Kantunil.	\$10,440.00
12.11	C00602	09/07/2021	Servicio de banquetes y catering, servicio de alimentos y bebida para campaña de vacunación contra el covid-19 para personas de 40 a 49 años el dia jueves 24 de junio en Kantunil.	\$10,440.00
12.12	C00609	26/07/2021	Evento servicio de alimentos, mobiliario y renta de audio e iluminación para evento de cierre de actividades del área de cultura del h. ayuntamiento de Kantunil el viernes 6 de julio en Kantunil.	\$14,152.00
12.13	C00611	20/07/2021	Evento segundo anticipo para producción y organización del tercer informe de gobierno municipal de Kantunil.	\$29,200.00
12.14	C00613	30/07/2021	Servicio de banquetes y catering, servicio de alimentos y bebida para campaña de vacunación contra el covid-19 para personas de 40 a 49 años el día jueves 24 de junio en Kantunil.	\$10,440.00
12.15	C00694	09/08/2021	Servicio de alimentos.	\$18,560.00
12.16	C00696	17/08/2021	Informe de gobierno.	\$18,560.00
12.17	C00697	18/08/2021	Informe de gobierno.	\$29,000.00
<b>Total</b>				<b>\$298,484.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.1.7.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$16,800.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00142	19/02/2021	\$16,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$99,296.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios de las pólizas C00232 y C00329, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00329, bitácora en que se establezcan los equipos en que se instalaron o utilizaron los bienes y/o servicios, bitácora y reporte fotográfico de los equipos de comunicación a los que les dieron mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe
14.1	C00232	11/03/2021	Mantenimiento preventivo que incluye limpieza de CPU interna y externa, desfragmentar disco duro, aplicar antivirus, respaldar información, mantenimiento a programas de aplicación. (cant: 9). Cambio y aumento de memoria RAM ddr3-1333 con velocidad de 166 MHz. 10,664 Mb/s (cant: 3). Cambio de cable de datos data de disco duro a tarjeta madre (cant: 3). Mantenimiento a impresoras monocromáticas que incluye (limpieza de tóner desparramado del barrilito, limpieza general por desperdicio de tóner en la parte interna) (cant: 5). Limpieza y cambio de almohadilla recolectora de tinta a impresoras Epson incluye pieza y mano de obra. (cant: 3). Cambio de fuente de poder para su buen funcionamiento incluye: pieza y mano de obra (cant: 3). Cambio de batería de la tarjeta madre incluye: pieza y mano de obra (flasheo general de la nother board ) (cant: 3).	\$35,032.00
14.2	C00329 (SIC)	15/04/2021	Mantenimiento a equipo de comunicaciones.	\$37,120.00
14.3	C00423	20/05/2021	Mantenimiento a equipo de comunicaciones.	\$27,144.00
<b>Total</b>				<b>\$99,296.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$159,530.24 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 24/100 M.N.), en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cubículos y sala de juntas en planta alta del palacio municipal), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C01052	03/12/2021	Construcción de cubículos en planta alta del palacio municipal.	\$87,612.71
15.2	C01054	10/12/2021	Construcción de sala de juntas en planta alta del palacio municipal.	\$71,917.53
<b>Total</b>				<b>\$159,530.24</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII

de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$178,640.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) al proveedor [REDACTED], en los meses de enero, marzo, de mayo a julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00205, C00206, C00369 y C00552, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y documentos generados al efecto que corresponde a los entregables explicando en que consiste o a qué se refiere con el término de "maquila contabilidad" y su producto final, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, es de señalarse que tampoco se entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] del mes de julio.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe
16.1	C00023	11/01/2021	Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de enero 2021 del municipio de Kantunil.	\$25,520.00
16.2	C00205	08/03/2021	Servicio de contabilidad.	\$25,520.00
16.3	C00206	08/03/2021	Servicio de contabilidad.	\$25,520.00
16.4	C00369	06/05/2021	Pago de contabilidad.	\$25,520.00
16.5	C00370	06/05/2021	Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de mayo 2021 del municipio de Kantunil.	\$25,520.00
16.6	C00507	11/06/2021	Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de junio 2021 del municipio de Kantunil.	\$25,520.00
16.7	C00552 (SIC)	07/07/2021	Pago de contabilidad.	\$25,520.00
<b>Total</b>				<b>\$178,640.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$252,927.28 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 28/100 M.N.) en los meses de febrero a abril, junio y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes (camión de carga, pipas, camionetas Ford, camión de volteo y retroexcavadoras), reporte fotográfico de los bienes (camión de carga, pipas, camionetas Ford, camión de volteo y retroexcavadoras), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00328, estado presupuestal aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, el Acta de Cabildo en donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado de la póliza C00138 y C00139, tampoco se acreditó la existencia y propiedad de los bienes (camión de carga, pipas, camionetas Ford, camión de volteo y retroexcavadoras) a favor de los proveedores, bitácora de los servicios realizados con los bienes (camión de carga, pipas, camionetas Ford, camión de volteo y retroexcavadoras), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, es de señalarse que tampoco se entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] del mes de julio.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe
17.1	C00240	26/03/2021	Servicio de renta de camión de carga con pipa de agua por 23 días.	\$49,860.00
17.2	C00328	15/04/2021	Renta de pipa.	\$47,485.53
17.3	C00600	08/07/2021	Servicio de renta de camión de carga por 6 días en el municipio de Kantunil, Yucatán. Esta factura corresponde al movimiento del 8 de julio 2021.	\$22,463.80
17.4	C00524	04/06/2021	Renta de Ford ranger xl crew cab pk 4p l4 ac r16 5ton 5 ocupantes de los meses de abril, mayo y junio de 2021.	\$36,540.00
17.5	C00534	17/06/2021	Renta de Ford ranger xl crew cab pk 4p l4 ac r16 5ton 5 ocupantes de los meses de enero, febrero y marzo.	\$36,540.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe
17.6	C00526	09/06/2021	Renta de camión de volteo.	\$22,272.00
17.7	C00138	24/02/2021	Renta de retroexcavadora para abrir calles en acceso municipio de Kantunil	\$12,765.95
17.8	C00139	24/02/2021	Renta de retroexcavadora para abrir calles en acceso municipio de Kantunil	\$25,000.00
<b>Total</b>				<b>\$252,927.28</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$448,952.80 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico

de los bienes y/o servicios en las pólizas C00330 y C00695, bitácora o informe de los lugares o espacios en que se dio el servicio de fumigación, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, tampoco se acreditó la existencia y propiedad de la maquinaria a favor del proveedor (póliza C00695), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, es de señalarse que tampoco se entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] de los meses de julio y agosto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe
18.1	C00236	12/03/2021	Servicios de fumigación a la localidad de Kantunil.	\$51,040.00
18.2	C00237	16/03/2021	Servicio de fumigación en la localidad de Holca.	\$44,992.00
18.3	C00603	09/07/2021	Servicio de fumigación.	\$53,700.00
18.4	C00255	16/03/2021	Servicio de bacheo en diversas calles de la localidad de Holca.	\$78,659.75
18.5	C00256	16/03/2021	Servicio de bacheo en diversas calles en la comunidad de Kantunil, Yucatán.	\$76,940.25
18.6	C00330 (SIC)	30/04/2021	Levantamiento topográfico.	\$36,400.80
18.7	C00434	11/05/2021	Servicio de bacheo en diversas calles del municipio de Kantunil, Yucatán. Esta factura corresponde a la transferencia del 11 de mayo de 2021.	\$52,380.00
18.8	C00695 (SIC)	13/08/2021	Renta de maquinaria.	\$54,840.00
<b>Total</b>				<b>\$448,952.80</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de retención de impuestos (ISR), por \$134,113.60 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 60/100 M.N.) en los meses de abril y agosto de 2021, registrados en la cuenta contable 2117-03-004 "ISR retenidos por Asimilados a Salarios"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
19.1	Abril	C00334 (SIC)	13/04/2021	\$1,963.70
19.2		C00323	14/04/2021	\$31,016.25
19.3		C00327 (SIC)	28/04/2021	\$31,016.25
19.4		C00336 (SIC)	30/04/2021	\$1,963.70
19.5	Agosto	C00648	09/08/2021	\$725.55
19.6		C00649	09/08/2021	\$725.55
19.7		C00650	09/08/2021	\$725.55
19.8		C00651	09/08/2021	\$725.55
19.9		C00657	13/08/2021	\$31,380.75
19.10		C00705	13/08/2021	\$1,245.00
19.11		C00661 (SIC)	25/08/2021	\$31,380.75





Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
19.12		C00707	25/08/2021	\$1,245.00
<b>Total</b>				<b>\$134,113.60</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Servicios Personales

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$350,703.75 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS 75/100 M.N.), en los meses de julio y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó en la póliza C00612 solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, en ambas observaciones no se aportó registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo de los bienes adquiridos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, es de señalarse que tampoco se entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] del mes de julio.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe
21.1	C00612 (SIC)	30/07/2021	Mobiliario de oficina y estantería y equipo de cómputo y tecnologías.	\$243,661.20
21.2	C00789	11/10/2021	3 desbrozadora sthil FS-300 cilíndrica 30.8 potencia, 2 podadora poulan 21" 675 motor B&S descarga lateral bolsa posterior sistema de manejo empuje, 1 desbrozadora truper des-63.	\$107,042.55
<b>Total</b>				<b>\$350,703.75</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y sin número, el primero de fecha 5 de julio de 2022 y el segundo de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$364,979.21 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (pintura general del palacio municipal y pintura general del local del DIF, consultorio, local del juez de paz), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00794	12/10/2021	Recibí del municipio de Kantunil, Yuc. La cantidad de \$124,144.26	\$124,144.26

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			por concepto de pago de la estimación número uno del contrato no. KANTUNIL-PART-AD-02/2021 referente a la pintura general del Palacio municipal en la localidad y municipio de Kantunil, Yuc.	
22.2	C00903	09/11/2021	Recibí del municipio de Kantunil, Yuc. La cantidad de \$129,829.92 por concepto de pago de la estimación número dos del contrato no. KANTUNIL-PART-AD-02/2021 referente a la pintura general del Palacio municipal en la localidad y municipio de Kantunil, Yuc. Finiquito	\$129,829.92
22.3	C01053	07/12/2021	Recibí del municipio de Kantunil, Yuc. La cantidad de \$111,005.03 por concepto de pago de la estimación número uno del contrato no. KANTUNIL-PART-AD-03/2021 referente a la pintura general del local del DIF, consultorio 24/7, local del juez de paz-área múltiple y tesorería en el municipio de Kantunil, Yuc. Finiquito	\$111,005.03
<b>Total</b>				<b>\$364,979.21</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 28, 46, 48, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)**

### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$318,354.02 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes o efectuaron los servicios, ya que no proporcionó contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de expedientes técnicos), documento emitido por instancia competente que acredite que los proveedores cuentan con conocimientos en la materia de obra pública por la que facturan (cédula profesional), de acuerdo al registro contable y concepto de las pólizas se identifica un probable pago duplicado por la elaboración de expedientes técnicos a los proveedores que incluso corresponde al mismo monto, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, tampoco se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuenten con los activos y personal para dar los servicios que facturan, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
23.1	C00338	19/04/2021	Elaboración de expedientes técnicos.	\$159,177.01
23.2	C00441	19/05/2021	Elaboración de expedientes técnicos.	\$159,177.01
<b>Total</b>				<b>\$318,354.02</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$4,384,196.46 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se realizaron las obras ya que no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras que por el monto debieron efectuarse mediante licitación pública, croquis de

ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techo firme en el municipio de Kantunil, construcción de calles pavimentadas en el municipio de Kantunil), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, tampoco se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuenten con los activos y personal para dar los servicios que facturan, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, es de señalarse que tampoco se entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] del mes de julio y agosto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
24.1	C00437	03/05/2021	Anticipo a proveedor, construcción de techos firmes en el municipio de Kantunil.	\$390,000.00
24.2	C00440	18/05/2021	Construcción de techos firmes en el municipio de Kantunil.	\$520,000.00
24.3	C00622	02/07/2021	Construcción de techos firmes en el municipio de Kantunil.	\$390,000.00
24.4	C00438	03/05/2021	Anticipo a proveedor, construcción de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Kantunil.	\$928,867.63
24.5	C00625	01/07/2021	Construcción de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Kantunil.	\$1,100,875.62
24.6	C00626	06/07/2021	Construcción de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Kantunil.	\$680,926.46
24.7	C00710	06/08/2021	Construcción de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Kantunil.	\$373,526.75
<b>Total</b>				<b>\$4,384,196.46</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,292,013.16 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECE PESOS 16/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuente con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de parques públicos y plaza del municipio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
25.1	C01058	01/12/2021	Recibí del Municipio de Kantunil, la cantidad de \$389,281.88 (son: trescientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 88/100 M.N.) por concepto de pago del anticipo (30%) del	\$389,281.88



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			contrato de obra pública no. MKY-LP-R33-01-21 para los trabajos de "rehabilitación de parques públicos y/o plazas en Kantunil localidad Kantunil asentamiento Kantunil"	
25.2	C01060	27/12/2021	Recibí del Municipio de Kantunil, la cantidad de \$543,826.71 (son: quinientos cuarenta y tres mil ochocientos veintiséis pesos 71/100 M.N.) por concepto de pago de la estimación no. 1 del contrato de obra pública no. MKY-LP-R33-01-21 para los trabajos de "rehabilitación de parques públicos y/o plazas en Kantunil localidad Kantunil asentamiento Kantunil" ubicación: calle 8 x 25 y 27 colonia Tzal, localidad Kantunil, Yucatán.	\$543,826.71
25.3	C01062	28/12/2021	Recibí del Municipio de Kantunil, la cantidad de \$358,904.57 (son: trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cuatro pesos 57/100 M.N.) por concepto de pago de la estimación no. 2 (FINIQUITO) del contrato de obra pública no. MKY-LP-R33-01-21 para los trabajos de "rehabilitación de parques públicos y/o plazas en Kantunil localidad Kantunil asentamiento Kantunil" ubicación: calle 8 x 25 y 27 colonia Tzal, localidad Kantunil, Yucatán.	\$358,904.57
<b>Total</b>				<b>\$1,292,013.16</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 26.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,025,713.95 (UN MILLÓN VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 95/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuente con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. No se omite mencionar que en los estados de cuenta bancarios se detectó que los pagos fueron realizados a nombre del C. [REDACTED] sin que se identifique ser representante o apoderado legal de la persona moral, para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, situación que deberá justificar y aclarar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
26.1	C01059	16/12/2021	Construcción de cuartos dormitorio Recibí del municipio de Kantunil, Yucatán, la cantidad de \$309,260.49 (Son: trescientos nueve mil doscientos sesenta pesos 49/100 MN.) por concepto de pago de anticipo correspondiente al contrato de obra: MKY-TR-R33-01-21 de fecha 20 de noviembre de 2021, relativo a la obra: "Construcción de cuartos dormitorio en Kantunil, localidad de Kantunil". con período de ejecución del 22 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.	\$309,260.49
26.2	C01065	30/12/2021	Construcción de cuartos dormitorio Recibí del municipio de Kantunil, Yucatán, la cantidad de \$716,453.46 (Son: setecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 46/100 MN.) por concepto de pago de la estimación no. 1 (UNICA) correspondiente a los trabajos de "Construcción de cuartos dormitorio en Kantunil, localidad de Kantunil" al amparo del contrato de obra: MKY-IR-R33-01-21.	\$716,453.46
<b>Total</b>				<b>\$1,025,713.95</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$250,602.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 69/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuente con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de pisos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
27.1	C01064	30/12/2021	Recibí del municipio de Kantunil, Yucatán la cantidad de \$250,602.69 (Son: doscientos cincuenta mil seiscientos dos pesos 69/100 MN.) por concepto de pago de estimación 1 (UNICA), correspondiente a los trabajos de construcción de piso firme en Kantunil localidad Kantunil, en el municipio de Kantunil, al amparo del contrato no. MKY-AD-R33-01-21	\$250,602.69

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Destino del recurso**

Observación número 28.

Con la revisión de los auxiliar contable y póliza de registro contable emitidos por el sistema contable, se detectó pago por \$215,190.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, de la cuenta Banco Santander Cta. [REDACTED] del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto ya que no se aportó línea de captura del pago a la Tesorería de la Federación (TESOFE) que justifique el destino final del gasto. No se omite mencionar que la entidad fiscalizada no entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] del mes de agosto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta

Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión del auxiliar contable y póliza de registro contable emitidos por el sistema contable, se detectó pago por \$215,190.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, de la cuenta Banco Santander Cta. [REDACTED] del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada únicamente aportó la póliza que se indica en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto ya que no se aportó línea de captura del pago a la Tesorería de la Federación (TESOFE) que justifique el destino final del gasto. No se omite mencionar que la entidad fiscalizada no entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] del mes de agosto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
28.1	D00043	18/08/2021	\$215,190.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

Con la revisión del auxiliar contable y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$20,575.46 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.) según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del periodo		Saldo 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
29.1	1112-02-004	\$0.00	\$3,185,778.95	\$3,165,203.49	\$20,575.46

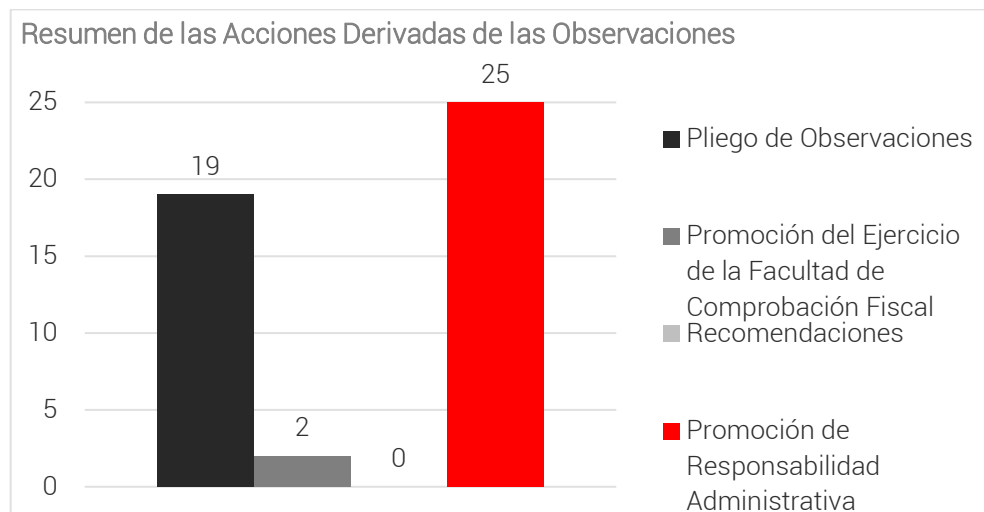
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y sin número, el primero de fecha 5 de julio de 2022 y el segundo de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	<p>observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	<p>La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y PM/0097/2022 ambos de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$191,143.94 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$290,898.99</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal</p>	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	<p>(DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.).</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y PM/0097/2022 ambos de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
8	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y PM/0097/2022 ambos de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
9	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y sin número, el primero de fecha 5 de julio de 2022 y el segundo de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$70,400.00 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	acreditar \$320,503.84 (TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 84/100 M.N.).		
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y sin número, el primero de fecha 5 de julio de 2022 y el segundo de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de	Pliego de observaciones 6-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	<p>julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>1-1-042-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
16	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
17	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
18	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
19	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de</p>	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	<p>julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>		
20	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal</p>	<p>No solventada</p>
21	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y sin número, el primero de fecha 5 de julio de 2022 y el segundo de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
22	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
23	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de</p>	<p>No solventada</p>

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
29	<p>observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y sin número, el primero de fecha 5 de julio de 2022 y el segundo de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,695,909.20 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el



cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The text is centered within the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

En terminos generales está amargo? Usada así en forma interrogativa, por derivarse de las voces Ka, contracción de kaah, amargo; yuá, está o, etc.

### Localización

Está ubicado en la región oriente del Estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 24' y 88° 28' longitud oeste; posee una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el Municipio de Uayma; al sur con Tekom, al este con Cuncunul y al Oeste con Chankom y Tinum.

### Extensión

El municipio de Kaua ocupa una superficie de 137.63 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Kaua cuenta con 3,405 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

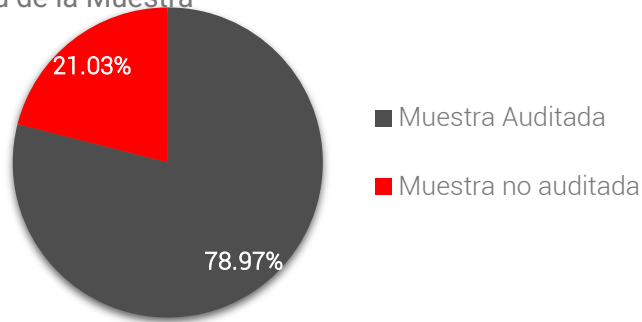
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$22,411,374.08
Población objetivo	\$20,213,529.14
Muestra auditada	\$15,962,372.57

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.



Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Ricardo Daniel Chel González
Juan Antonio Aban Bote

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas parcialmente y 14 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

## 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

## 2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

## 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

## 2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.3** La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
<b>3.1</b>	Impuestos	\$79,500.00	\$43,897.91	-\$35,602.09
<b>3.2</b>	Derechos	\$194,800.00	\$184,358.00	-\$10,442.00
<b>3.3</b>	Productos	\$12,800.00	\$0.00	-\$12,800.00
<b>3.4</b>	Aprovechamientos	\$37,000.00	\$0.00	-\$37,000.00

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.5	Participaciones	\$12,691,400.00	\$12,331,050.15	-\$360,349.85
3.6	Aportaciones	\$10,466,574.00	\$9,852,068.02	-\$614,505.98
<b>Total</b>		<b>\$23,482,074.00</b>	<b>\$22,411,374.08</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kaua, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,588,498.34	\$8,538,174.21	\$50,324.13
4.2	Materiales y suministro	\$2,982,733.84	\$2,580,447.08	\$402,286.76
4.3	Servicios generales	\$3,496,595.46	\$2,890,517.75	\$606,077.71

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Diferencia
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,591,648.67	\$2,480,155.06	\$111,493.61
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$66,166.68	\$40,405.49	\$25,761.19
4.6	Inversión pública	\$7,650,051.94	\$7,650,051.94	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$25,375,694.93</b>	<b>\$24,179,751.53</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones, contribuciones, productos y aprovechamientos, de los meses de enero a septiembre del ejercicio 2021 por un importe de \$8,625,055.19 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.).



De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones, contribuciones, productos y aprovechamientos, de los meses de enero a agosto del ejercicio 2021 por un importe de \$8,625,055.19 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$318,557.31
<b>5.1</b>	100001	26/01/2021	\$312,075.26
			\$284,750.52
			\$5,074.00
			\$361,018.87
<b>5.2</b>	100002	25/02/2021	\$324,814.67
			\$28,808.19
			\$303,350.12
<b>5.3</b>	100008	25/03/2021	\$2,000.00
			\$459,440.88
<b>5.4</b>	100016	27/04/2021	\$423,117.33
			\$397,782.81
			\$311,506.82
<b>5.5</b>	100018	15/04/2021	\$301,814.03
			\$278,050.85
<b>5.6</b>	100023	25/05/2021	\$160,000.00
			\$480,584.31
			\$483,684.91
<b>5.7</b>	100027	25/06/2021	\$458,445.75
			\$373,989.37
			\$325,458.91
			\$304,232.62
<b>5.8</b>	100032	26/07/2021	\$249,430.77
			\$405,586.70
			\$324,658.36
			\$188.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$322,640.61
5.9	100038	25/08/2021	\$325,416.06
			\$298,577.16
<b>Total</b>			<b>\$8,625,055.19</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$2,681,750.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a abril y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se pagaron los servicios, listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00004	26/01/2021	Nómina eventual enero 2021.	\$49,000.00
6.2	C00009	05/01/2021	Nómina 1ra quincena de enero 2021.	\$250,250.00
6.3	C00025	15/01/2021	Nómina 2da quincena de enero 2021.	\$250,550.00
6.4	C00040	15/02/2021	Nómina 1ra quincena de febrero.	\$248,150.00
6.5	C00041	25/02/2021	Nómina 2da quincena de febrero.	\$245,750.00
6.6	C00069	12/02/2021	Nómina eventual.	\$25,000.00
6.7	C00087	15/03/2021	Nómina 1ra quincena de marzo.	\$245,050.00
6.8	C00088	16/03/2021	Nómina eventual.	\$28,000.00
6.9	C00090	26/03/2021	Nómina 2da quincena de marzo.	\$244,650.00
6.10	C00129	15/04/2021	Nómina 1ra quincena de abril.	\$245,750.00
6.11	C00131	27/04/2021	Nómina 2da quincena de abril.	\$197,550.00
6.12	C00306	13/08/2021	Nómina 1ra quincena de agosto.	\$217,350.00
6.13	C00311	27/08/2021	Nómina 2da quincena de agosto.	\$217,350.00
6.14	C00312	30/08/2021	Nómina de finiquitos de empleados.	\$217,350.00
<b>Total</b>				<b>\$2,681,750.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$16,400.00 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que

recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó listas de raya y recibos de nómina en la póliza observada; así como el archivo digital (EXCEL) de las listas de raya (1ERA QUINCENA SEPTIEMBRE 2021), los cuales presentan diferencias en los importes pagados a los empleados; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe lista de raya	Importe recibos de nómina	Importe (Excel) 1era quincena septiembre 2021
7.1	C00327	15/09/2021		\$7,000.00	\$7,000.00	\$6,000.00
				\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00
			Nómina 1-15	\$1,800.00	\$1,800.00	\$2,000.00
			septiembre.	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00
				\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00
				\$2,300.00	\$1,800.00	\$2,300.00
<b>Total</b>				<b>\$16,400.00</b>	<b>\$15,900.00</b>	<b>\$15,600.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios con número KAUA/12/2022 el primero de fecha 31 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100), quedando pendiente de acreditar \$11,100.00 (ONCE MIL CIEN PESOS 00/100).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y póliza de registro contable, se detectó registro del pasivo 2119-100-002 Nominas de ene a agosto 2021 por \$1,666,410.25 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 25/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar la integración de las nóminas comprometidas no pagadas que forman parte de dicho movimiento, así como la documentación soporte comprobatoria del gasto. No se omite señalar que en la póliza no reflejo movimiento y/o pago alguno de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2021.

Observación número	Cuenta contable	Importe (Saldo al 31/12/2021)
<b>8.1</b>	2119-100-002 Nominas de enero a agosto 2021	<b>\$1,666,410.25</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$781,090.35 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS 35/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la

tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios ya que no se aportó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento, cargo combustible y/o se les instalaron las refacciones, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, relación de beneficiarios que recibieron los regalos, juguetes y despensas acompañado con copia de su identificación oficial, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de la cuenta pública de enero a mayo), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00012	30/01/2021	Papelería (comprobación de cheque 427).	\$4,692.48
9.2	C00026	18/01/2021	Pago de gasolina.	\$63,915.47
9.3	C00049	28/02/2021	Consumo de gasolina.	\$54,335.42
9.4	C00027	24/01/2021	Pago de gasolina.	\$83,252.73
9.5	C00052	05/02/2021	Material eléctrico.	\$20,000.00
9.6	C00085	05/03/2021	Material eléctrico.	\$23,000.00
9.7	C00274	30/07/2021	Material diverso de papelería.	\$30,010.97
9.8	C00278	31/07/2021	Artículos menores de cómputo y tecnología	\$30,018.39
9.9	C00275	31/07/2021	Compra de materiales de limpieza.	\$20,014.56
9.10	C00276	31/07/2021	Materiales de limpieza.	\$20,000.00
9.11	C00277	31/07/2021	Artículos y herramientas de limpieza.	\$20,007.65
9.12	C00279	30/07/2021	Artículos de limpieza.	\$20,000.89
9.13	C00280	31/07/2021	Artículos de limpieza.	\$20,002.44
9.14	C00315	27/08/2021	Artículos de limpieza.	\$50,000.00
9.15	C00316	30/08/2021	Compra de papelería diversa.	\$50,000.00
9.16	C00018	09/01/2021	Mantenimiento de equipo de transporte (comprobación de cheque 427).	\$6,400.00
9.17	C00057	16/02/2021	Mantenimiento menor de inmuebles.	\$15,170.03

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.18	C00066	28/02/2021	Acarreo de basura.	\$10,000.00
9.19	C00114	30/03/2021	Pago servicio de acarreo de basura del mes de marzo.	\$10,000.00
9.20	C00155	28/04/2021	Servicio de acarreo de basura.	\$10,000.00
9.21	C00197	31/05/2021	Servicio de recolección de basura del mes de mayo.	\$10,000.00
9.22	C00233	30/06/2021	Servicios de recolección de basura del mes de junio.	\$10,000.00
9.23	C00265	31/07/2021	Servicio de recolección de basura.	\$10,000.00
9.24	C00099	29/03/2021	Aportación por actualización del sistema saacg.net.	\$25,200.00
9.25	C00167	15/05/2021	Compra de regalos para evento.	\$21,285.00
9.26	C00174	05/05/2021	Compra de juguetes para evento.	\$22,472.10
9.27	C00173	03/05/2021	Compra de mercancía para despensas.	\$37,512.22
9.28	C00175	07/05/2021	Compra de llantas.	\$8,800.00
9.29	C00302	04/08/2021	Elaboración de la cuenta pública de enero a mayo 2021.	\$75,000.00
<b>Total</b>				<b>\$781,090.35</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,522,805.73 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 73/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos

que se señalan en la tabla registrados como "ayudas sociales"; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se entregaron las apoyos, ya que no se aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los apoyos otorgados, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.1	C00006	10/01/2021	Apoyos económicos (comprobación de cheque 422).	\$51,000.00
10.2	C00007	15/01/2021	Apoyos económicos (comprobación de cheque 422).	\$51,000.00
10.3	C00028	28/01/2021	Apoyos económicos.	\$50,000.00
10.4	C00034	15/02/2021	Apoyos económicos.	\$33,000.00
10.5	C00035	25/02/2021	Apoyos económicos.	\$33,000.00
10.6	C00036	03/02/2021	Apoyos de servicios funerarios.	\$20,300.00
10.7	C00038	15/02/2021	Apoyos económicos.	\$50,500.00
10.8	C00039	25/02/2021	Apoyos económicos.	\$55,000.00
10.9	C00084	05/03/2021	Apoyos económicos.	\$65,000.00
10.10	C00089	25/03/2021	Apoyos económicos.	\$112,000.00
10.11	C00125	05/04/2021	Apoyos económicos.	\$80,000.00
10.12	C00126	06/04/2021	Apoyos económicos.	\$99,900.00
10.13	C00157	30/04/2021	Apoyos al deporte.	\$60,000.00
10.14	C00177	26/05/2021	Apoyos económicos.	\$52,500.00
10.15	C00181	26/05/2021	Apoyos económicos.	\$57,500.00
10.16	C00198	01/05/2021	Apoyo al equipo de béisbol mes de enero.	\$50,000.00
10.17	C00199	05/05/2021	Apoyo al equipo de béisbol mes de febrero.	\$50,000.00
10.18	C00200	12/05/2021	Apoyo al equipo de béisbol mes de marzo.	\$50,000.00
10.19	C00201	31/05/2021	Apoyo al equipo de béisbol mes de mayo.	\$50,000.00
10.20	C00236	18/06/2021	Apoyos económicos.	\$50,000.00
10.21	C00237	25/06/2021	Apoyos económicos.	\$50,000.00
10.22	C00285	30/07/2021	Apoyos económicos.	\$50,000.00
10.23	C00303	06/08/2021	Apoyos económicos.	\$50,000.00
10.24	C00304	13/08/2021	Apoyos económicos.	\$50,000.00
10.25	C00305	20/08/2021	Apoyos económicos.	\$50,000.00
10.26	C00317	23/08/2021	Apoyos económicos.	\$50,000.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.27	C00318	27/08/2021	Apoyos económicos.	\$50,000.00
10.28	C00319	31/08/2021	Apoyos económicos.	\$52,105.73
<b>Total</b>				<b>\$1,522,805.73</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$904,400.00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se realizó el bacheo de calles y desazolve de pozos, ya que no se aportó contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó los documentos del proceso efectuado para la contratación, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles bacheadas y los pozos desazolvados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o

en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se aprecia una partición de contratos, ya que del gasto efectuado según las pólizas C00281, C00282 y C00284 se establece en su concepto "bacheo de calles", que dado el concepto y monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C00281	30/07/2021	Servicio de bacheo de calles.	\$196,800.00
11.2	C00282	31/07/2021	Bacheo de calles.	\$278,400.00
11.3	C00283	31/07/2021	Desazolve de pozo pluvial.	\$104,400.00
11.4	C00284	31/07/2021	Bacheo de calles.	\$324,800.00
<b>Total</b>				<b>\$904,400.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$134,250.49 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 49/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad

fiscalizada proporcionó bitácoras de consumo de combustible que no se encuentran suscritas por los servidores públicos en ellas indicados ni el responsable de vehículos, tampoco aportó relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto. Cabe precisar que en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) anexo en la póliza se identificó el consumo de combustible Diesel; la entidad fiscalizada deberá justificar el consumo en las bitácoras anexas.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00506	08/12/2021	Combustible	\$134,250.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$210,132.26 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento del proveedor, constancia de haber recibido los bienes de la póliza C00363, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso del material eléctrico o documento en que se indiquen los lugares donde se instalaron (pólizas C00405 y

C00423), registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio de la póliza C00364, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00363	05/10/2021	\$12,265.61
13.2	C00365	05/10/2021	\$51,745.16
13.3	C00364	05/10/2021	\$19,507.49
13.4	C00405	20/10/2021	\$102,660.00
13.5	C00423	12/11/2021	\$23,954.00
<b>Total</b>			<b>\$210,132.26</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses

de octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago por los servicios, procedimiento mediante el cual el municipio determina o autoriza la atención médica de persona alguna, relación firmada por las personas a las que se dio servicio médico acompañada de copia de su identificación oficial, receta médica expedida a la persona que recibió el servicio médico siempre y cuando no se contravengan disposiciones de derechos humanos o transparencia, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00408	22/10/2021	Honorarios médicos.	\$108,000.00
14.2	C00528	24/12/2021	Honorarios médicos.	\$68,000.00
<b>Total</b>				<b>\$176,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$381,506.86 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 86/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, incluyendo un pago indebido por concepto de "gratificación anual" por \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en la póliza C00520, ya que no corresponde a servicio alguno prestado al municipio; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan ni que tienen conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por la instancia competente, tampoco aportó contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, informes de los trabajos efectuados por los proveedores acompañado de las evidencias y documentos generados al efecto que corresponde a los entregables de la Cuenta Pública de los meses por los que se paga, el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos ambos del 2022, el Plan Municipal y el Reglamento de la Administración Pública, la Gaceta Oficial del Municipio o equivalente en que se publicó el reglamento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00331	20/09/2021	Elaboración de la cuenta pública del mes de septiembre de 2021.	\$34,800.00
15.2	C00404	15/10/2021	Elaboración de la cuenta pública del mes de octubre de 2021.	\$34,800.00
15.3	C00419	04/11/2021	Elaboración de la cuenta pública del mes de noviembre de 2021.	\$34,800.00
15.4	C00505	08/12/2021	Elaboración de la cuenta pública del mes de diciembre de 2021.	\$34,800.00
15.5	C00520	20/12/2021	Gratificación anual.	\$34,800.00
15.6	C00485	30/11/2021	Elaboración de presupuesto de egresos 2022.	\$106,800.00
15.7	C00486	30/11/2021	Elaboración de iniciativa de ley de ingresos 2022.	\$75,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.8	C00446	05/11/2021	Pago por los servicios profesionales de asesoría para la elaboración del plan municipal de desarrollo correspondiente a la administración 2021-2024.	\$13,706.86
15.9	C00512	14/12/2021	Consultoría para la elaboración de reglamentación de la administración pública municipal.	\$12,000.00
<b>Total</b>				<b>\$381,506.86</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de retención de impuestos (ISR) por \$317,319.96 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 96/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2021, registrados en las cuentas contables 2117-01 "ISPT"(SIC) por un importe de \$195,564.96 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) y 2117-03-003 "ISR Sueldos y Salarios" (SIC) por un

importe de \$121,755.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
16.1	Enero	C00009	05/01/2021	\$12,433.67
16.2		C00025	15/01/2021	\$11,434.31
<b>Subtotal del mes de enero</b>				<b>\$23,867.98</b>
16.3	Febrero	C00040	15/02/2021	\$11,407.22
16.4		C00041	25/02/2021	\$11,355.71
<b>Subtotal del mes de febrero</b>				<b>\$22,762.93</b>
16.5	Marzo	C00087	15/03/2021	\$11,942.95
16.6		C00090	26/03/2021	\$11,942.95
<b>Subtotal del mes de marzo</b>				<b>\$23,885.90</b>
16.7	Abril	C00129	15/04/2021	\$11,355.71
16.8		C00131	27/04/2021	\$11,304.20
16.9		C00141	27/04/2021	\$51.51
<b>Subtotal del mes de abril</b>				<b>\$22,711.42</b>
16.10	Mayo	C00168	14/05/2021	\$11,355.71
16.11		C00182	26/05/2021	\$11,355.71
<b>Subtotal del mes de mayo</b>				<b>\$22,711.42</b>
16.12	Junio	C00214	14/06/2021	\$11,355.71
16.13		C00218	25/06/2021	\$11,355.71
<b>Subtotal del mes de junio</b>				<b>\$22,711.42</b>
16.14	Julio	C00255	15/07/2021	\$11,382.79
16.15		C00257	27/07/2021	\$11,382.79
<b>Subtotal del mes de julio</b>				<b>\$22,765.58</b>
16.16	Agosto	C00306	13/08/2021	\$11,382.79
16.17		C00311	27/08/2021	\$11,382.76
16.18		C00312	30/08/2021	\$11,382.76
<b>Subtotal del mes de agosto</b>				<b>\$34,148.31</b>
16.19	Octubre	C00400	06/10/2021	\$891.00
16.20		C00401	06/10/2021	\$19,490.00
16.21		C00409	27/10/2021	\$1,291.00
16.22		C00410	27/10/2021	\$17,626.00
<b>Subtotal del mes de octubre</b>				<b>\$39,298.00</b>
16.23	Noviembre	C00421	12/11/2021	\$455.00
16.24		C00422	12/11/2021	\$16,764.00
16.25		C00426	12/11/2021	\$436.00
16.26		C00430	26/11/2021	\$16,644.00
16.27		C00431	26/11/2021	\$1,051.00
16.28		C00437	04/11/2021	\$3,024.00
16.29		C00438	04/11/2021	\$2,910.00
<b>Subtotal del mes de noviembre</b>				<b>\$41,284.00</b>
16.30	Diciembre	C00501	20/12/2021	\$3,043.00
16.31		C00514	14/12/2021	\$971.00



Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
16.32		C00515	14/12/2021	\$436.00
16.33		C00517	14/12/2021	\$19,687.00
16.34		C00526	20/12/2021	\$455.00
16.35		C00527	20/12/2021	\$16,581.00
<b>Subtotal del mes de diciembre</b>				<b>\$41,173.00</b>
<b>Total</b>				<b>\$317,319.96</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Servicios Personales

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$19,999.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico del bien, registro e inventario del bien adquirido que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo en el que se identifique el área y el servidor público responsable del bien, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00353	01/10/2021	Laptop Dell inspiron 15 5502.	\$19,999.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,524,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se realizó la obra ya que no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenten con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 737 metros cuadrados de techos firmes en vivienda), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos ya que de la documentación aportada para la observación 19.1, 19.2, 19.3 y la correspondiente a la observación 21.1 el concepto pagado fue por la "construcción de techos firmes en vivienda", que dado el concepto y monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante Licitación Pública; no se omite mencionar que la entidad fiscalizada no entregó el estado de cuenta del banco BANORTE cuenta No. [REDACTED] del mes de marzo de 2021.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,524,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se realizó la obra ya que no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenten con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 737 metros cuadrados de techos firmes en vivienda), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos ya que de la documentación aportada para la observación 19.1, 19.2, 19.3 y la correspondiente a la observación 21.1 el concepto pagado fue por la "construcción de techos firmes en vivienda", que dado el concepto y monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública; no se omite mencionar que la entidad fiscalizada no entregó el estado de cuenta del banco BANORTE cuenta No. [REDACTED] del mes de marzo de 2021.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.1	C00120	02/03/2021	Anticipo construcción de 737 metros cuadrados de techos firmes en vivienda.	\$457,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.2	C00121	02/03/2021	Estimación # 1 construcción de 737 metros cuadrados de techos firmes en vivienda.	\$749,800.00
19.3	C00160	05/04/2021	Estimación # 2 construcción de 737 metros cuadrados de techos firmes en vivienda.	\$317,000.00
<b>Total</b>				<b>\$1,524,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$800,219.13 (OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 13/100 M.N.) en los meses de abril y junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se realizó la obra, ya que no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenten con los activos y

personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 9 cuartos dormitorio de 4x4 metros en el municipio de Kaua), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.1	C00161	06/04/2021	Estimación # 1 construcción de 9 cuartos dormitorios de 4 x 4 metros en Municipio de Kaua	\$402,470.63
20.2	C00247	03/06/2021	Estimación # 2 (Finiquito) construcción de 9 cuartos dormitorios de 4 x 4 metros en Municipio de Kaua	\$397,748.50
<b>Total</b>				<b>\$800,219.13</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectaron pagos por \$533,200.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó la póliza que se indica en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se realizó la obra, ya que no acreditó que cuenten con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 260 m2 de techos firmes en vivienda), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos, ya que de la documentación aportada para la observación 21.1 y la correspondiente a las observaciones 19.1, 19.2 y 19.3 el concepto pagado fue por la "construcción de techos firmes en vivienda", que dado el concepto y monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
<b>21.1</b>	C00211	04/05/2021	Estimación # 1 construcción de 260 m2 de techos firmes en vivienda.	<b>\$533,200.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos

del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,594,837.24 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuente con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00487	16/11/2021	Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Kaua localidad de Kaua	\$843,639.09
22.2	C00502	20/12/2021	asentamiento de Kaua de acuerdo con el contrato de obra	\$751,198.15



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			pública n. FISMDF-KAUA-YUC-LP-2021/01.	
<b>Total</b>				<b>\$1,594,837.24</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$694,301.98 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 98/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuente con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de pisos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de

identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00488	16/11/2021	Construcción de pisos firmes en Kaua localidad de Kaua asentamiento de Kaua y construcción de piso firme en Kaua localidad Tzeal asentamiento de Tzeal. Contrato de obra pública FISMDF-YUC-IR3-2021/02.	\$351,798.90
23.2	C00503	20/12/2021		\$342,503.08
<b>Total</b>				<b>\$694,301.98</b>

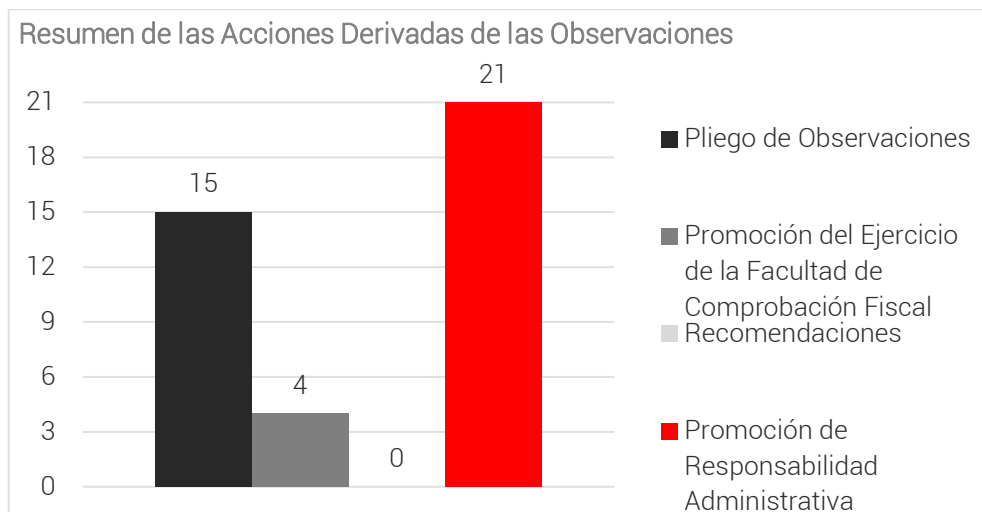
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio KAUÁ/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante dos oficios ambos con número KAUÁ/12/2022 el primero de fecha 31 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100), quedando pendiente de acreditar \$11,100.00 (ONCE MIL CIENTO PESOS 00/100)	Pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.9 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.21FISM y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		promoción de responsabilidad administrativa	
22	La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio KAUA/12/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-043-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$11,969,593.04 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

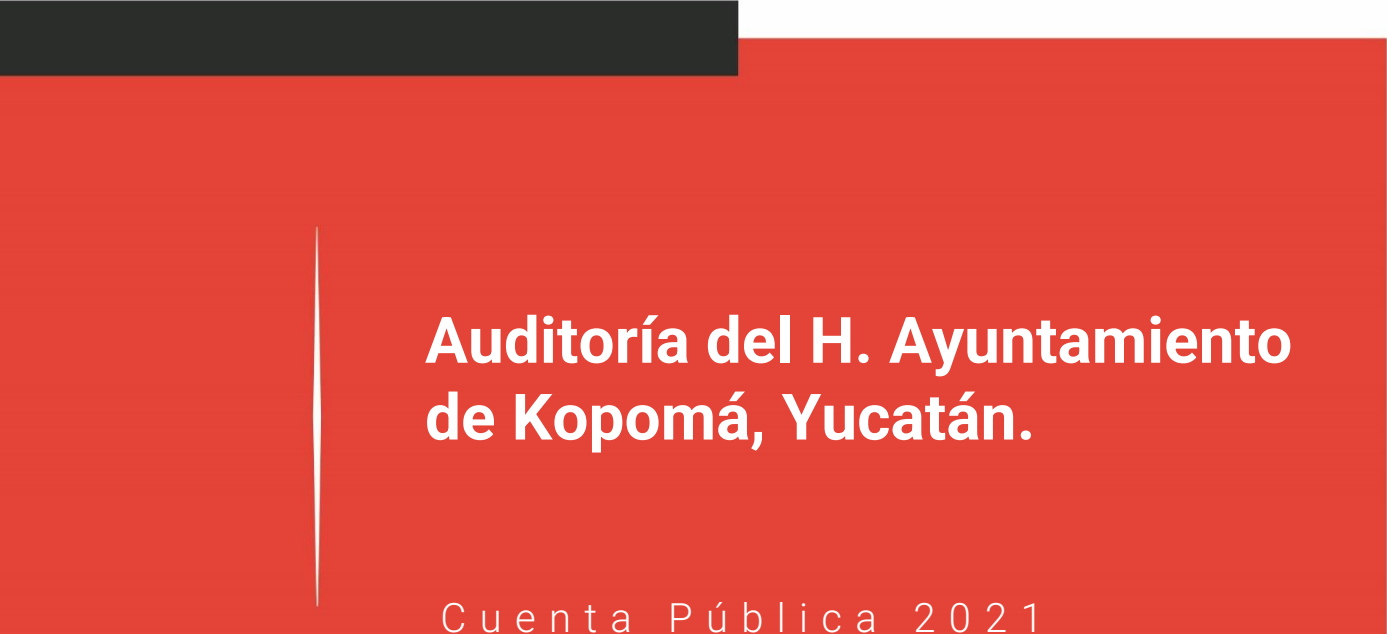
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large decorative graphic consisting of a solid red rectangular area at the bottom, with a smaller solid black rectangular area overlapping its top-left corner. A thin white vertical line is positioned on the left side of the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Kopomá, significa en lengua maya Aquí no se hunde, por derivarse de los vocablos Kopo, contracción de Xcopol, que significa hundir, y Ma, negación, no. Otra versión es que el término Kopomá quiere decir Agua en hondonada, ya que la partícula A final, podría significar agua.

### Localización

Este municipio está localizado en la región centro oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 53' y 20° 41' de latitud norte y los meridianos 89° 47' y 89° 57' de longitud oeste; posee una altura promedio de 16 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Chocholá, al sur con Opichén y Maxcanú, al este con Muna, Abala y Umán y al oeste con Maxcanú.

### Extensión

El municipio de Kopomá ocupa una superficie de 157.77 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Kopomá cuenta con 2,677 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.



## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

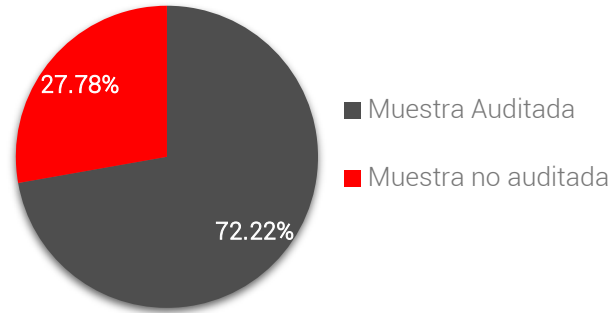
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$16,981,785.85
Población objetivo	\$15,243,642.11
Muestra auditada	\$11,009,586.24

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.



Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Ana Cristina Uranga Salazar
Julio César Naal Ventura
Luis Santos Martín Torres Medina

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

### Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno.

La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas

de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Registros contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

## 2.3 Registros administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

## 2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

## 2.5 Cuenta pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.3** La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$75,000.00	\$103,326.60	\$28,326.60
3.2	Derechos	\$148,000.00	\$119,629.77	-\$28,370.23
3.3	Productos	\$2,000.00	\$408.82	-\$1,591.18
3.4	Participaciones	\$12,804,735.00	\$12,126,006.60	-\$678,728.40
3.5	Aportaciones	\$4,906,896.00	\$4,622,280.47	-\$284,615.53

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.6	Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00	\$10,133.59	\$10,133.59
<b>Total</b>		<b>\$17,936,631.00</b>	<b>\$16,981,785.85</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kopomá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Acta de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$5,981,012.84	\$5,735,793.05	\$245,219.79
4.2	Materiales y suministro	\$2,816,427.00	\$1,970,019.25	\$846,407.75

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.3	Servicios generales	\$3,180,723.16	\$3,782,717.75	-\$601,994.59
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,174,000.00	\$2,453,909.09	-\$279,909.09
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$165,000.00	\$114,107.64	\$50,892.36
4.6	Inversión Pública	\$3,619,468.00	\$2,894,249.71	\$725,218.29
<b>Total</b>		<b>\$17,936,631.00</b>	<b>\$16,950,796.49</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago por \$25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto que se señala en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del





Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro del recurso no comprobado a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00123	10/03/2021	Asesoría jurídica del mes de febrero 2021.	\$25,520.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago duplicado por \$9,450.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00562	18/10/2021	50 piezas focos	\$9,450.00
6.2	C00608	04/11/2021	LED06/50W	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$340,200.92 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 92/100 M.N.) en los meses de febrero, junio, septiembre, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes, se efectuaron los servicios o entregaron los apoyos ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reportes fotográficos de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, tratándose de ayudas sociales solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en que conste la fecha, el nombre, monto y firma de la persona que lo recibe acompañado de copia de su identificación oficial, por señalar algunos documentos y



según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
7.1	C00052	25/02/2021	Compra de materiales de limpieza para aseo urbano.	\$3,718.96
7.2	C00274	23/06/2021	Ayuda a personas de escasos recursos.	\$50,000.00
7.3	C00477	25/09/2021	Compra de bomba cloradora para planta de agua potable en la comisaría de San Bernardo.	\$6,490.64
7.4	C00498	16/10/2021	Pago servicio de sanitización.	\$11,400.00
7.5	C00499	16/10/2021	Compra de material de papelería.	\$18,941.34
7.6	C00501	16/10/2021	Pagos servicios administrativos generales del mes de septiembre 2021.	\$14,999.99
7.7	C00502	16/10/2021	Pago de botas para elementos de seguridad pública.	\$13,199.99
7.8	C00503	16/10/2021	Compra de material de limpieza y sanitización.	\$11,450.00
7.9	C00762	26/12/2021	Apoyo de personas de escasos recursos.	\$50,000.00
7.10	C00763	27/12/2021	Ayudas sociales G. Corriente.	\$40,000.00
7.11	C00764	29/12/2021	Listado de beneficiarios de apoyos económicos.	\$70,000.00
7.12	C00765	30/12/2021	Ayudas sociales G. Corriente.	\$50,000.00
<b>Total</b>				<b>\$340,200.92</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la

cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$290,200.92 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 92/100 M.N.)

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura y que tiene conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor suscrito por los intervinientes en que se establezca el concepto, objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago del servicio, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios contables y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Municipal 2021-2024), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00469	30/09/2021	Servicios contables septiembre 2021.	\$25,000.00
8.2	C00607	03/11/2021	Servicios contables del mes de octubre 2021.	\$25,000.00
8.3	C00667	03/12/2021	Servicios contables noviembre 2021.	\$25,000.00
8.4	C00669	03/12/2021	Elaboración Plan Municipal de Desarrollo Municipio Kopomá 2021-2024.	\$25,000.00
<b>Total</b>				<b>\$100,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$39,999.98 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura y que tiene conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por instancia competente; tampoco aportó contrato con el proveedor suscrito por las partes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00500, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios jurídicos), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00500 (SIC)	16/10/2021	"Pago de servicios jurídicos del de septiembre 2021" (SIC).	\$10,000.00
9.2	C00614	04/11/2021	Servicios jurídicos octubre 2021.	\$14,999.99

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.3	C00668	03/12/2021	Servicios jurídicos noviembre 2021.	\$14,999.99
<b>Total</b>				<b>\$39,999.98</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$19,720.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporciono solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los alimentos, reporte fotográfico de los alimentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00411	15/09/2021	Servicio de alimentos para evento toma de protesta en el municipio de Kopomá, Yucatán.	\$19,720.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y personalidad jurídica de quienes suscriben el contrato en representación del proveedor, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura y que tiene conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, tampoco aportó informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (asesoría en las actividades de tesorería de acuerdo a su informe de actividades), constancia de situación fiscal que acredite los datos de

identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, se detectó que los pagos se efectuaron en contravención al contrato aportado, ya que según las cláusulas sexta y séptima el pago por los servicios se debió hacer en una sola exhibición y de manera mensual, sin embargo, se realizaron de forma quincenal sin justificación alguna.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00031	16/01/2021	Servicios correspondientes a la 1a quincena del mes de enero de 2021, correspondiente a la asesoría en las actividades de tesorería de acuerdo a su informe de actividades.	\$5,800.00
11.2	C00075	02/02/2021	Servicios correspondientes a la 2a quincena del mes de enero de 2021, correspondiente a la asesoría en las actividades de tesorería de acuerdo a su informe de actividades.	\$5,800.00
11.3	C00080	17/02/2021	Servicios correspondientes a la 1a quincena del mes de febrero de 2021, correspondiente a la asesoría en las actividades de tesorería de acuerdo a su informe de actividades.	\$5,800.00
11.4	C00081	26/02/2021	Servicios correspondientes a la 2a quincena del mes de febrero de 2021, correspondiente a la asesoría en las actividades de tesorería de acuerdo a su informe de actividades.	\$5,800.00
11.5	C00124	17/03/2021	Servicios correspondientes a la 1a quincena del mes de marzo de 2021, correspondiente a la asesoría en las actividades de tesorería de acuerdo a su informe de actividades.	\$5,800.00
11.6	C00128	29/03/2021	Servicios correspondientes a la 2a quincena del mes de marzo de 2021, correspondiente a la asesoría en las actividades de tesorería de acuerdo a su informe de actividades.	\$5,800.00
11.7	C00175	16/04/2021	Servicios correspondientes a la primera quincena del mes de abril de 2021, correspondiente a la asesoría en las actividades de tesorería de acuerdo a su informe de actividades.	\$5,800.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.8	C00223	18/05/2021	Servicios correspondientes a la primera quincena del mes de mayo de 2021, correspondiente a la asesoría en las actividades de tesorería de acuerdo a su informe de actividades.	\$5,800.00
11.9	C00231	31/05/2021	Servicios correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo de 2021, correspondiente a la asesoría en las actividades de tesorería de acuerdo a su informe de actividades.	\$5,800.00
11.10	C00232	01/05/2021	Servicios correspondientes a la 2da quincena del mes de abril 2021, correspondiente a la asesoría en las actividades de tesorería de acuerdo a su informe de actividades.	\$5,800.00
11.11	C00280	15/06/2021	Servicios correspondientes a la primera quincena del mes de junio de 2021, correspondiente a la asesoría en las actividades de tesorería de acuerdo a su informe de actividades.	\$5,800.00
11.12	C00287	30/06/2021	Servicios correspondientes a la segunda quincena del mes de junio de 2021, correspondiente a la asesoría en las actividades de tesorería de acuerdo a su informe de actividades.	\$5,800.00
11.13	C00337	15/07/2021	Servicios correspondientes a la primera quincena del mes de julio de 2021, correspondiente a la asesoría en las actividades de tesorería de acuerdo a su informe de actividades.	\$5,800.00
11.14	C00341	30/07/2021	Servicios correspondientes a la segunda quincena del mes de julio de 2021, correspondiente a la asesoría en las actividades de tesorería de acuerdo a su informe de actividades.	\$5,800.00
11.15	C00385	12/08/2021	Servicios correspondientes a la primera quincena del mes de agosto de 2021, correspondiente a la asesoría en las actividades de tesorería de acuerdo a su informe de actividades.	\$5,800.00
11.16	C00401	16/08/2021	Servicios correspondientes a la segunda quincena del mes de agosto de 2021, correspondiente a la asesoría en las actividades de tesorería de acuerdo a su informe de actividades.	\$5,800.00
<b>Total</b>				<b>\$92,800.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$105,719.00 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y septiembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro, inventario y resguardo que acredite su incorporación a los activos del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00193	19/05/2021	Amplificador de audio Vector 15	\$8,999.00
12.2	C00226	04/05/2021	Automóvil Tiida Sedan 2008 Serie No. 3N1BC11SX8K197174, Número de Motor MR18185275H.	\$80,000.00
12.3	C00463	22/09/2021	Laptop HP 240 G7 i3-1005G1 4GB 500GB 14" W10P e Impresora Multifuncional Brother TANKDCP-Inalámbrica.	\$16,720.00
<b>Total</b>				<b>\$105,719.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$88,999.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$16,720.00 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de ISR retenido por asimilados a salarios por \$129,202.42 (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 42/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, en la cuenta contable 2117-03-003 ISR retenido por asimilados a salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00474	15/09/2021	\$14,305.60
13.2	C00479	30/09/2021	\$15,211.24
<b>Subtotal septiembre</b>			<b>\$29,516.84</b>
13.3	C00595	15/10/2021	\$15,638.13
13.4	C00599	28/10/2021	\$16,501.34
<b>Subtotal octubre</b>			<b>\$32,139.47</b>
13.5	C00619	12/11/2021	\$15,974.77
13.6	C00626	29/11/2021	\$16,009.27
<b>Subtotal Noviembre</b>			<b>\$31,984.04</b>

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.7	C00677	14/12/2021	\$15,902.39
13.8	C00678	14/12/2021	\$3,020.20
13.9	C00750	28/12/2021	\$16,639.48
<b>Subtotal Diciembre</b>			<b>\$35,562.07</b>
<b>Total</b>			<b>\$129,202.42</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos ejercido en el año inmediato anterior al ejercicio fiscalizado, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscalizado, se verificó que el municipio rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior en el rubro de servicios personales de la Cuenta Pública 2021, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 4.00% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. B	Porcentaje 4.6% C = (A) (4.6%)	Incremento Autorizado LDF D = (A) + (C)	Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF E = (B) - (D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F = (E) / (A)
Servicios Personales	\$5,300,650.00	\$5,756,250.00	\$243,829.90	\$5,544,479.90	<b>\$211,770.10</b>	<b>4.00%</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

## Registro e información financiera de las operaciones del fondo

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$780.000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 10 cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00138 (SIC)	01/03/2021	Anticipo a proveedor.	\$234,000.00
16.2	C00139 (SIC)	30/03/2021	A-230-obra pública-construcción de 10 cuartos dormitorios en Kopomá.	\$312,000.00
16.3	C00233	04/05/2021	Estimación finiquito de la obra construcción de 10 cuartos dormitorio en Kopomá, Yucatán según contrato MKY-FISM-01-2021-IR.	\$234,000.00
<b>Total</b>				<b>\$780,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,078,986.66 (UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuenten con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestores, rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,078,986.66 (UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) en los meses de junio a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad

jurídica de los proveedores y que cuenten con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestores, rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00303	03/06/2021	30% de anticipo, correspondiente a los trabajos de construcción de cuarto dormitorio, construcción de sanitarios con biodigestores al amparo del contrato no. MKY-FISM-02-2021-IR.	\$233,610.85
17.2	C00343	01/07/2021	Estimación 01 correspondiente a los trabajos de construcción de cuarto dormitorio, construcción de sanitarios con biodigestores al amparo del contrato no. MKY-FISM-02-2021-IR.	\$261,738.38
17.3	C00344	26/07/2021	Correspondiente a los trabajos de construcción de cuarto dormitorio, construcción de sanitarios con biodigestores al amparo del contrato no. MKY-FISM-02-2021-IR.	\$283,353.61
17.4	C00390	11/08/2021	Estimación 1 (Única) correspondiente a los trabajos de rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Kopomá localidad de Kopomá al amparo del contrato MKY-FISM-01-2021-AD.	\$300,283.82
<b>Total</b>				<b>\$1,078,986.66</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la



Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$516,125.42 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 42/100 M.N.) en los meses de junio a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuenten con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó el Acta Cabildo en donde se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación del parque de la comisaría de San Bernardo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$516,125.42 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 42/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuenten con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó el Acta Cabildo en donde se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación del parque de la comisaría de San Bernardo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00665	16/11/2021	Pago del 30% por trabajo de rehabilitación del parque de la comisaría de San Bernardo, Municipio de Kopomá, Yucatán con número de contrato MKY-FISM-03-2021-IR.	\$154,837.63
18.2	C00761	31/12/2021	Pago por trabajos de rehabilitación del parque de la comisaría de San Bernardo, Municipio de Kopomá, Yucatán con número de contrato MKY-FISM-03-2021-IR.	\$361,287.79
<b>Total</b>				<b>\$516,125.42</b>

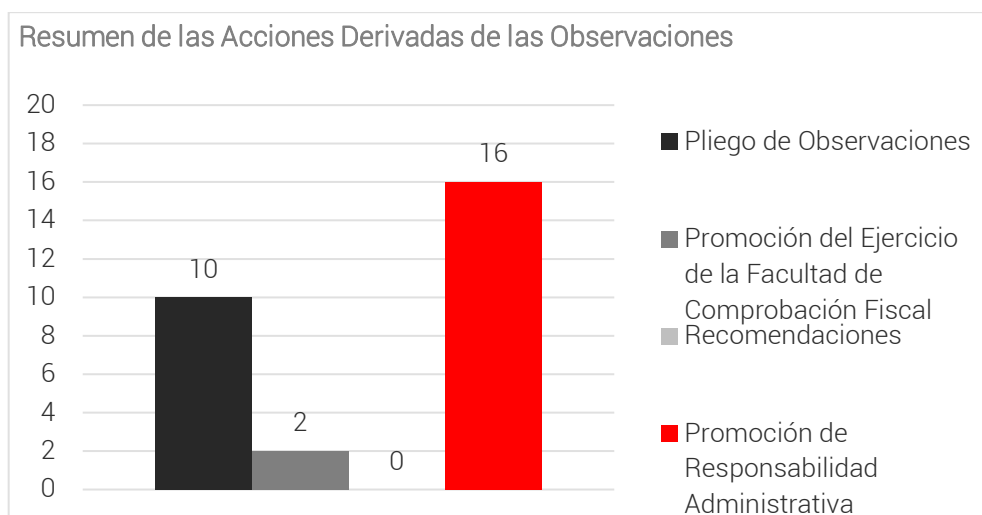
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, presentó justificaciones respecto	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$290,200.92 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 92/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$88,999.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$16,720.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-22-OBS.16FISM y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,944,002.98 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS 98/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Mama, Yucatán.**

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio significa en lengua maya la negación. Ma quiere decir No. Existen opiniones en el sentido de que el término está vinculado con lo materno pero aparentemente esto sería una versión infundada, toda vez que el nombre es de origen prehispánico. Los españoles que respetaron el término como nombre de la localidad maya, sí aplicaron una cierta vinculación entre el término "mama" sin acento y la palabra "mamá" (la madre). Más recientemente, con el proceso de transculturización que se ha dado a través de los siglos, resulta que algunos indígenas se refieren a la madre como mama (sin acento), con lo cual la confusión etimológica del nombre del municipio se amplía. Según el diccionario Maya-Español de Cordemex, compilado por don Alfredo Barrera Vásquez, el vocablo Mama es simplemente el toponímico, señalándose que mam puede estar referido al abuelo materno.

### Localización

El municipio se encuentra en la región centro del estado. Se le localiza entre los paralelos 20° 26' y 20° 33' de latitud norte y los meridianos 89°19' y 89°26' longitud oeste; tiene una altura promedio de 24 metros sobre el nivel del mar. La cabecera del municipio es Mama, cuya distancia geográfica a la ciudad de Mérida es de 57 kilómetros en dirección sureste.

### Extensión

El municipio de Mama ocupa una superficie de 117.52 Km<sup>2</sup>.

## Población

El municipio de Mama cuenta con 3,296 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

## Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

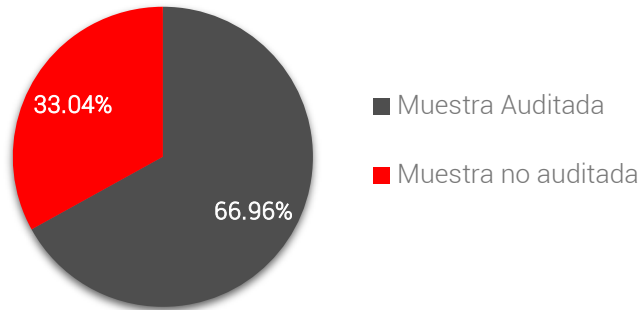
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$20,236,153.73
Población objetivo	\$18,108,568.98
Muestra auditada	\$12,124,700.13

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.



La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Josué Isaías Uc Chin
Mario Alberto Pool Canché

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 17 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

#### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

**2.4 Cuenta Pública:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso F; inciso C del numeral 5 del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y apartado H del capítulo VII del manual de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado	Ingreso recaudados	Diferencia
--------------------	----------------------	--------------------	--------------------	------------

		según Ley de Ingresos	según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	
3.1	Impuestos	\$29,000.00	\$89,110.17	\$60,110.17
3.2	Derechos	\$15,700.00	\$21,556.00	\$5,856.00
3.3	Productos	\$1,900.00	\$80.49	-\$1,819.51
3.4	Aprovechamientos	\$9,150.00	\$0.00	-\$9,150.00
3.5	Participaciones	\$13,239,395.00	\$12,177,031.08	-\$1,062,363.92
3.6	Aportaciones	\$8,473,921.00	\$7,948,375.99	-\$525,545.01
<b>Total</b>		<b>\$21,769,066.00</b>	<b>\$20,236,153.73</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mama, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$5,200,833.41	\$5,198,096.16	\$2,737.25

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.2	Materiales y suministro	\$2,488,457.81	\$2,355,394.98	\$133,062.83
4.3	Servicios generales	\$3,268,983.53	\$3,268,983.53	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,048,615.86	\$2,048,615.86	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles e intangibles	\$220,699.54	\$220,699.54	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$8,022,570.56	\$7,752,860.10	\$269,710.46
<b>Total</b>		<b>\$21,250,160.71</b>	<b>\$20,844,650.17</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$15,874.60 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó oficio de comisión y/o asignación de personal, reporte o informe de las actividades realizadas con motivo de la comisión asignada por la que se expidieron los viáticos,



relación de beneficiarios de los servidores públicos que recibieron los viáticos, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00287	23/08/2021	\$15,874.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$84,457.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, no se acreditó que los proveedores

cuentan con la capacidad para dar los servicios que facturan y que corresponde a su objeto, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00392	18/11/2021	Servicio de refrigerio del día de muertos.	\$26,500.00
6.2	C00430	17/12/2021	Refrigerio 20 de noviembre en conmemoración a la revolución mexicana.	\$23,200.00
6.3	C00431	17/12/2021	Refrigerio de integración consejo de seguridad.	\$13,920.00
6.4	C00440	29/12/2021	Refrigerio de navidad.	\$20,837.00
<b>Total</b>				<b>\$84,457.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$52,246.40 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) en los meses de febrero, agosto, septiembre y diciembre de 2021 al

proveedor [REDACTED] por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de los vehículos a los que les dio mantenimiento y/o instalaron refacciones de la póliza C00271, flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00271	13/08/2021	Fabricación e instalación de divisiones protectores, anticongelante con aluminio de línea 2 y acrílico transparente.	\$7,540.00
7.2	C00040	18/02/2021	Aceite, filtro de aceite, filtro de aire, líquido para inyectores, bujías, solvente, líquido para wiper, anticongelante, líquido para frenos, horquilla superior, rotula inferior, por servicio mayor, lavar inyectores, a completar niveles, cambio de horquilla y rotulo.	\$8,607.20
7.3	C00256	11/08/2021	Aceite, filtro de aceite, filtro de aire, filtro de gasolina, bujías, solvente, liquido de inyectores, discos delanteros, rotula inferior, juego de balatas delanteras, balero delantero, horquilla superior, líquido de frenos, balero cardan, servicio mayor, cambio de rotulas, discos delanteros, balero.	\$13,160.20
7.4	C00334	30/09/2021	Baleros delanteros, juego de balatas delanteras, brazo de porta mango, rin de metal, solvente, líquido de frenos, desmontar llanta y balero, cambio de baleros delanteros, brazo porta mango y balatas delanteras.	\$13,456.00
7.5	C00419	09/12/2021	Aceite, filtro de aceite, solvente, líquido para wiper, horquillas delanteras, tirantes superiores, rotulas inferiores y seguros, servicio menor, cambio de horquillas, rotulas y tirantes de suspensión.	\$9,483.00
<b>Total</b>				<b>\$52,246.40</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$198,080.01 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 01/100 M.N.) en los meses de enero, agosto y diciembre de 2021, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó el Acta de Cabildo de fecha 3 de enero de 2021 en la que se aprueba la contratación del servicio, sin embargo, no establece el monto a pagar ni las condiciones a que se sujetará el servicio, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, no aportó informes de los servicios efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios contables y administrativos, timbrado de ingresos y nómina, digitalización de documentos, recopilación, integración e imágenes para elaborar el tercer informe, elaboración de POAS, tabulador de sueldos 2022, elaboración de presupuesto de egreso 2022, elaboración de la Ley de Ingresos 2022 y elaboración del Plan Municipal 2021-2024), no se acreditó la asistencia del proveedor o su personal al municipio (fechas, actividades

realizadas y tiempo de estancia) para dar los servicios que factura ni de su disponibilidad para tal efecto ya que se ha detectado que ofrece similares servicios en otros municipios del estado, no se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
8.1	C00006	12/01/2021	Pago de servicio contables y administrativo correspondiente al mes de enero 2021.	\$12,000.00
			Pago de timbrado de ingresos nominas CFDI.	\$5,000.01
8.2	C00290	23/08/2021	Pago de recopilación, integración e imágenes para elaborar el tercer informe de Gobierno Municipal de Mama, Yucatán.	\$44,080.00
8.3	C00424	16/12/2021	Pago de servicio de elaboración de POAS, tabulador de sueldos 2022, Pago de servicio de elaboración de presupuesto de egreso 2022.	\$64,800.00
8.4	C00425	16/12/2021	Pago de servicio de elaboración de iniciativa de Ley de ingresos 2022.	\$43,200.00
8.5	C00435	22/12/2021	Pago de servicio de elaboración de Plan Municipal 2021-2022 del Municipio de Mama, Yucatán.	\$29,000.00
<b>Total</b>				<b>\$198,080.01</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$93,000.00 (NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, agosto, octubre y diciembre de 2021 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada por el proveedor [REDACTED] proporcionó el Acta de Cabildo de fecha 3 de enero de 2021 en la que se aprueba la contratación del servicio, sin embargo, no establece monto a pagar ni las condiciones a que se sujetará el servicio, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se aportaron informes de los servicios efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables de los servicios de asesoría integral administrativa (implementación de formatos integrales para la correcta elaboración de procesos administrativos); respecto al proveedor [REDACTED] no proporcionó el Acta Cabildo donde se autorizó la contratación del servicio, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se aportaron los informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables de los servicios de asesoría integral administrativa, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni en ambos casos documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
9.1	C00024	02/02/2021	Asesoría integral administrativa (implementación de formatos integrales para la correcta	\$13,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			elaboración de procesos administrativos) correspondiente al mes de enero.	
9.2	C00080	20/03/2021	Asesoría integral administrativa (implementación de formatos integrales para la correcta elaboración de procesos administrativos) correspondiente al mes de marzo.	\$13,000.00
9.3	C00136	05/05/2021	Asesoría integral administrativa (implementación de formatos integrales para la correcta elaboración de procesos administrativos) correspondiente al mes de mayo.	\$13,000.00
9.4	C00181	28/06/2021	Asesoría integral administrativa mes de junio 2021.	\$13,500.00
9.5	C00242	03/08/2021	Asesoría integral administrativa mes de agosto 2021.	\$13,500.00
9.6	C00343	06/10/2021	Asesoría integral administrativa mes de octubre 2021.	\$13,500.00
9.7	C00416	04/12/2021	Asesoría integral administrativa mes de diciembre 2021.	\$13,500.00
<b>Total</b>				<b>\$93,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100) en los meses de marzo, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó el Acta de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2021 en que aprueba la contratación del servicio, sin embargo, no establece monto a pagar ni las condiciones a que se sujetará el servicio, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no proporcionó informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables de los servicios de asesoría jurídica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, donde se observó que hay servicios facturados no identificados en sus actividades económicas, lo que no permite acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
10.1	C00085	29/03/2021	Prestación de servicios de asesoría jurídica marzo 2021.	\$13,000.00
10.2	C00140	05/05/2021	Prestación de servicios de asesoría jurídica mayo 2021.	\$13,000.00
10.3	C00241	03/08/2021	Prestación de servicio de asesoría jurídica agosto 2021.	\$13,000.00
10.4	C00342	06/10/2021	Prestación de servicio de asesoría jurídica octubre 2021.	\$13,000.00
10.5	C00415	07/12/2021	Prestación de servicio de asesoría jurídica diciembre 2021.	\$13,000.00
<b>Total</b>				<b>\$65,000.00</b>



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$47,792.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y octubre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia (video) del tercer informe de gobierno, bitácora de los trabajos realizados con la retroexcavadora ni que el proveedor sea propietario de la misma, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
11.1	C00291	23/08/2021	Edición y proyección de video del tercer informe del Gobierno Municipal.	\$25,520.00
11.2	C00358	26/10/2021	Renta de retroexcavadora y flete.	\$22,272.00
<b>Total</b>				<b>\$47,792.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$50,474.70.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, al proveedor [REDACTED] por el concepto que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, no se aportó constancia de haber recibido los servicios, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico del motor, bitácora de la reparación y mantenimiento del motor de 26 hp del sistemas de agua potable, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$50,474.70 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, no se aportó constancia de haber recibido los servicios, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico del motor, bitácora de la reparación y mantenimiento del motor de 20 hp del sistema de agua potable, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00298	23/08/2021	Reparación y mantenimiento de un motor de 20 HP trifásico del sistema de agua potable, ubicado en la Localidad y Municipio de Mama, Yucatán.	\$50,474.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$129,950.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, agosto, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó listas en las que relaciona numéricamente el nombre de las personas a las que se otorga el apoyo económico, el monto y la firma de la persona siendo que de las pólizas C0008, C00088, C00285 y C00398 son prácticamente las mismas personas y por el mismo monto lo que se deberá aclarar y justificar, no se aportaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00004	08/01/2021	Pago de ayudas económicas.	\$32,050.00
13.2	C00008	15/01/2021	Pago de ayudas económicas.	\$16,100.00
13.3	C00017	29/01/2021	Pago de ayudas económicas.	\$13,850.00
13.4	C00088	29/03/2021	Pago de ayudas económicas.	\$16,100.00
13.5	C00285	21/08/2021	Pago de ayudas económicas.	\$14,700.00
13.6	C00360	28/10/2021	Pago de ayudas económicas.	\$16,100.00
13.7	C00398	29/11/2021	Pago de personas vulnerables 30 de noviembre de 2021.	\$21,050.00
<b>Total</b>				<b>\$129,950.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la



cantidad de \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$67,950.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, póliza de registro contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$33,879.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, registrados en la cuenta contable "2117-001 ISPT Sueldos y Salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	D00093	31/12/2021	\$33,879.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad el pago mensual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## **Adquisiciones, Arrendamientos y/ o Servicios**

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancario, pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó pago por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) endosado y tarjeta de circulación a favor del municipio, registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico del vehículo, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, según el Acta de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2021 se determinó que el vehículo sería para uso exclusivo de la Presidenta Municipal, sin embargo, se adjunta un resguardo de la misma fecha (11 de agosto 2021) en el que dicho vehículo se entrega al Director de Seguridad Pública y Tránsito del propio municipio, en incumplimiento y contravención a lo determinado por el Cabildo.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	E00037	26/08/2021	Un vehículo usado vendo en las condiciones y características que se encuentra marca: Dodge tipo: Journey GT automática motor: hecho en México modelo: 2018 color ext: granito número de serie: 3C4PDCFG1JT209308	\$200,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$745,389.98 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, julio, agosto y noviembre de 2021 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obras concluidas (Suministro y colocación de transformador de

75KVA en el pozo 1 del sistema de agua potable, rehabilitación y construcción de drenaje pluvial, pintura de guarnición en la avenida, rehabilitación de la unidad de riego Felipe Carrillo Puerto, suministro y colocación de señalamiento viales y construcción de tope, mejoramiento de las celdas del palacio municipal, rehabilitación del parque infantil ubicado en el parque de la madre, bacheo de diversas calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó el contrato de la póliza C00288 que no se encuentra suscrito por el contratista.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00067	09/03/2021	Estimación 1 de la obra: Suministro y colocación de transformador de 75KVA en el pozo 1 del sistema de agua potable de la localidad y municipio de Mama, Yucatán. Según contrato: AD/FPM/MAMA-YUC/2021-01.	\$109,028.24
17.2	C00234	14/07/2021	Pago de la estimación 01 de la obra "Rehabilitación y construcción de drenaje pluvial en la localidad y municipio de Mama, Yucatán. Según contrato: AD/FPM/MAMA-YUC/2021-04.	\$71,719.97
17.3	C00237	15/07/2021	Pago de la estimación 01 de la obra "Pintura de guarnición en la avenida de la localidad y municipio de Mama, Yucatán". Según contrato: AD/FPM/MAMA-YUC/2021-03.	\$11,475.20
17.4	C00235	14/07/2021	Pago de la estimación 01 de la obra "Rehabilitación de la unidad de riego Felipe Carrillo Puerto ubicado en la calle 30 frente al campo de fútbol, en la localidad y municipio de Mama, Yucatán". Contrato no. AD/FPM/MAMA-YUC/2021-05.	\$57,408.00
17.5	C00236	15/07/2021	Pago de la estimación única de la obra "Suministro y colocación de	\$9,185.28
17.6	C00274	17/08/2021	Pago de la estimación única de la obra "Suministro y colocación de	\$91,609.96
17.7	C00117	27/04/2021		\$106,729.81



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			señalamiento viales y construcción de tope en avenida principal de la localidad y municipio de Mama, Yucatán", según contrato AD/FPM/MAMA-YUC/2021-02.	
17.8	C00288	23/08/2021	Pago de la estimación única de la obra "Mejoramiento de las celdas del palacio municipal de la localidad y municipio de Mama, Yucatán" según contrato AD/FPM/MAMA-YUC/2021-06.	\$78,456.80
17.9	C00380	05/11/2021	Pago correspondiente a la estimación única de la obra: Bacheo de diversas calles en la localidad y municipio de Mama, Yucatán, con número de contrato AD/FPM/MAMA-YUC/2021-08.	\$209,776.72
<b>Total</b>				<b>\$745,389.98</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago por \$190,489.60 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) en el mes agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, aportó contrato que no se encuentra suscrito por el proveedor, tampoco proporcionó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Rehabilitación del parque infantil ubicado en el parque de la madre), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en la observación 23.1, se presentó un contrato que se ejecutó en el mes de diciembre, en el parque público infantil denominado "parque de la madre" ubicado en el municipio de Mama, Yucatán, por conceptos similares al de la presente observación situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y acreditar que los bienes y servicios fueron realmente efectuados y proporcionados en su totalidad por lo que a cada contratista corresponde en el parque de la madre.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00289	23/08/2021	Pago de la estimación única de la obra "Rehabilitación del parque infantil ubicado en el parque de la madre, de la localidad y municipio de Mama, Yucatán". Según contratoAD/FPM/MAMA-YUC/2021-07.	\$190,489.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de

Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,467,008.54 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS 54/100 M.N.) en los meses de abril a junio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorios y rehabilitación de parque público infantil), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad

económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00127	15/04/2021	Pago de la estimación 01 de la obra: "Construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Mama, Yucatán", según contrato no. LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-01.	\$395,771.59
	C00168	11/05/2021	Pago de la estimación 02 de la obra: "Construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Mama, Yucatán", según contrato no. LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-01.	\$296,667.48
	C00195	10/06/2021	Pago de la estimación 03 de la obra: "Construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Mama, Yucatán", según contrato no. LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-01.	\$295,813.04
19.2	C00267	03/08/2021	Pago de la estimación 01 de la obra: "Rehabilitación de parque público infantil en la localidad y municipio de Mama, Yucatán", según contrato no. I3/FAIS/MAMA-YUC/2021-06.	\$352,479.04
	C00268	05/08/2021	Pago de la estimación 02 de la obra: "Rehabilitación de parque público infantil en la localidad y municipio de Mama, Yucatán", según contrato no. I3/FAIS/MAMA-YUC/2021-06.	\$126,277.39
<b>Total</b>				<b>\$1,467,008.54</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, con su documentación del gasto se detectaron pagos por \$688,433.96 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.) en los meses de abril a junio de 2021, al proveedor [REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por

\$688,433.96 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.) en los meses de abril a junio de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00122	30/04/2021	Pago de la estimación 01 de la obra: "Construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Mama, Yucatán", según contrato LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-02.	\$275,444.97
	C00167	11/05/2021	Pago de la estimación 02 de la obra: "Construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Mama, Yucatán", según contrato LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-02.	\$206,597.90
	C00196	10/06/2021	Pago de la estimación 03 finiquito de la obra: "Construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Mama, Yucatán", según contrato LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-02.	\$206,391.09
<b>Total</b>				<b>\$688,433.96</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$870,222.75 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 75/100 M.N.) en los meses de abril, junio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de diversas calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00125	30/04/2021	Pago del anticipo (30%) de la obra: Rehabilitación de diversas calles en la localidad y municipio de Mama, Yucatán, del contrato número LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-04.	\$261,066.83

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
	C00197	11/06/2021	Pago de la estimación número 1. de la obra: Rehabilitación de diversas calles en la localidad y municipio de Mama, Yucatán, del contrato número LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-04.	\$529,518.15
	C00306	18/08/2021	Pago de la estimación dos (finiquito) de la obra: Rehabilitación de diversas calles en la localidad y municipio de Mama, Yucatán, del contrato número LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-04.	\$79,637.77
<b>Total</b>				<b>\$870,222.75</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por \$1,317,481.85 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad



fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado, construcción de drenaje pluvial, construcción de techos firmes y equipamiento de parque público infantil en parque de la madre), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,317,481.85 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado, construcción de drenaje pluvial, construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00406	22/11/2021	Pago correspondiente a la estimación uno de la obra: "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Mama localidad Mama, asentamiento Mama, en la localidad de Mama", con número de contrato LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-07.	\$551,660.84
	C00441	07/12/2021	Pago correspondiente a la estimación dos de la obra: "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Mama localidad Mama, asentamiento Mama, en la localidad de Mama", con número de contrato LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-07.	\$356,866.76
22.2	C00405	04/11/2021	Pago correspondiente a la estimación única de la obra: Construcción de drenaje pluvial en Mama, localidad Mama, asentamiento Mama, con número de contrato AD/FAISM/MAMA-YUC/21-08.	\$239,648.08
22.3	C00407	30/11/2021	Pago correspondiente a la estimación única de la obra: "Construcción de techos firmes (no material de desecho, ni lámina de cartón) en Mama, localidad Mama, Asentamiento Mama", con número de contrato AD/FAISM/MAMA-YUC/21-09.	\$169,306.17
<b>Total</b>				<b>\$1,317,481.85</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por \$429,474.90 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 90/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Equipamiento de parque público infantil en parque de la madre), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, derivado del contrato "I3/FAISM/MAMA-YUC/21-010 Equipamiento de parque público infantil en parque de la madre" de fecha 30 de noviembre de 2021 se aprecia que éste no fue suscrito por el Secretario Municipal, en sus cláusulas segunda y tercera se establece como monto total \$838,780.58 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 M.N.) con mezcla de recursos de Infraestructura y Participaciones, con plazo de ejecución del 01 al 10 de diciembre de 2021, sin embargo a la fecha en que se efectúa la revisión se identificó que aún tiene un importe por liquidar de \$209,305.68 (DOSCIENOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 68/100 M.N.) (de Participaciones), sin evidencia de que la misma haya sido concluida en el plazo establecido ni que se hayan aplicado penas al Proveedor por el atraso en la obra, situación que la

entidad deberá aclarar y justificar y en su caso reintegrar los recursos no comprobados según corresponda. No se omite señalar que en la observación 18.1, se presentó un contrato que se ejecutó en el mes de agosto, en el parque público infantil denominado "parque de la madre" ubicado en el municipio de Mama, Yucatán, por conceptos similares al de la presente observación situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar que los bienes y servicios fueron realmente efectuados y proporcionados en su totalidad por lo que a cada contratista corresponde en el parque de la madre.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$429,474.90 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 90/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (equipamiento de parque público infantil en parque de la madre), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, derivado del contrato "I3/FAISM/MAMA-YUC/21-010 Equipamiento de parque público infantil en parque de la madre" de fecha 30 de noviembre de 2021 se aprecia que éste no fue suscrito por el Secretario Municipal, en sus cláusulas segunda y tercera se establece como monto total \$638,780.58 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 M.N.) con mezcla de recursos de Infraestructura y Participaciones, con plazo de ejecución del 01 al 10 de diciembre de 2021, sin embargo

a la fecha en que se efectúa la revisión se identificó que aún tiene un importe por liquidar de \$209,305.68 (DOSCIENOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 68/100 M.N.) (de Participaciones), sin evidencia de que la misma haya sido concluida en el plazo establecido ni que se hayan aplicado penas al proveedor por el atraso en la obra, situación que la entidad deberá aclarar y justificar, y en su caso, reintegrar los recursos no comprobados según corresponda. No se omite señalar que en la observación 18.1, se presentó un contrato que se ejecutó en el mes de agosto, en el parque público infantil denominado "parque de la madre" ubicado en el municipio de Mama, Yucatán por conceptos similares al de la presente observación situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar que los bienes y servicios fueron realmente efectuados y proporcionados en su totalidad por lo que a cada contratista corresponde en el parque de la madre.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00442	09/12/2021	Pago correspondiente a la estimación uno de la obra: "Equipamiento de parque público infantil en parque de la madre en Malma, localidad Mama, asentamiento Mama", con número de contrato I3/FAISM/MAMA-YUC/21-010.	\$429,474.90

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

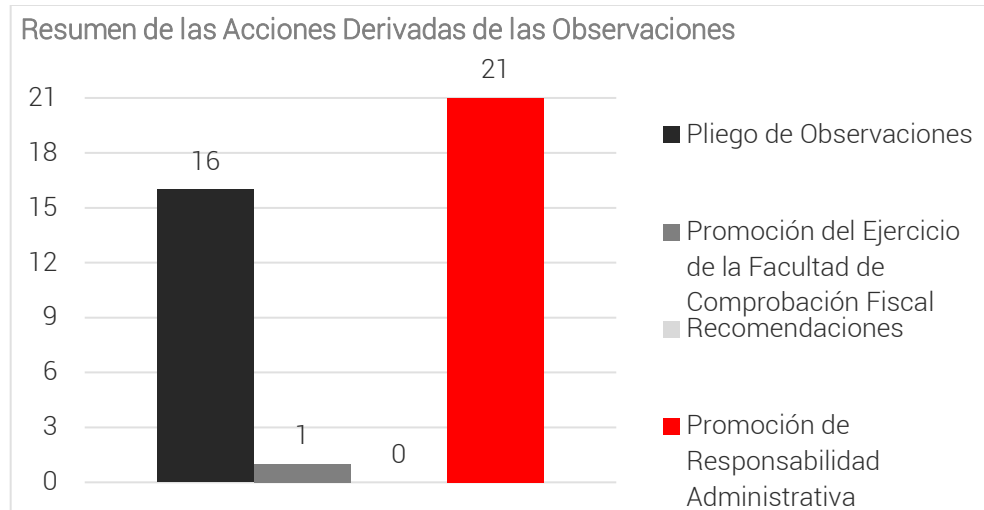
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de	Pliego de observaciones 6-1-1-046-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$67,950.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-046-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$5,713,153.54 (CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Lo que constituye actualmente el centro histórico de la cabecera del municipio de Mérida, fue el asiento prehispánico de la tribu maya Itzá conocido con los nombres de Ichcaansihó (entre los altos árboles sihoes o faz del nacimiento del cielo) y T-hó (cinco cerros), este nombre de origen popular por los adoratorios construidos sobre sendos altillos artificiales. Dicha población fue fundada hacia el siglo XII D.C. Tal asiento estaba en ruinas a la llegada de los españoles.

El abandono y soledad del sitio inclinó a los españoles a adueñarse pacíficamente de aquellos vestigios arqueológicos, cuya grandeza y belleza les recordó las ruinas de la Mérida romana de su patria. Este nombre se le dio a la fundación urbana que allí hizo el 6 de enero de 1542 el teniente Gobernador Francisco de Montejo y León, hijo del Adelantado del mismo nombre.

### Localización

Se localiza en la región metropolitana. Se encuentra entre los paralelos 20° 45' y 21° 15' de latitud norte y los meridianos 89° 30' y 89° 45' de longitud oeste. Su altura promedio, sobre el nivel del mar, es de 9 metros. Limita al norte con los municipios de Progreso y Chicxulub; al sur con los de Abalá, Tecoh y Timucuy; al este con los de Conkal; Kanasín y Tixpeual y al oeste con los de Ucú y Umán.

## Extensión

Su superficie de 883.40 kilómetros cuadrados representa el 2 por ciento del territorio estatal y el 0.04 por ciento del territorio nacional. El Municipio cuenta con 12 pueblos: Cauce, Cosgaya, Chablekal, Cholul, Chuburná de Hidalgo, Dzityá, Dzununcán, Komchén, Molas, San José Tzal, Sierra Papacal y Sitpach.

## Población

El municipio de Mérida cuenta con 995,129 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual



de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

## Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

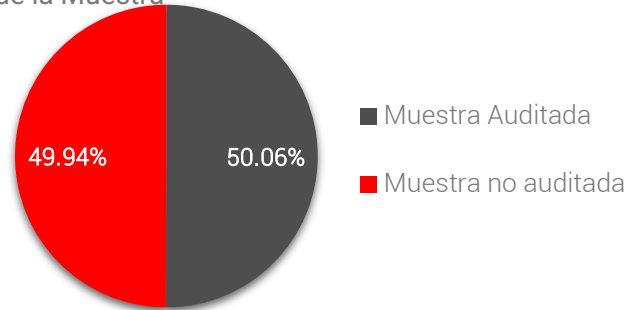
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$3,769,445,346.62
Población objetivo	\$1,568,210,844.00
Muestra auditada	\$785,014,893.85

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Propios.

*Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.*

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para



sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
José Enrique Pacheco Góngora
Francisco Javier Teh Cocom

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

## **A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **Control Interno**

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

**1.1 Ambiente de Control, nivel alto:** Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel alto:** Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva. La difusión y seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad es oportuna, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.

**1.3 Actividades de Control, nivel alto:** Periódicamente se fortalecen los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, se mejora la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos que apoyan su consecución. Se dispone de programas de actualización que impulsan la revisión periódica de los controles internos por parte de los servidores públicos en sus respectivos ámbitos de responsabilidad. De conformidad con la documentación revisada se consideran las siguientes áreas de oportunidad:

**1.3.1** En el Procedimiento correspondiente para los contratos por Adjudicación Directa se requiere dejar evidencia suficiente que transparente sin dejar duda alguna que el(os) concepto(s) de bien(es) o servicio(s) solicitado(s) por las áreas requirentes estén debidamente precisados y justificados, en el caso de que se rebasen el límite de las 3000 UMAS antes de impuestos se requiere evidenciar que se encuentra en algunos de los supuestos de excepción, contar con la opinión favorable del Comité, dictamen de excepción y el análisis de mercado donde se establezcan las condiciones favorables para el Municipio(anexar documentación soporte suficiente a este análisis).

**1.3.2** En el Procedimiento correspondiente para las contrataciones de bienes o servicios, adquiridos mediante la modalidad de Concurso Electrónico, se requiere contar con su respectivo expediente el cual deberá de contener, cuando menos, las propuestas de los participantes, el documento en el que se analizan las propuestas, así como los criterios de selección aplicados y el documento en el que se elige al participante ganador.

**1.3.3** En relación a la documentación soporte de las Cuentas por Pagar, con relación a los trabajos de mantenimiento se requiere transparentar el soporte del detalle de los conceptos de trabajo por los cuales se realizan los pagos tal como se hace en el pago de las estimaciones de obra, así como evidenciar la supervisión oportuna de los conceptos que se presentan para pago.

- 1.3.4** Anexar al expediente de la contratación del bien o servicio, en su caso, el(os) documento(s) en el(os) que el área requirente presente con toda claridad la justificación o necesidad de la adquisición de dicho bien o servicio para la consecución de los objetivos institucionales.
- 1.3.5** Anexar al expediente de la contratación del bien o servicio, en su caso, el(os) documento(s) en el(os) que el área requirente presente con toda claridad el resultado e impacto obtenido posterior a la recepción del bien o servicio adquirido en el logro de los objetivos institucionales.
- 1.3.6** Ampliar y transparentar la evidencia de los servicios recibidos en los anexos de la documentación soporte mediante la actualización o generación de las correspondientes políticas y procedimientos.
- 1.3.7** En el caso de la contratación de servicios con terceros, que se relacionen con servicios públicos municipales, considerar en las bases de licitación o documento análogo, que se especifique que las empresas participantes garanticen que el personal encargado de realizar los trabajos, cuente por lo menos con la prestación de la seguridad social, así como con el equipo de seguridad necesario que le permita cumplir adecuadamente sus actividades.

**1.4 Información y Comunicación, nivel alto:** Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.

**1.5 Supervisión, nivel alto:** La entidad dispone de políticas y procedimientos de supervisión del control interno, lo que consolida el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información, por lo que son resueltas oportunamente. Los servidores

públicos encargados de la supervisión y evaluación tuvieron la capacidad para entender la naturaleza, atributos, limitaciones, tipos y técnicas de control y riesgos inherentes, pues se tienen identificadas las debilidades específicas del sistema de control ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como los controles de naturaleza preventiva, de detección y correctiva.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Presupuestarios:**

**2.1.1** Con la revisión del Estado Analítico de Ingresos, el Estado de Actividades y las Notas a los Estados Financieros, se detectaron ingresos financieros que la entidad fiscalizada omitió considerar en el Estado



Analítico de Ingresos, por un monto de \$42,450,873.59 (CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.), los cuales sí se encuentran reflejados en el Estado de Actividades, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción III inciso a del capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral 79 del apartado D del Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Observación número	Estados Financieros Reportados en la Cuenta Pública	Importes
2.1.1	Total de Ingresos Según Estado Analítico de Ingresos	\$3,769,445,346.62
	Total de Ingresos Según Estado de Actividades	\$3,811,896,220.21
	<b>Diferencia no registrada en el Estado Analítico de Ingresos</b>	<b>\$42,450,873.59</b>

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021 según el decreto 321/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden (diferencias) en los rubros que se señalan en la tabla,

adicional a que en la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2021 se omitió considerar el rubro ingresos por venta de bienes y servicios por un monto de \$104,661,279.00 (CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no aclaró ni justificó las diferencias determinadas ni la omisión.

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingresos autorizados según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	\$834,629,079.00	\$1,277,439,774.78	\$442,810,695.78
3.2	Derechos	\$166,743,247.00	\$243,817,088.31	\$77,073,841.31
3.3	Productos	\$36,971,062.00	\$37,514,572.25	\$543,510.25
3.4	Aprovechamientos	\$3,810,638.00	\$19,294,406.50	\$15,483,768.50
3.5	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$104,661,279.00	\$0.00	-\$104,661,279.00
3.6	Participaciones	\$1,255,705,884.00	\$1,284,408,320.99	\$28,702,436.99
3.7	Aportaciones	\$878,501,842.00	\$885,102,115.00	\$6,600,273.00
3.8	Convenios	\$0.00	\$6,202,462.25	\$6,202,462.25
3.9	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$8,966,656.00	\$15,666,606.54	\$6,699,950.54
<b>Total</b>		<b>\$3,289,989,687.00</b>	<b>\$3,769,445,346.62</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 3 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	1000	Servicios Personales	\$1,117,653,662.00	\$1,106,708,315.20	\$10,945,346.80
4.2	2000	Materiales y Suministro	\$313,770,469.00	\$256,323,315.17	\$57,447,153.83
4.3	3000	Servicios Generales	\$1,445,674,315.00	\$1,115,578,180.49	\$330,096,134.51
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$739,497,627.00	\$666,738,452.73	\$72,759,174.27
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$23,580,733.00	\$18,018,370.46	\$5,562,362.54
4.6	6000	Inversión Pública	\$454,702,206.00	\$241,060,936.70	\$213,641,269.30
4.7	7000	Inversiones financieras y otras provisiones	\$45,122,474.00	\$35,741,115.72	\$9,381,358.28
4.8	9000	Deuda Pública	\$57,902,158.00	\$57,902,134.75	\$23.25
<b>Total</b>			<b>\$4,197,903,644.00</b>	<b>\$3,498,070,821.22</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizados, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$184,799.33 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2021, por el concepto de "SERVICIOS MEDICOS DIVERSOS" (SIC), en cuyos documentos anexos se exceptúan las cirugías para la colocación de lentes intraoculares (en ambos ojos) de persona afiliada en calidad de "dependiente", de la Directora de Presidencia y al Sub Director de Mercados de la Dirección de Gobernación (en el ojo izquierdo); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación pertinente que acredite el diagnóstico médico (expediente clínico), la necesidad del servicio (situación extraordinaria y/o catastrófica), ni la norma o disposición jurídica en que se funde la excepción del cumplimiento de las Políticas para Otorgar Servicios Médicos Accesorios a Funcionarios y Servidores Públicos, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no justificados, ni comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	31910	03/03/2021	\$63,463.50
5.2	31911	03/03/2021	\$68,522.86
5.3	57313	19/04/2021	\$52,812.97
<b>Total</b>			<b>\$184,799.33</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; políticas específicas 6.2.6 incisos c y d, 6.2.17 y 6.5.12 de la Política para Otorgar Servicios Médicos Accesorios a Funcionarios y Servidores Públicos emitida por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio de Mérida, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$387,047.52 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y mayo de 2021, por el concepto de "SERVICIOS MEDICOS DIVERSOS" (SIC), como se precisan en la siguiente tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación pertinente que acredite el diagnóstico médico (expediente clínico), la necesidad del servicio, ni el documento en que se autorice el pago o reembolso (cumplimiento del plazo de 15 días naturales para la recepción y tramitación del reembolso de gastos médicos a partir de la fecha de expedición de la factura) e indique las disposiciones jurídicas de las Políticas para Otorgar Servicios Médicos Accesorios a Funcionarios y Servidores Públicos en que se funde, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no justificados, ni comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
6.1	24363	19/02/2021	"CxP: 6511, Folio GM: 77070 ID detalle: 1 Concepto: HONORARIOS MEDICOS, FAC(C8095931-DBED-4E97-AC08-AB4D9B063416)"(SIC).	\$136,422.92
6.2	31432	02/03/2021	"CxP: 7822, Folio GM: 77055 ID detalle: 1 Concepto: HONORARIOS MEDICOS, FAC(AD8B0E0D-5E0D-4E19-918E-ECEA1C3E6364)"(SIC).	\$38,000.00
6.3	66701	07/05/2021	"CxP: 21256, Folio GM: 77668 ID detalle: 1 Concepto: MEDICAMENTOS, FAC(7FE05471-	\$30,370.22

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			4446-44F6-AA20-D87E032696D9) "(SIC).	
6.4	66701	07/05/2021	"CxP: 21256, Folio GM: 77668 ID detalle: 4 Concepto: INSUMOS Y SIUMINISTROS MEDICOS Y/O CLINICOS, FAC(7FE05471-4446-44F6-AA20-D87E032696D9) "(SIC).	\$51,220.50
6.5	66702	07/05/2021	"CxP: 21333, Folio GM: 77669 ID detalle: 1 Concepto: MEDICAMENTOS, FAC(F1535DD4-F694-4CA7-958D-326A725D0576) "(SIC).	\$151,445.46
<b>Total</b>				<b>\$387,047.52</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; políticas específicas 6.2.5, 6.2.7, 6.4.1, 6.6.5 y 6.6.9 de la Política para Otorgar Servicios Médicos Accesorios a Funcionarios y Servidores Públicos emitida por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio de Mérida, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$22,484,007.98 (VEINTIDÓS MILLONES



CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS 98/100 M.N.) en los meses de marzo a agosto, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes que por el monto y concepto erogado debió efectuarse mediante licitación pública, no proporcionó contrato con los proveedores, reporte de trabajo diario de las cuadrillas acompañado de la evidencia fotográfica georreferenciada de los lugares en que los que se utilizó el material adquirido, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
7.1	45153	29/03/2021	"CxP: 11446, 287.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% CONCRETO ASFÁLTICO PARA USO EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA , FAC(FCB55CBB-725A-4F37-8A14-6D70C31A3A8A) "(SIC).	\$565,797.54
7.2	45155	29/03/2021	"CxP: 12472, 307.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% CONCRETO ASFÁLTICO PARA USO EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA , FAC(13BF2476-8F29-44EC-90B8-590DB0F16519) "(SIC).	\$605,225.94
7.3	45157	29/03/2021	"CxP: 14086, 253.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% CONCRETO ASFÁLTICO PARA USO EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA , FAC(511C9858-0FF1-40D9-85EB-AEC4A93EBABC) "(SIC).	\$498,769.26
7.4	56676	16/04/2021	"CxP: 17672, 380.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40% CONCRETO ASFÁLTICO PARA USO EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES DEL	\$758,176.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			MUNICIPIO DE MÉRIDA , FAC(11AA2AD9-C15A-400B-B8F2-A2CCB84949F6) "(SIC).	
7.5	78923	26/05/2021	"CxP: 21142, 356.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40% CONCRETO ASFÁLTICO PARA USO EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA , FAC(AF8BB429-2D5B-4DF0-AF6A-9716397BEA3C) "(SIC).	\$710,291.20
7.6	118482	26/07/2021	"CxP: 39502 REQ: 5152 237.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , Concreto y emulsión asfáltica para uso en el bacheo de calles del municipio de Mérida. CONTR: 1493, Correspondiente al mes de: Junio, UUID: 711AD038-BD0D-4A3D-A99B-4EEB1ACBC74D, Folio de DISPERSIÓN: 39502"(SIC).	\$493,481.40
7.7	122625	30/07/2021	"CxP: 40419 REQ: 5152 351.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , Concreto y emulsión asfáltica para uso en el bacheo de calles del municipio de Mérida. CONTR: 1493, Correspondiente al mes de: Julio, UUID: E440B365-A78D-4CE1-8DDF-CFA02F4C05FC, Folio de DISPERSIÓN: 40419"(SIC).	\$730,852.20
7.8	122676	30/07/2021	"CxP: 40424 REQ: 5174 201.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , Concreto y emulsión asfáltica para la repavimentación de vialidades del municipio de Mérida. CONTR: 1493, Correspondiente al mes de: Junio, UUID: C9592AFA-DF3F-4A06-BA17-DD2A65BA693C, Folio de DISPERSIÓN: 40424"(SIC).	\$418,522.20
7.9	122678	30/07/2021	"CxP: 40828 REQ: 5159 82.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40%, 7480.0000 EMULSIÓN ASFÁLTICA , Concreto y emulsión asfáltica para la construcción de	\$655,980.00



Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			vialidades del municipio de Mérida; REQ: 5174 178.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40%, 5000.0000 EMULSIÓN ASFÁLTICA , Concreto y emulsión asfáltica para la repavimentación de vialidades del municipio de Mérida. CONTR: 1494, Correspondiente al mes de: Julio, Junio, UUID: 13EEC986-71D8-40D8-89B2-5F2AF6B3159A, Folio de DISPERSIÓN: 40828"(SIC).	
7.10	134638	13/08/2021	"CxP: 46071 REQ: 5152 234.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40%, 29000.0000 EMULSIÓN ASFÁLTICA , Concreto y emulsión asfáltica para uso en el bacheo de calles del municipio de Mérida. CONTR: 1494, Correspondiente al mes de: Julio, UUID: F9C79E5B-D0FF-432C-9F48-9949ADCCE66F, Folio de DISPERSIÓN: 46071"(SIC).	\$744,963.60
7.11	134331	12/08/2021	"CxP: 40813 REQ: 10321 1623.0000 CONCRETO ASFÁLTICO, CONCRETO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA REPAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA; REQ: 10323 42.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40%, CONCRETO Y EMULSIÓN ASFALTICA PARA LA CONSTRUCCION DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA. CONTR: 1527, UUID: 2F184CC7-E611-4C1D-8D72-5FBB25005E6B, Folio de DISPERSIÓN: 40813"(SIC).	\$4,503,555.00
7.12	134623	13/08/2021	"CxP: 46054 REQ: 10322 356.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40%, CONCRETO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL BACHEO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA. CONTR: 1527, UUID: 1D123D78-3E69-42E6-AC02-D06D7280C337, Folio de DISPERSIÓN: 46054"(SIC).	\$751,587.20
7.13	134613	13/08/2021	"CxP: 40623 REQ: 10321 1082.0000 CONCRETO ASFÁLTICO, CONCRETO Y	\$2,949,532.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA REPAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA. CONTR: 1528, UUID: 9EBFB8E9-4354-46DD-B91C-6059028FEB61, Folio de DISPERSIÓN: 40623"(SIC).	
7.14	134622	13/08/2021	"CxP: 46053 REQ: 10322 534.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , CONCRETO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL BACHEO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA. CONTR: 1526, UUID: D057FF39-C26E-4B05-997E-178C37EC5294, Folio de DISPERSIÓN: 46053"(SIC).	\$1,114,062.84
7.15	192876	10/12/2021	"CxP: 65448 REQ: 13952 471.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , Concreto asfáltico y emulsión asfáltica para uso en el bacheo de calles del municipio de Mérida, durante el período de octubre y noviembre de 2021. CONTR: 1620, Correspondiente al mes de: Octubre, UUID: 0C1B23E2-EB5C-4AED-AF8C-5735C41DB3C2, Folio de DISPERSIÓN: 654480365257"(SIC).	\$1,064,309.28
7.16	197446	14/12/2021	"CxP: 67341 REQ: 13962 180.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , Concreto asfáltico para uso en la construcción de calles del municipio de Mérida, durante los meses de octubre y noviembre de 2021. CONTR: 1620, Correspondiente al mes de: Octubre, UUID: E31101DE-B905-4F2D-A317-04403412A069, Folio de DISPERSIÓN: 673410366927"(SIC).	\$406,742.40
7.17	192874	10/12/2021	"CxP: 65429 REQ: 13952 189.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40%, Concreto asfáltico y emulsión asfáltica para uso en el bacheo de calles del municipio de Mérida, durante el período de octubre y noviembre de 2021. CONTR: 1621, Correspondiente al mes de: Octubre, UUID: 80CA8580-FE28-43A9-9D2D-	\$427,518.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			CC1EA25F3BC1, Folio de DISPERSIÓN: 654290365255"(SIC).	
7.18	73686	17/05/2021	"CxP: 21118 REQ: 2902 331.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , Concreto asfáltico para uso en el bacheo de calles del municipio de Mérida. CONTR: 1488, Correspondiente al mes de: Febrero, UUID: 6FFADE7E-2212-48BB-AE73-E761DACC89BF, Folio de DISPERSIÓN: 21118"(SIC).	\$698,807.20
7.19	78925	26/05/2021	"CxP: 26629 REQ: 2902 239.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , Concreto asfáltico para uso en el bacheo de calles del municipio de Mérida. CONTR: 1488, Correspondiente al mes de: Febrero, UUID: 62B9558A-5B3C-43B2-AC4A-9E0A1E78E19C, Folio de DISPERSIÓN: 266290331933"(SIC).	\$504,576.80
7.20	111865	15/07/2021	"CxP: 36166 REQ: 2902 501.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , Concreto asfáltico para uso en el bacheo de calles del municipio de Mérida. CONTR: 1488, Correspondiente al mes de: Marzo, UUID: 48088731-BF94-48A4-8987-F00BF983186A, Folio de DISPERSIÓN: 361660341023"(SIC).	\$1,057,711.20
7.21	99560	29/06/2021	"CXP: 32989 REQ: 2902 380.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40%, CONCRETO ASFÁLTICO PARA USO EN EL BACHEO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA. CONTR: 1506, CORRESPONDIENTE AL MES DE: FEBRERO, UUID: E51E72D8-5349-4961-82BC-5BA1B94B3B96, Folio de DISPERSIÓN: 32989"(SIC).	\$806,664.00
7.22	115171	21/07/2021	"CxP: 36151 REQ: 2902 334.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 40%, Concreto asfáltico para uso en el bacheo de calles del municipio de Mérida. CONTR: 1506, Correspondiente al mes de: Marzo, UUID:	\$709,015.20

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
7.23	125351	02/08/2021	5D39E333-E8B7-4AEB-BCE4-C653297ABECO, Folio de DISPERSIÓN: 361510341986"(SIC). "CxP: 40792, 66.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A concreto asfáltico para la construcción de calles del municipio de Mérida, FAC(EF28E834-03CB-47E6-B11F-67093F846A7B)"(SIC).	\$711,312.00
7.24	175170	19/11/2021	"CxP: 53853 REQ: 13809 264.0000 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS TIPO 3-A SUMINISTRO 60% , Concreto asfáltico para uso en las labores de bacheo de calles del municipio de Mérida, durante el mes de octubre de 2021. CONTR: 1541, Correspondiente al mes de: Octubre, UUID: 1603B87F-A619-464B-B2A2-CB0A8130B5C8, Folio de DISPERSIÓN: 53853"(SIC).	\$596,555.52
<b>Total</b>				<b>\$22,484,007.98</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.



## Destino de los Recursos

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, póliza de registro contable, transferencias electrónicas, cuentas por pagar y estados de cuenta bancarios, se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2021 pendientes de comprobar (otorgados en el mes de marzo de 2021 con recursos Propios) por un importe de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) registrados en la cuenta "1.1.2.3.5.3 SERVILIMPIA" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que la Paramunicipal Servilimpia aplicó los recursos que le fueron prestados para pagar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ni que al municipio le fue reintegrado a su cuenta bancaria el monto que otorgó en préstamo a la Paramunicipal Servilimpia.

Observación número	Fecha	Póliza	Importe
8.1	01/03/2021	30711	\$3,000,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 63 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida; políticas específicas 6.4.1 y 6.4.3 de las Políticas para Comprobar Vale de Caja emitidas por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio de Mérida, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

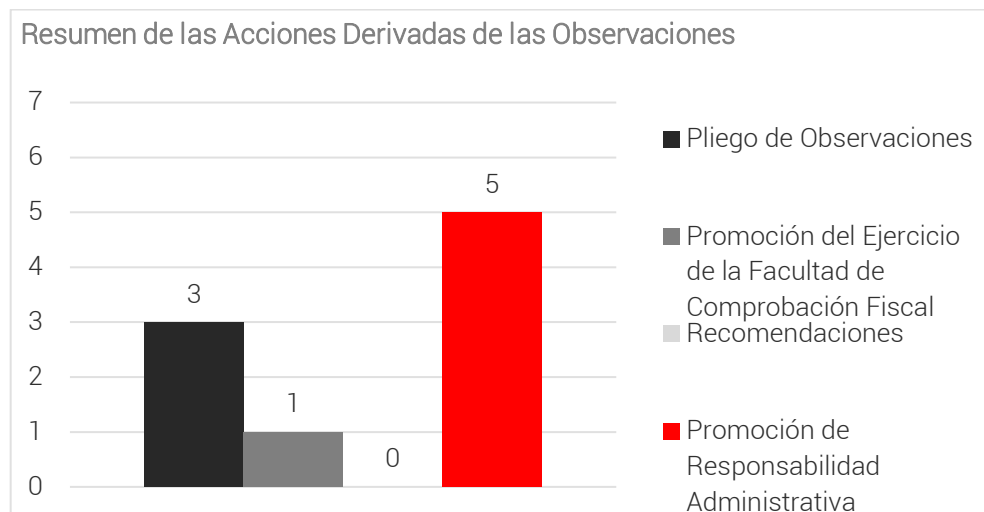
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones





Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Pliego de observaciones 6-1-1-050-CPF21-22-OBS.8 y promoción	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/716/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Possible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$25,668,807.31 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 31/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

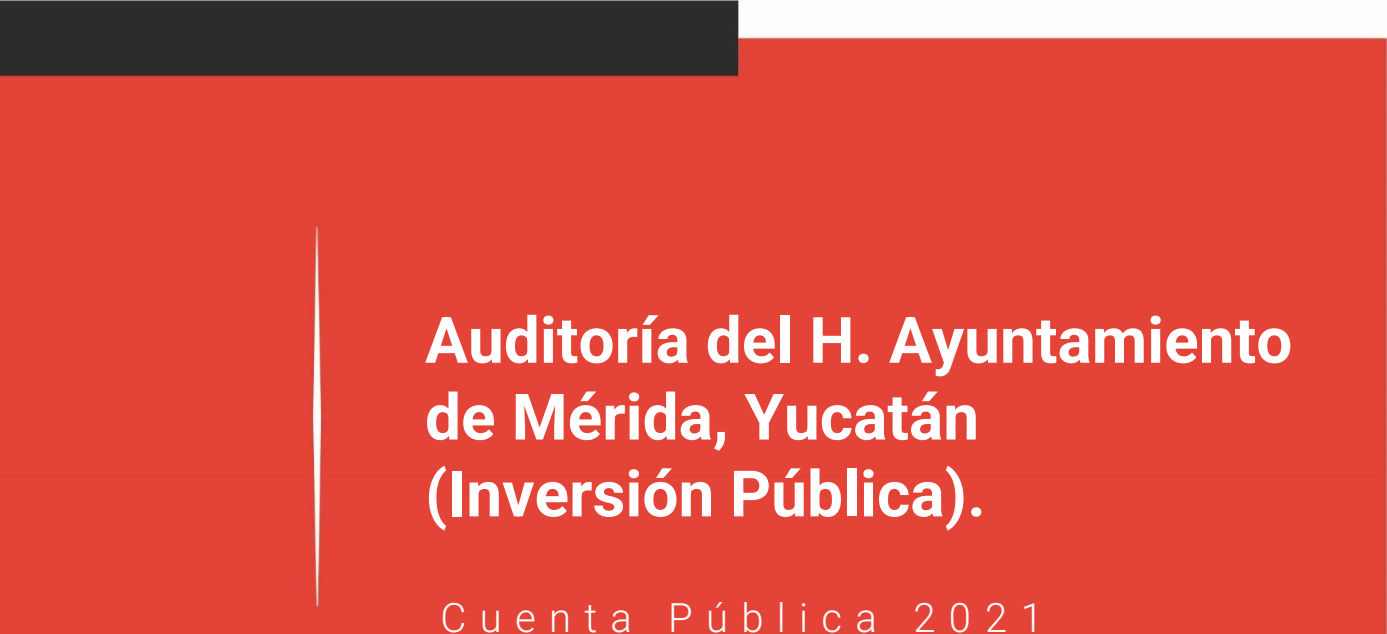
Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada



en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Mérida, Yucatán  
(Inversión Pública).**

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (Inversión Pública).

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Lo que constituye actualmente el centro histórico de la cabecera del municipio de Mérida, fue el asiento prehispánico de la tribu maya Itzá conocido con los nombres de Ichcaansihó (entre los altos árboles sihoes o faz del nacimiento del cielo) y T-hó (cinco cerros), este nombre de origen popular por los adoratorios construidos sobre sendos atillos artificiales. Dicha población fue fundada hacia el siglo XII D.C. Tal asiento estaba en ruinas a la llegada de los españoles.

El abandono y soledad del sitio inclinó a los españoles a adueñarse pacíficamente de aquellos vestigios arqueológicos, cuya grandeza y belleza les recordó las ruinas de la Mérida romana de su patria. Este nombre se le dio a la fundación urbana que allí hizo el 6 de enero de 1542 el teniente Gobernador Francisco de Montejo y León, hijo del Adelantado del mismo nombre.

### Localización

Se localiza en la región metropolitana. Se encuentra entre los paralelos 20° 45' y 21° 15' de latitud norte y los meridianos 89° 30' y 89° 45' de longitud oeste. Su altura promedio, sobre el nivel del mar, es de 9 metros. Limita al norte con los municipios de Progreso y Chicxulub; al sur con los de Abalá, Tecoh y Timucuy; al este con los de Conkal; Kanasín y Tixpeual y al oeste con los de Ucú y Umán.

## Extensión

Su superficie de 883.40 kilómetros cuadrados representa el 2 por ciento del territorio estatal y el 0.04 por ciento del territorio nacional. El Municipio cuenta con 12 pueblos: Caucel, Cosgaya, Chablekal, Cholul, Chuburná de Hidalgo, Dzityá, Dzununcán, Komchén, Molas, San José Tzal, Sierra Papacal y Sitpach.

## Población

El municipio de Mérida cuenta con 995,129 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.



En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

## Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y los Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación,

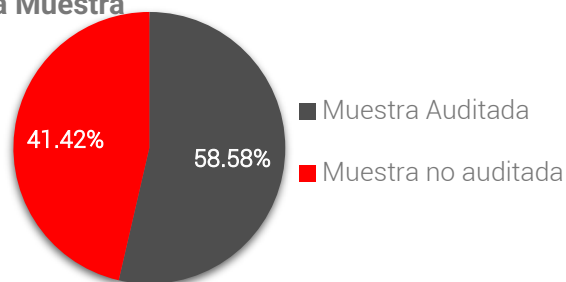
ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$3,769,445,346.62
Población objetivo	\$243,487,097.01
Muestra auditada	\$142,638,177.91

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y los Recursos Propios (Recursos Fiscales) transferidos al municipio.

*Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.*

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones,

recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Adán Israel Villalobos Caballero
Karla Isabel Altamirano García
Rolando Agustín Arceo Caamal
Amir Micelis Torres
Alan Eduardo Castro Martínez
Juan Carlos Ek Baas
Erick de Jesús González Trinidad

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

##### Inversión Pública

##### Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	OC21-FICON-6224-013	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF).

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de P.U. extraordinarios (en formato PDF). 60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).
1.2	VT21-FICON-6151-020	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
1.3	VT21-FICON-6151-031	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).. 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales (en formato PDF). 60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).
1.4	VT21-FICON-6142-032	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia, calle y por sistema trabajado). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia, calle y por sistema trabajado). 60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia, calle y por sistema trabajado).
1.5	VT21-FICON-6142-033	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia, calle y por sistema trabajado). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia, calle y por sistema trabajado). 60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia, calle y por sistema trabajado).
1.6	VT21-FICON-6141-059	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (Volúmenes adicionales) (en formato PDF).

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		51. Autorización escrita de volúmenes adicionales (en formato PDF). 60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.7	VT21-FICON-6151-081	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.8	VT21-FICON-6141-112	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (Volúmenes adicionales) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales (en formato PDF). 60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.9	2VT21-FICON-6152-014	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 54. Póliza contable del primer pago de la estimación 3 (por \$435,797.51) (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Facturas de pago, por la ampliación del contrato por \$809,424.41) (en formato PDF). 56. Comprobante de transferencia bancaria (Por la ampliación del contrato por \$809,424.41) (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas e identificadas por priorización, donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada). 60. Finiquito de obra (en formato PDF) que cumpla con la normatividad aplicable. 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.10	2VT21-FICON-6142-016	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 55. Nota de crédito vigente por la amortización del anticipo de la estimación 2. 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia, calle y por sistema trabajado).

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia, calle y por sistema trabajado).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p>
1.11	VT21-FICON-6151-025	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (Pruebas de compactación a la terracería de la priorización 221-01-0165, las calles: C.96-AX171-AY171-1, C.171-AX96-AY96-1, C.171-AX96Y96-1) (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p>
1.12	VT21-FICON-6151-027	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p>
1.13	VT21-FICON-6151-030	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (Pruebas de compactación a la base hidráulica de la priorización 221-01-095, las calles: C. 12 X 17 Y 15-B (COMP), C.15-B X 12 Y 14, C. 16 DIAG X 14 Y 15 y C.16 DIAG X 15 Y 16) (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p>



Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).
1.14	VT21-FICON-6151-082	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (Pruebas de compactación de la carpeta asfáltica) (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle de cada tramo realizado).</p> <p>4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (Resolutivo de CFE) (en formato PDF).</p> <p>5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF).</p> <p>49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios) (en formato PDF).</p> <p>51. Autorización escrita de P.U. extraordinarios (en formato PDF).</p>
1.15	2EL21-FICON-6133-030	<p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle de cada tramo realizado y de los conceptos ejecutados).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final validado por CFE (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle de cada tramo realizado).</p>
1.16	VT21-FICON-6151-008	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.17	VT21-FICON-6151-030	<p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p>
1.18	VT21-FICON-6151-110	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p>
1.19	VT21-FICON-6151-111	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p>
1.20	VT21-FICON-6151-119	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (señalización vertical, horizontal, guarniciones, pasos peatonales, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (que contenga cuadro comparativo) (en formato PDF).</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (señalización vertical, horizontal, guarniciones, pasos peatonales, etc.) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p>
1.21	OC21-FICON-4414-002	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>65. Acta de entrega recepción al beneficiario.</p>
1.22	OC21-FICON-4414-068	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción)</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>65. Acta de entrega recepción al beneficiario.</p>
1.23	OC21-FICON-4414-069	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción)</p> <p>35. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>65. Acta de entrega recepción al beneficiario.</p>
1.24	OC21-FICON-4414-070	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>65. Acta de entrega recepción al beneficiario.</p>
1.25	OC21-FICON-4414-066	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia y Acta de entrega recepción al beneficiario (en formato PDF).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p>
1.26	OC21-FICON-4414-035	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>65. Acta de entrega recepción al beneficiario.</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.27	OC21-FICON-4414-067	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>65. Acta de entrega recepción al beneficiario.</p>
1.28	OC21-FICON-4414-095	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios) (en formato PDF).</p> <p>51. Autorización escrita de P.U. extraordinarios (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>65. Acta de entrega recepción al beneficiario.</p>
1.29	20C21-FICON-4414-032	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG, identificadas por número de priorización, beneficiario y tipo de acción).</p> <p>5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>65. Acta de entrega recepción al beneficiario.</p>
1.30	OC21-FICON-4414-092	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>65. Acta de entrega recepción al beneficiario.</p>
1.31	OC21-FICON-4414-072	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>65. Acta de entrega recepción al beneficiario.</p>
1.32	20C21-FICON-4414-034	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por número de priorización, colonia y calle trabajada).</p> <p>65. Acta de entrega recepción al beneficiario.</p>
1.33	OC21-FICON-4414-001	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF).</p> <p>48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF).</p> <p>57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>65. Acta de entrega recepción física del municipio a cada uno de los Beneficiarios (en formato PDF).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p>
1.34	VT21-FICON-6151-009	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Archivo con fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG).</p> <p>57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p>
1.35	VT21-FICON-6151-010	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Archivo con fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG).</p> <p>47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF).</p> <p>48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable de la estimación tres (en formato PDF).</p> <p>56. Comprobante de transferencia bancaria de la estimación tres (en formato PDF).</p> <p>57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p> <p>67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p>
1.36	VT21-FICON-6151-011	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el m2.</p> <p>3. Archivo con fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG).</p> <p>47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF).</p> <p>48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable de la estimación tres (en formato PDF).</p> <p>56. Comprobante de transferencia bancaria de la estimación tres (en formato PDF).</p> <p>57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p>



Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
1.37	OC21-FICON-6224-018	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF). 57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Archivo con Fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
1.38	VT21-FICON-6151-028	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio correspondientes a cada tramo ejecutado (en formato PDF). 60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).
1.39	OC21-FICON-4414-038	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF). 57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF). 63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 65. Acta de entrega recepción física del municipio a cada uno de los Beneficiarios (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.40	OC21-FICON-4414-044	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF). 57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).



Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>65. Acta de entrega recepción física del municipio a cada uno de los Beneficiarios (en formato PDF).</p>
1.41	VT21-FICON-6151-061	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería topográficos y de cortes de cada tramo ejecutado (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio correspondientes a la compactación de base hidráulica de las priorizaciones 221-01-0243 y 221-01-0258 (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).</p>
1.42	OC21-FICON-4414-071	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Archivo con fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG).</p> <p>47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF).</p> <p>48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF).</p> <p>57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>65. Acta de entrega recepción física del municipio a cada uno de los Beneficiarios (en formato PDF).</p>
1.43	OC21-FICON-4414-073	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF).</p> <p>48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF).</p> <p>57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>65. Acta de entrega recepción física del municipio a cada uno de los Beneficiarios (en formato PDF).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.44	EL21-FICON-6133-085	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 3. Archivo con fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas debidamente identificado por tramo (en formato JPG). 4. Validación y/o factibilidad del proyecto firmado por CFE (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios) (en formato PDF). 50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF). 51. Autorización escrita y P.U. de conceptos extraordinarios (en formato PDF). 57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra debidamente ordenados por tramo (conceptos contratados) (en formato JPG). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF). 62. Plano de construcción final firmados por CFE (término de obra) (en formato PDF). 63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados debidamente identificado por tramo (en formato JPG). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF). 67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
1.45	VT21-FICON-6151-087	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra debidamente ordenados por tramo (conceptos contratados) (en formato JPG). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio de priorización 221-02-0129 y las correspondiente a la compactación de terracería de la priorización 221-02-0014 (en formato PDF). 60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).
1.46	VT21-FICON-6151-090	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>3. Archivo con fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas correspondiente a la priorización 221-02-0127 (en formato JPG).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (topográficos, secciones, cortes y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF).</p> <p>48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF).</p> <p>57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra correspondiente a todas las priorizaciones realizadas (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final correspondiente a la priorización 221-02-0127 (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con Fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados correspondiente a la priorización 221-02-0127 (en formato JPG).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p> <p>67. Georreferenciación de la obra correspondiente a la priorización 221-02-0127 (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p>
1.47	OC21-FICON-4416-091	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF).</p> <p>48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF).</p> <p>57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final por tramo ejecutado (término de obra) (en formato PDF).</p>
1.48	OC21-FICON-4414-093	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>5. Autorización presupuestal de obras Multianuales con presupuesto total y el relativo a cada ejercicio (en formato PDF).</p> <p>47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF).</p> <p>48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF).</p> <p>57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>65. Acta de entrega recepción física del municipio a cada uno de los Beneficiarios (en formato PDF).</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.49	OC21-FICON-4414-094	66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
		1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).
		47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF).
		48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF).
		57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).
		60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).
		62. Plano de construcción final por cada beneficiario (término de obra) (en formato PDF).
		63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
		65. Acta de entrega recepción física del municipio a cada uno de los Beneficiarios (en formato PDF).
		66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.50	VT21-FICON-6142-115	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).
		3. Archivo con fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas debidamente identificado por tramo y pozo (en formato JPG).
		57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra debidamente identificado por tramo y pozo (conceptos contratados) (en formato JPG).
		60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).
		63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados debidamente identificado por tramo y pozo (en formato JPG).
		67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
		1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).
1.51	VT21-FICON-6142-116	3. Archivo con fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas debidamente identificado por tramo y pozo (en formato JPG).
		47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF).
		48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF).
		57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra debidamente identificado por tramo y pozo (conceptos contratados) (en formato JPG).
		60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados debidamente identificado por tramo y pozo (en formato JPG).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p> <p>67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p>
1.52	VT21-FICON-6142-117	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Archivo con fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas debidamente identificado por tramo y pozo (en formato JPG).</p> <p>57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra debidamente identificado por tramo y pozo (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados debidamente identificado por tramo y pozo (en formato JPG).</p> <p>67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p>
1.53	VT21-FICON-6151-118	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Archivo con fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG).</p> <p>5. Autorización presupuestal de obras Multianuales con presupuesto total y el relativo a cada ejercicio (en formato PDF).</p> <p>47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF).</p> <p>48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF).</p> <p>57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p>
1.54	20C21-FICON-4414-009	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>5. Autorización presupuestal de obras Multianuales con presupuesto total y el relativo a cada ejercicio (en formato PDF).</p> <p>47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF).</p> <p>48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF).</p> <p>57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>65. Acta de entrega recepción física del municipio a cada uno de los Beneficiarios (en formato PDF).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p>
1.55	20C21-FICON-4414-010	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>5. Autorización presupuestal de obras Multianuales con presupuesto total y el relativo a cada ejercicio (en formato PDF).</p> <p>47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF).</p> <p>48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF).</p> <p>57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final correspondiente a las priorizaciones 221-03-0319 y 221-03-0320 (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>65. Acta de entrega recepción física del municipio a cada uno de los Beneficiarios e identificación oficial de los beneficiarios con numero de priorización 221-03-0013, 221-03-0023, 221-03-0081, 221-03-0082, 221-03-0319 y 221-03-0320 (en formato PDF).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p>
1.56	2VT21-FICON-6142-015	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Archivo con fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas debidamente identificado por tramo y pozo (en formato JPG).</p> <p>5. Autorización presupuestal de obras Multianuales con presupuesto total y el relativo a cada ejercicio (en formato PDF).</p> <p>57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra debidamente identificado por tramo y pozo (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados debidamente identificado por tramo y pozo (en formato JPG).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.57	2VT21-FICON-6141-018	67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
		1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).
		3. Archivo con fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas debidamente identificadas por tramo (en formato JPG).
		5. Autorización presupuestal de obras Multianuales con presupuesto total y el relativo a cada ejercicio (en formato PDF).
		47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF).
		48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF).
		57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra debidamente identificadas por tramo (conceptos contratados) (en formato JPG).
		60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).
		61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
		63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados debidamente identificadas por tramo (en formato JPG).
1.58	20C21-FICON-4414-021	66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
		67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
		1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).
		5. Autorización presupuestal de obras Multianuales con presupuesto total y el relativo a cada ejercicio (en formato PDF).
		47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF).
		48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF).
		57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).
		60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).
		61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
		63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
1.59	20C21-FICON-4414-022	65. Acta de entrega recepción física del municipio a cada uno de los Beneficiarios (en formato PDF).
		66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
		1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).
		3. Archivo con fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG).
		5. Autorización presupuestal de obras Multianuales con presupuesto total y el relativo a cada ejercicio (en formato PDF).

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF). 57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 65. Acta de entrega recepción física del municipio a cada uno de los Beneficiarios (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.60	20C21-FICON-4414-023	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 5. Autorización presupuestal de obras Multianuales con presupuesto total y el relativo a cada ejercicio (en formato PDF). 47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF). 54. Póliza contable por la estimación 3 (en formato PDF). 56. Comprobante de transferencia bancaria por la estimación 3 (en formato PDF). 57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 65. Acta de entrega recepción física del municipio a cada uno de los Beneficiarios (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.61	2EL21-FICON-6133-027	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 4. Validación y/o factibilidad del proyecto firmado por CFE (en formato PDF). 5. Autorización presupuestal de obras Multianuales con presupuesto total y el relativo a cada ejercicio (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF). 57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra debidamente identificados por tramo (conceptos contratados) (en formato JPG).



Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final firmado por CFE (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados debidamente identificados por tramo (en formato JPG).</p>
1.62	2AP21-FICON-6131-031	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Archivo con fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas debidamente ejecutado por tramo (en formato JPG).</p> <p>5. Autorización presupuestal de obras Multianuales con presupuesto total y el relativo a cada ejercicio (en formato PDF).</p> <p>57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra debidamente identificado por tramo (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados debidamente identificado por tramo (en formato JPG).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p> <p>67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p>
1.63	2VT21-FICON-6141-035	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>3. Archivo con fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas debidamente identificado por tramo (en formato JPG).</p> <p>5. Autorización presupuestal de obras Multianuales con presupuesto total y el relativo a cada ejercicio (en formato PDF).</p> <p>57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra debidamente identificado por tramo (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados debidamente identificado por tramo (en formato JPG).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p> <p>67. Georreferenciación de la obra (en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 70 párrafo primero, 71, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y VII, 18, 37 fracciones X y XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 60 fracción IV y último párrafo, 70 párrafo primero, 80, 81, 82, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/715/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FISCALES

### Inversión Pública

#### Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 2.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
2.1	20C21- FPINV- 6121-058	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (conceptos adicionales) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes (en formato PDF). 60. Finiquito de obra cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
2.2	OC21- FPCON- 6226-022	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).
2.3	OC21- FPCON- 6226-023	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 47. Convenio modificadorio en plazo de ejecución (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación en plazo de ejecución (fundado y motivado) (en formato PDF). 57. Archivo con fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra por el tramo ejecutado (conceptos contratados) (en formato JPG). 60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa aplicable (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 71, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 18, 60 fracción IV, 70 párrafo primero, 80, 81, 82, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

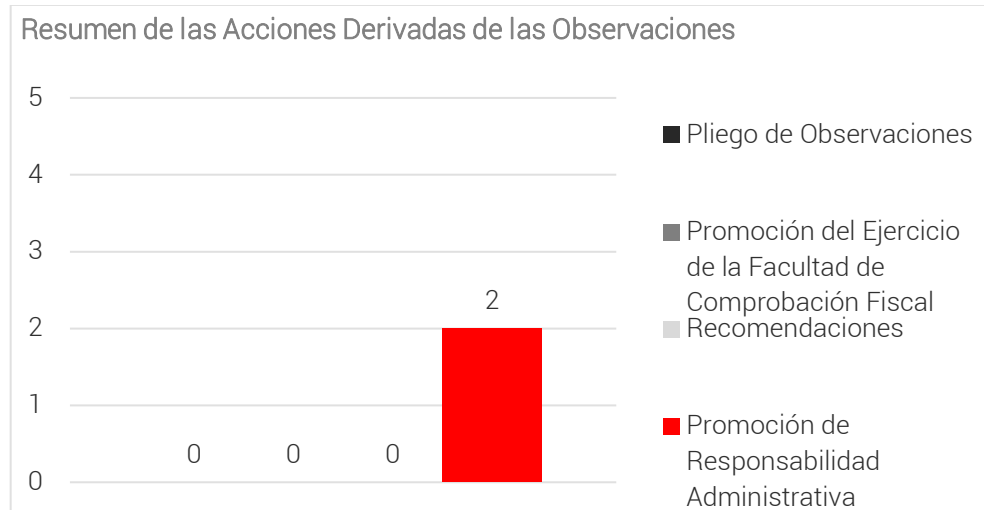
La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/715/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/715/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/715/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determina que solventa de manera parcial.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Possible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





**ASEY**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN